

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LA CONCORDIA**

**ORDENANZA
No. GADMCLC-CM-2026-305**

**QUE EXPIDE LA SEXTA REFORMA A
LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL
PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO DEL AÑO 2026**



ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2026-305

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA CONCORDIA****ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2026-305****EL CONCEJO MUNICIPAL****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales”, norma suprema que se encuentra establecida en concordancia en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde... t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa...g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial (...); h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias (...);

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: “Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización nos define que los Traspasos (...) Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.;

Que, el artículo 257 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite

establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “...Art. 113.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “Art. 114.- Normativa aplicable. - Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece el inciso 2° del Art. 118.- Modificación del Presupuesto...En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional.”;

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia conoció, discutió y aprobó LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión ordinaria el 20 de noviembre de 2025, y en segundo debate en sesión ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2025, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial R.O. Año I - N° 877 (31 de diciembre de 2025) Edición Especial;

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 05 de febrero de 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Primera Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del

artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 05 de marzo de 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Segunda Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, el Concejo Municipal conoció, discutió y aprobó en primer debate en sesión extraordinaria realizada el 24 de marzo de 2026 y en segundo y definitivo debate en sesión sesión extraordinaria realizada el 30 de marzo de 2026, la **Tercera reforma** a la ordenanza que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón La Concordia, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial R.O. Año II - N° 1271 (15 de abril de 2026) Edición Especial;

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 16 de abril del 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Cuarta Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 29 de abril del 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Quinta Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.0/021-2026 de fecha 17 de abril de 2026 suscrito por la Lic. Vanessa Tarira en calidad de Subdirectora de Presupuesto Encargada remite a la Directora Financiera y adjunta el Informe Técnico GADMCLC-DF-PRES-004-2026, referente a la Ley reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DGAR/1.0/441-2026, de fecha 04 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Ricardo Hasegawa, Director de Gestión Ambiental y Riesgo, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el Informe No. 005-2026-GAR-GADMCLC, para la ejecución referida propuesta de reforma para el traspaso de recursos de la Dirección de Gestión Ambiental en el Plan Operativo Anual 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/429-2026, de fecha 07 de mayo de 2026, suscrito por el Lcdo. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, presenta a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico No. 004-2026 donde justifica técnicamente la liberación de recursos y solicita incremento de recursos para la partida de expropiación de terrenos;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0344-2026, de fecha 08 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Cesar Revelo Zambrano, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado Encargado, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) No. 002-2026 mediante el cual justifica técnicamente y pone a disposición el valor de \$107.996,00 de la partida denominada Servicio de instalación de medidores y disminución del agua no contabilizada;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0298-2026 de fecha 11 de mayo de 2026 la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia remite a la Dirección de Planificación el informe Técnico económico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 001-2026 suscrito por el señor José Ricardo Chávez, Asesor de Alcaldía mismo que considera que la partida presupuestaria No. 114.5.3.06.06.01, honorarios por contratos civiles de servicios por un valor de \$6.500, no se ha comprometido hasta la presente fecha, se sugiere poner a disposición;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DA/1.8/0390-2026 de fecha 11 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. Andrea Santana, Directora Administrativa, entrega a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el Informe Técnico No. 12-2026-DA-GADMCLC, mediante el cual pone a disponibilidad recursos identificados en varias partidas presupuestarias por un valor total de \$137.116 los cuales han sido revisados técnicamente y se consideran susceptibles de ser puestos a disposición, sin afectar el normal desarrollo de las actividades planificadas. Estos recursos se presentan para su análisis y consideración dentro del proceso de reforma, con el fin de atender necesidades institucionales prioritarias que actualmente requieren financiamiento.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0405-2025, de fecha 11 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Marlin Charcopa, Directora de Talento Humano, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) No. 06-2026-TH-GADMCLC mediante el cual justifica técnicamente y pone a disposición recursos de diferentes partidas por un valor total de \$68.395,00

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0393-2026, de fecha 12 de mayo del 2026, suscrito por el Arq. Robert Armijo, Director de Obras Públicas, comunica a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia respecto de la disposición de 2 partidas por un valor de \$166.561,09 para que se sirva disponer según corresponda a las necesidades institucionales.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.CS/1.0/028-2026, de fecha 12 de mayo de 2026, suscrito por la Lic. Josselin Alcívar, Jefa de Comunicación entrega a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el informe Técnico económico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 003-2026 en el que sustenta técnica y legalmente la reprogramación temporal de recursos por un valor de \$99.998,00, en razón de que el proceso de "CONTRATACIÓN DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES" no fue ejecutado en el período previsto, permitiendo que dichos recursos sean destinados a atender necesidades institucionales prioritarias de carácter económico y social.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/0270-2026, de fecha 12 de mayo de 2026, suscrito por la Lic. Valeria Villavicencio, Directora de Desarrollo Social y Económico del GAD La Concordia, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) No. 001-2026-DSE-GADMCLC, mismo que justifica técnicamente su solicitud para la asignación de recursos a la partida 210.7.3.02.05 denominada espectáculos Culturales y Sociales correspondiente al proyecto "Fomento de la Cultura" por un valor de \$35.000,09;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0398-2026, de fecha 13 de mayo del 2026, suscrito por el Arq. Robert Armijo, Director de Obras Públicas, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el Informe Técnico para la asignación de recursos al proceso de construcción d veredas, bordillo, bacheo, asfaltado de varias vías del Cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey por un valor de \$603.005,45.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0667-2026, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el Informe Técnico GADMCLC-DF-PRES-004-2026 realizado por la Lic. Vanessa Tarira en calidad de Subdirectora de Presupuesto Encargada mismo que sustenta técnicamente y entrega recursos a disposición para dar prioridad a la distribución presupuestaria del gasto en virtud de la Ley reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizado.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/452-2026, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por el Lcdo. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, presenta a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico No. 006-2026 correspondiente a la Sexta Reforma al Plan Operativo Anual 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AL/2.0/127-2026, de fecha 15 de mayo de 2026, la Secretaría Particular de Alcaldía remite a la Dirección Financiera el Informe Técnico correspondiente a la Sexta Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, presentado por la Dirección de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, para que proceda con el informe técnico de la Sexta Reforma al Presupuesto y dar continuidad al trámite legal correspondiente.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/028-2026 de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por la Lic. Vanessa Tarira, Jefa de Presupuesto encargada, quien remite a la Directora Financiera, el informe de la Sexta Reforma Presupuestaria del año 2026, para dar continuidad al procedimiento correspondiente;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0667-2026, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, remite a la Srta. Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, la Sexta Reforma Presupuestaria 2026, junto con su informe respectivo y anexos para que sea remitida a los miembros de la comisión de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AL/2.0/128-2026, de fecha 15 de mayo del 2026, suscrito por la Ing. Katherine Pinargote Dau, Secretaria Particular de Alcaldía, remite a la Abg. Verónica Quiroz Loor, Secretaria General del GAD Municipal, el expediente completo y original de la Sexta Reforma al Presupuesto 2026 generada de la Sexta Reforma al Plan Operativo Anual 2026 a fin que sea remitido al Legislativo del Gobierno Autonomo Descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia y los traspasos de diferentes áreas para que sea revisado y aprobado por el legislativo;

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.SG/1.0/166-2026, de fecha 18 de mayo de 2026, la Abg. Verónica Quiroz Loor, Secretaria General del GAD Municipal, remite a la Sra Zambrano Bravo María Eugenia, Concejal y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, a fin de que la comisión se reúna y analice la documentación habilitante que contiene la Sexta Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2026.

Que, mediante Criterio Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/139-2026, de fecha 18 de mayo de 2026, suscrito por el Abg. Miguel Iván Torres Osorio, Procurador Sindico, entrega a la Señora Zambrano Bravo María Eugenia, Concejal y Presidenta de la Comisión Legislativa su criterio Favorable en relación a la Sexta Reforma Presupuestaria del Año 2026.

Que, mediante Informe No. GADMLC-SC-PP-2026-015, de fecha 19 de mayo de 2026, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, emite las siguientes recomendaciones:

“Que se apruebe en primer debate la Sexta Reforma Presupuestaria del año 2026, acogiendo el informe financiero de la sexta reforma presupuestaria de fecha 15 de mayo de 2026, elaborado por la Ing. Venessa Tarira Subdirectora de Presupuesto (e) y aprobado por la MBA. Ericka Rocha Directora Financiera”

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia en sesión extraordinaria realizada el 20 de mayo de 2026, conoció, discutió y aprobó la Resolución No. GADMCLC-CM-369-2026.- Aprobar en primer debate la sexta reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

Que, mediante oficio No. GADMCLC.SG/1.0/182-2026 de fecha 20 de mayo de 2026, suscrito por la Ab. Verónica Quiroz Loor, Secretaria General, el cual es dirigido a la señora María Eugenia Zambrano Bravo, Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, para que analice el expediente que contiene la sexta Reforma Presupuestaria 2026 previo a su aprobación en segundo y definitivo debate;

Que, mediante oficio No. GADMCLC.PS/2.0/051-2026, de fecha 20 de mayo de 2026 suscrito por el Abg. Miguel Iván Torres Osorio, Procurador Sindico se ratifica íntegramente en el contenido del Criterio Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/139-2026 emitido con fecha 18 de mayo de 2026.

Que, mediante oficio No. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/142-2026 de fecha 21 de mayo de

2026 suscrito por la la señora María Eugenia Zambrano Bravo, Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto solicita al Arquitecto Robert Armijo, Director De Obras Públicas y al Ingeniero César Revelo, Jefe De Agua Potable lo siguiente:

“En atención al Oficio No. GADMCLC.SG.MIV/2.0/038-2026, suscrito por la Concejala María Eugenia Intriago y dirigido a la señorita Alcaldesa del cantón La Concordia, del cual se ha remitido copia a esta Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, me permito solicitar a ustedes que, en el ámbito de sus competencias, se sirvan emitir de manera urgente un informe técnico relacionado con las obras de veredas y asfaltados previstas en varias vías del cantón La Concordia y de la parroquia Monterrey, contempladas dentro de la Sexta Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026”;

Que, mediante Oficio Nro. GADMCLC.OP/1.0/021-2026 de fecha 22 de mayo de 2026, el señor Director de Obras Públicas emite contestación a la solicitud realizada mediante Oficio No. GADMCLC.SG.MEZ/142-2026 de fecha 21 de mayo de 2026, el mismo determina lo siguiente:

“De la revisión técnica realizada, se concluye que la mayoría de los tramos viales identificados ara intervención cuentan con red principal de alcantarillado, lo que permite considerar viable 1 ejecución de las obras de asfaltado y construcción de veredas, siempre que se verifique previamente su estado operativo en campo. En los tramos donde existan tirantes, conexiones o intervenciones complementarias pendientes, tas deberán ejecutarse antes de la colocación de la carpeta asfáltica, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado y evitar roturas O afectaciones posteriores a la obra vial. - La intervención vial prevista contribuirá al mejoramiento de la movilidad, seguridad vial y condiciones de transitabilidad de peatones y vehículos, por lo tanto se recomienda mantener la coordinación técnica correspondiente antes y durante la ejecución de los trabajos, para asegurar una obra ordenada, funcional y durable.”

Que, mediante memorando Nro. GADMCLC.AP.CR/1.0/026-2026 de fecha 22 de mayo de 2026,el señor Jefe de Agua Potable y Alcantarillado emite contestación a la solicitud realizada mediante Oficio No. GADMCLC.SG.MEZ/142-2026 de fecha 21 de mayo de 2026, el mismo determina lo siguiente:

“Con base en las inspecciones de campo realizadas, la revisión de catastros y archivos técnicos de redes existentes de agua potable administrados por esta Unidad, se concluye que los tramos viales contemplados dentro del proyecto cuentan con red matriz de agua potable operativa y con la cobertura requerida para la prestación del servicio. De igual manera, se determina que no existen obras principales de infraestructura de agua potable pendientes o proyectadas en el subsuelo de las vías consideradas para asfaltado, por lo que técnicamente es procedente la ejecución de los trabajos de asfaltado previstos en el proyecto, con el objetivo de mejorar la movilidad y condiciones urbanas de los sectores intervenidos. No obstante, en caso de que durante la ejecución de los trabajos se identifique la necesidad de realizar obras complementarias relacionadas con acometidas domiciliarias, interconexiones, reposiciones o ajustes técnicos menores del sistema de agua potable, la Unidad de Agua Potable ejecutará dichas intervenciones de manera previa a la colocación de la carpeta asfáltica,

garantizando así la adecuada coordinación técnica y evitando futuras afectaciones a las vías asfaltadas. En consecuencia, desde el punto de vista técnico y operativo del sistema de agua potable, no existe impedimento para la ejecución del proyecto vial materia del presente informe.”

Que, mediante Informe No. GADMLC-SC-PP-2026-016, de fecha 22 de mayo de 2026, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, emite las siguientes recomendaciones:

- Acogiendo los pronunciamientos técnicos y jurídicos, el Concejo Municipal apruebe en segundo y definitivo debate LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026.

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia en sesión ordinaria realizada el 26 de mayo de 2026, conoció, discutió y aprobó la Resolución No. GADMCLC-CM-375-2026.- Aprobar en segundo y definitivo debate la sexta reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

Que, mediante Resolución Administrativa No. GADMCLC-AL-SEOH-216-2026 de fecha 26 de mayo de 2026 se resolvió Aprobar la Sexta reforma al Plan Operativo Anual 2026, de conformidad al memorando No. GADMCLC.DP/1.0/0452-2026 de fecha 15 de mayo de 2026 y e informe Técnico No. GADMCLC-006-2026 suscrito por el Director de Planificación.

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el artículo 240 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA.

Artículo 1.- Aprobar la Sexta Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 2.- “La Sexta Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, estará sujeta a lo establecido al memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0667-2026 (contenido en 1 foja) suscrito por la Directora Financiera, al Informe de la Sexta Reforma Presupuestaria del año 2026 elaborado por la Lic. Vanessa Tarira, Subdirectora de Presupuesto (E) (contenido en 19 fojas), documentos

que estarán debidamente numerados y certificadas por la señora Secretaria General del GAD Municipal La Concordia”;

Artículo 3.- DISPONER.- A la Dirección de Planificación, Jefatura de Compras Públicas y a Coordinación General Institucional como los responsables del seguimiento aplicación y ejecución de los cambios que contiene la sexta Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, en el plan operativo anual.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La Sexta Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia entrará en vigor a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, a los veintiséis días del mes de mayo de 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**SANDRA ELIZABETH
OCAMPO HERAS**

Tlga. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras
ALCALDESA DEL CANTÓN



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**VERONICA LILIANA
QUIROZ LLOOR**

Ab. Verónica Liliana Quiroz Llor Msc.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN: La infrascrita Secretaria General del GAD Municipal La Concordia, **CERTIFICA QUE: LA SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión extraordinaria realizada el 20 de mayo de dos mil veintiséis y en segundo debate en Sesión ordinaria realizada el 26 de mayo de dos mil veintiséis.- **LO CERTIFICO.-**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**VERONICA LILIANA
QUIROZ LLOOR**

Ab. Verónica Liliana Quiroz Llor Msc.
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la **SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN**

LA CONCORDIA, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.
EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-

La Concordia, 26 de mayo de 2026.



Tlga. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras
ALCALDESA DEL CANTÓN

CERTIFICACIÓN.- La infrascrita Secretaria General del GAD Municipal de La Concordia **CERTIFICA QUE:** La Tecnóloga Superior Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Concordia, proveyó y firmó la ordenanza que antecede en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**



Ab. Verónica Liliana Quiroz Llor Msc.
SECRETARIA GENERAL

ANEXO 1

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA.

Tnlga. SANDRA OCAMPO HERAS

ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA

RESOLUCIÓN No. GADMCLC-AL-SEOH-216-2026

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226, manda a que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227, expresa que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación que es deber de las y los ecuatorianos”;*
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto general del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que,** de acuerdo al literal g) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización -COOTAD-, constituye una atribución del Alcalde o Alcaldesa, *“Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos*

señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación”;

Que, el mismo Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, en el Art. 233, expresa que: *“Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley”;*

Que, conforme lo dispone el Art. 234 del mencionado Código, *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo”;*

Que, en la ORDENANZA No. GADMCLC-2025-295, que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, conforme la infrascrita Secretaria General del GAD Municipal La Concordia Certifica, expresando además que fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión ordinaria el 20 de noviembre de 2025, y en segundo debate en sesión ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2025.

Que, el Director de Planificación mediante memorando **No. GADMCLC.DP/1.0/348-2026**, de fecha 17 de abril de 2026, emite informe técnico favorable para la quinta reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026.

Que, el Plan operativo anual del GAD Municipal del Cantón de La Concordia, es la herramienta fundamental para la consecución de los fines y objetivos del desarrollo cantonal;

En uso de las facultadas que me otorga la ley;

RESUELVO

Art. 1.- Aprobar la **Sexta Reforma al Plan Operativo Anual 2026**, de conformidad con el **Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/0452-2026**, de fecha 15 de mayo de 2026, y el informe técnico GADMCLC-006-2026 suscrito por el Director de Planificación.

Art. 2.- Disponer a la Dirección de Planificación, Jefatura de Compras Públicas y Dirección Financiera que, con el apoyo de las demás Direcciones, Jefaturas y Unidades Administrativas del GAD Municipal de La Concordia, ejecuten, monitoreen, evalúen y hagan los correctivos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento; y, acaten las normas dictadas para el efecto.

Art. 3.- Disponer a Coordinación Institucional, comunique y haga seguimiento a la presente Resolución de Reforma al Plan Operativo Anual 2026, a las Direcciones y Jefaturas inmersas en la reforma.

Dado en la Alcaldía del GAD Municipal del Cantón La Concordia, a los 26 días del mes de mayo de 2026. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.


Tnlga. SANDRA OCAMPO HERAS
ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA



En mi calidad de Secretaria General del GAD Municipal La Concordia, **CERTIFICO:** que la presente, fue firmada por la **Tnlga. SANDRA OCAMPO HERAS**, Alcaldesa del Cantón La Concordia, en la fecha antes señalada. **CERTIFICO.-**


Ab. Verónica Quiroz Loor. Msc.
SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA.



Elaborado por:	Ing. Magaly Salinas. MSc.	
Revisado por:	Lic. Mauro Tapia Basantes. MSc.	

Notificación – RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-375-2026.- Aprobar en segundo y definitivo debate la sexta reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.



De <vquiroz@laconcordia.gob.ec>
Destinatario <rarmijos@laconcordia.gob.ec>, <ldegado@laconcordia.gob.ec>, <vperugachi@laconcordia.gob.ec>, <equinatoa@laconcordia.gob.ec>, <gintriago@laconcordia.gob.ec>, <jcenteno@laconcordia.gob.ec>, <nsantana@laconcordia.gob.ec>, <mtapia@laconcordia.gob.ec>, <jrojas@laconcordia.gob.ec>, <fanazco@laconcordia.gob.ec>, <erocha@laconcordia.gob.ec>, <vtarira@laconcordia.gob.ec>, <ychuquirima@laconcordia.gob.ec>, <ltoapanta@laconcordia.gob.ec>, <crodriguez@laconcordia.gob.ec>, <jdabila@laconcordia.gob.ec>, <vvillavicencio@laconcordia.gob.ec>, <apincay@laconcordia.gob.ec>, <rpaz@laconcordia.gob.ec>, <mcharcopa@laconcordia.gob.ec>, <mlara@laconcordia.gob.ec>, <rhasegawa@laconcordia.gob.ec>, <hasegawa.ambiente@laconcordia.gob.ec>, <Kbeltran@laconcordia.gob.ec>, <asantana@laconcordia.gob.ec>, <dadministrativa@laconcordia.gob.ec>, <kverdesoto@laconcordia.gob.ec>, <murrego@laconcordia.gob.ec>, <areyes@laconcordia.gob.ec>, <acusme@laconcordia.gob.ec>, <compraspublicas@laconcordia.gob.ec>, <pcanizares@laconcordia.gob.ec>, <psindica@laconcordia.gob.ec>, <mtorres@laconcordia.gob.ec>, <csanchez@laconcordia.gob.ec>, <fponce@laconcordia.gob.ec>, <aereyes@laconcordia.gob.ec>, <crevelo@laconcordia.gob.ec>, <jalcivar@laconcordia.gob.ec>, <aaleman@laconcordia.gob.ec>, <registrolaconcordia@gmail.com>, <coandrade@laconcordia.gob.ec>, <Sandraocampo@laconcordia.gob.ec>, <Kpinargote@laconcordia.gob.ec>
Fecha 2026-05-26 11:22

NOTIFICACIÓN 150-2026 RES. 375-2026 2DO DEBATE SEXTA REFORMA-signed.pdf (~304 KB) RESOLUCIÓN 375-2026.pdf (~2,8 MB)

Por medio de la presente tengo a bien NOTIFICAR que en Sesión ordinaria realizada el día martes 26 de mayo del año 2026, EL CONCEJO MUNICIPAL RESOLVIÓ APROBAR LA RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-375-2026.- Aprobar en segundo y definitivo debate la sexta reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia;

Por lo que entrego en digital la mencionada Resolución para su conocimiento.

Particular que **notifico a usted (s)** para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Verónica Liliana Quiroz Loor
SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL CANTÓN LA CONCORDIA

Referencia: notificar a las jefaturas y/o personal a su cargo
Anexo: Resolución No. GADMCLC-CM-375-2026
VLQL

NOTIFICACIÓN No. GADMCLC/CM/1.0/150-2026

La Concordia, 26 de mayo de 2026

ASUNTO: Notificación – **RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-375-2026.- Aprobar** en segundo y definitivo debate la sexta reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

PARA:

- ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA**
- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**
- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN**
- DIRECCIÓN FINANCIERA**
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**
- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**
- DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS**
- SUBDIRECTOR DE HIGIENE Y SANEAMIENTO**
- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
- JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y MAQUINARIA**
- SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN**
- JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES**
- SUBDIRECCION DE BIENES BODEGAS Y SEGUROS**
- JEFATURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**
- JEFATURA DE COMPRAS PÚBLICAS**
- JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,**
- JEFATURA DE GESTIÓN TECNOLÓGICA**
- SUBDIRECCION DE AVALÚOS Y CATASTROS**
- JEFATURA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**
- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**
- INTENDENTE DE CONTROL**
- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD (E)**
- ASESOR**

Por medio de la presente tengo a bien **NOTIFICAR** que en Sesión ordinaria realizada el día martes 26 de mayo del año 2026, **EL CONCEJO MUNICIPAL RESOLVIÓ APROBAR LA RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-375-2026.- Aprobar** en segundo y definitivo debate la sexta reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia;

Por lo que entrego en digital la mencionada Resolución para su conocimiento.

Particular que **notifico a usted (s)** para fines legales pertinentes.

Atentamente,



Ab. Verónica Liliana Quiroz Loor
SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL CANTÓN LA CONCORDIA

Referencia: notificar a las jefaturas y/o personal a su cargo
Anexo: Resolución No. GADMCLC-CM-375-2026
VLQL

RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-375-2026

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA
RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-375-2026
EL CONCEJO MUNICIPAL**

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia en Sesión Inaugural, celebrada el domingo 14 de mayo del 2023, declaró constituido el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia por el periodo 2023-2027;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales", norma suprema que se encuentra establecida en concordancia en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde... t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa...g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial (...); h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias (...);

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización nos define que los Traspasos (...) Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.;

Que, el artículo 257 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo

del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “...Art. 113.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “Art. 114.- Normativa aplicable. - Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece el inciso 2° del Art. 118.- Modificación del Presupuesto...En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional...”;

Que, en la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia en su artículo 7 determina que las reformas al presupuesto se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del COOTAD;

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia conoció, discutió y aprobó LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión ordinaria el 20 de noviembre de 2025, y en segundo debate en sesión ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2025, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial R.O. Año I - N° 877 (31 de diciembre de 2025) Edición Especial;

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 05 de febrero de 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Primera Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 05 de marzo de 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Segunda Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, el Concejo Municipal conoció, discutió y aprobó en primer debate en sesión extraordinaria realizada el 24 de marzo de 2026 y en segundo y definitivo debate en sesión sesión extraordinaria realizada el 30 de marzo de 2026, la **Tercera reforma** a la ordenanza que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón La Concordia, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial R.O. Año II - N° 1271 (15 de abril de 2026) Edición Especial;

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 16 de abril del 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Cuarta Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 29 de abril del 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Quinta Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.0/021-2026 de fecha 17 de abril de 2026 suscrito por la Lic. Vanessa Tarira en calidad de Subdirectora de Presupuesto Encargada remite a la Directora Financiera y adjunta el Informe Técnico GADMCLC-DF-PRES-004-2026, referente a la Ley reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DGAR/1.0/441-2026, de fecha 04 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Ricardo Hasegawa, Director de Gestión Ambiental y Riesgo, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el Informe No. 005-2026-GAR-GADMCLC, para la ejecución referida propuesta de reforma para el traspaso de recursos de la Dirección de Gestión Ambiental en el Plan Operativo Anual 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/429-2026, de fecha 07 de mayo de 2026, suscrito por el Lcdo. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, presenta a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico No. 004-2026 donde justifica técnicamente la liberación de recursos y solicita incremento de recursos para la partida de expropiación de terrenos;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0344-2026, de fecha 08 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Cesar Revelo Zambrano, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado Encargado,

remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) No. 002-2026 mediante el cual justifica técnicamente y pone a disposición el valor de \$107.996,00 de la partida denominada Servicio de instalación de medidores y disminución del agua no contabilizada;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0298-2026 de fecha 11 de mayo de 2026 la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia remite a la Dirección de Planificación el informe Técnico económico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 001-2026 suscrito por el señor José Ricardo Chávez, Asesor de Alcaldía mismo que considera que la partida presupuestaria No. 114.5.3.06.06.01, honorarios por contratos civiles de servicios por un valor de \$6.500, no se ha comprometido hasta la presente fecha, se sugiere poner a disposición;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DA/1.8/0390-2026 de fecha 11 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. Andrea Santana, Directora Administrativa, entrega a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el Informe Técnico No. 12-2026-DA-GADMCLC, mediante el cual pone a disponibilidad recursos identificados en varias partidas presupuestarias por un valor total de \$137.116 los cuales han sido revisados técnicamente y se consideran susceptibles de ser puestos a disposición, sin afectar el normal desarrollo de las actividades planificadas. Estos recursos se presentan para su análisis y consideración dentro del proceso de reforma, con el fin de atender necesidades institucionales prioritarias que actualmente requieren financiamiento.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0405-2025, de fecha 11 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Marlin Charcopa, Directora de Talento Humano, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) No. 06-2026-TH-GADMCLC mediante el cual justifica técnicamente y pone a disposición recursos de diferentes partidas por un valor total de \$68.395,00

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0393-2026, de fecha 12 de mayo del 2026, suscrito por el Arq. Robert Armijo, Director de Obras Públicas, comunica a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia respecto de la disposición de 2 partidas por un valor de \$166.561,09 para que se sirva disponer según corresponda a las necesidades institucionales.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.CS/1.0/028-2026, de fecha 12 de mayo de 2026, suscrito por la Lic. Josselin Alcívar, Jefa de Comunicación entrega a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el informe Técnico económico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 003-2026 en el que sustenta técnica y legalmente la reprogramación temporal de recursos por un valor de \$99.998,00, en razón de que el proceso de "CONTRATACIÓN DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES" no fue ejecutado en el período previsto, permitiendo que dichos recursos sean destinados a atender necesidades institucionales prioritarias de carácter económico y social.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/0270-2026, de fecha 12 de mayo de 2026, suscrito por la Lic. Valeria Villavicencio, Directora de Desarrollo Social y Económico del GAD La Concordia, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del

Cantón La Concordia, el Informe Técnico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) No. 001-2026-DSE-GADMCLC, mismo que justifica técnicamente su solicitud para la asignación de recursos a la partida 210.7.3.02.05 denominada espectáculos Culturales y Sociales correspondiente al proyecto "Fomento de la Cultura" por un valor de \$35.000,09;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0398-2026, de fecha 13 de mayo del 2026, suscrito por el Arq. Robert Armijo, Director de Obras Públicas, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el Informe Técnico para la asignación de recursos al proceso de construcción de veredas, bordillo, bacheo, asfaltado de varias vías del Cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey por un valor de \$603.005,45.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0667-2026, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el Informe Técnico GADMCLC-DF-PRES-004-2026 realizado por la Lic. Vanessa Tarira en calidad de Subdirectora de Presupuesto Encargada mismo que sustenta técnicamente y entrega recursos a disposición para dar prioridad a la distribución presupuestaria del gasto en virtud de la Ley reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/452-2026, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por el Lcdo. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, presenta a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico No. 006-2026 correspondiente a la Sexta Reforma al Plan Operativo Anual 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AL/2.0/127-2026, de fecha 15 de mayo de 2026, la Secretaría Particular de Alcaldía remite a la Dirección Financiera el Informe Técnico correspondiente a la Sexta Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, presentado por la Dirección de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, para que proceda con el informe técnico de la Sexta Reforma al Presupuesto y dar continuidad al trámite legal correspondiente.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/028-2026 de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por la Lic. Vanessa Tarira, Jefa de Presupuesto encargada, quien remite a la Directora Financiera, el informe de la Sexta Reforma Presupuestaria del año 2026, para dar continuidad al procedimiento correspondiente;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0667-2026, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, remite a la Srta. Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, la Sexta Reforma Presupuestaria 2026, junto con su informe respectivo y anexos para que sea remitida a los miembros de la comisión de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AL/2.0/128-2026, de fecha 15 de mayo del 2026, suscrito por la Ing. Katherine Pinargote Dau, Secretaria Particular de Alcaldía, remite a la Abg. Verónica Quiroz Llor, Secretaria General del GAD Municipal, el expediente completo y original de la Sexta Reforma al Presupuesto 2026 generada de la Sexta Reforma al Plan Operativo Anual 2026 a fin que sea remitido al Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado por

el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia y los trasposos de diferentes áreas para que sea revisado y aprobado por el legislativo;

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.SG/1.0/166-2026, de fecha 18 de mayo de 2026, la Abg. Verónica Quiroz Loor, Secretaria General del GAD Municipal, remite a la Sra Zambrano Bravo María Eugenia, Concejal y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, a fin de que la comisión se reúna y analice la documentación habilitante que contiene la Sexta Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2026.

Que, mediante Criterio Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/139-2026, de fecha 18 de mayo de 2026, suscrito por el Abg. Miguel Iván Torres Osorio, Procurador Sindico, entrega a la Señora Zambrano Bravo María Eugenia, Concejal y Presidenta de la Comisión Legislativa su criterio Favorable en relación a la Sexta Reforma Presupuestaria del Año 2026.

Que, mediante Informe No. GADMLC-SC-PP-2026-015, de fecha 19 de mayo de 2026, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, emite las siguientes recomendaciones:

- Que se apruebe en primer debate la Sexta Reforma Presupuestaria del año 2026, acogiendo el informe financiero de la sexta reforma presupuestaria de fecha 15 de mayo de 2026, elaborado por la Ing. Venessa Tarira Subdirectora de Presupuesto (e) y aprobado por la MBA. Ericka Rocha Directora Financiera.

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia en sesión extraordinaria realizada el 20 de mayo de 2026, conoció, discutió y aprobó la Resolución No. GADMCLC-CM-369-2026.- Aprobar en primer debate la sexta reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

Que, mediante oficio No. GADMCLC.SG/1.0/182-2026 de fecha 20 de mayo de 2026, suscrito por la Ab. Verónica Quiroz Loor, Secretaria General, el cual es dirigido a la señora María Eugenia Zambrano Bravo, Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, para que analice el expediente que contiene la sexta Reforma Presupuestaria 2026 previo a su aprobación en segundo y definitivo debate;

Que, mediante oficio No. GADMCLC.PS/2.0/051-2026, de fecha 20 de mayo de 2026 suscrito por el Abg. Miguel Iván Torres Osorio, Procurador Sindico se ratifica íntegramente en el contenido del Criterio Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/139-2026 emitido con fecha 18 de mayo de 2026.

Que, mediante oficio No. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/142-2026 de fecha 21 de mayo de 2026 suscrito por la la señora María Eugenia Zambrano Bravo, Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto solicita al Arquitecto Robert Armijo, Director De Obras Públicas y al Ingeniero César Revelo, Jefe De Agua Potable lo siguiente:

"En atención al Oficio No. GADMCLC.SG.MIV/2.0/038-2026, suscrito por la Concejala María Eugenia Intriago y dirigido a la señorita Alcaldesa del cantón La Concordia, del cual se ha remitido copia a esta Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, me permito solicitar

a ustedes que, en el ámbito de sus competencias, se sirvan emitir de manera urgente un informe técnico relacionado con las obras de veredas y asfaltados previstas en varias vías del cantón La Concordia y de la parroquia Monterrey, contempladas dentro de la Sexta Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026”;

Que, mediante Oficio Nro. GADMCLC.OP/1.0/021-2026 de fecha 22 de mayo de 2026, el señor Director de Obras Públicas emite contestación a la solicitud realizada mediante Oficio No. GADMCLC.SG.MEZ/142-2026 de fecha 21 de mayo de 2026, el mismo determina lo siguiente:

“De la revisión técnica realizada, se concluye que la mayoría de los tramos viales identificados para intervención cuentan con red principal de alcantarillado, lo que permite considerar viable la ejecución de las obras de asfaltado y construcción de veredas, siempre que se verifique previamente su estado operativo en campo. En los tramos donde existan tirantes, conexiones o intervenciones complementarias pendientes, estas deberán ejecutarse antes de la colocación de la carpeta asfáltica, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado y evitar roturas o afectaciones posteriores a la obra vial. - La intervención vial prevista contribuirá al mejoramiento de la movilidad, seguridad vial y condiciones de transitabilidad de peatones y vehículos, por lo tanto se recomienda mantener la coordinación técnica correspondiente antes y durante la ejecución de los trabajos, para asegurar una obra ordenada, funcional y durable.”

Que, mediante memorando Nro. GADMCLC.AP.CR/1.0/026-2026 de fecha 22 de mayo de 2026, el señor Jefe de Agua Potable y Alcantarillado emite contestación a la solicitud realizada mediante Oficio No. GADMCLC.SG.MEZ/142-2026 de fecha 21 de mayo de 2026, el mismo determina lo siguiente:

“Con base en las inspecciones de campo realizadas, la revisión de catastros y archivos técnicos de redes existentes de agua potable administrados por esta Unidad, se concluye que los tramos viales contemplados dentro del proyecto cuentan con red matriz de agua potable operativa y con la cobertura requerida para la prestación del servicio. De igual manera, se determina que no existen obras principales de infraestructura de agua potable pendientes o proyectadas en el subsuelo de las vías consideradas para asfaltado, por lo que técnicamente es procedente la ejecución de los trabajos de asfaltado previstos en el proyecto, con el objetivo de mejorar la movilidad y condiciones urbanas de los sectores intervenidos. No obstante, en caso de que durante la ejecución de los trabajos se identifique la necesidad de realizar obras complementarias relacionadas con acometidas domiciliarias, interconexiones, reposiciones o ajustes técnicos menores del sistema de agua potable, la Unidad de Agua Potable ejecutará dichas intervenciones de manera previa a la colocación de la carpeta asfáltica, garantizando así la adecuada coordinación técnica y evitando futuras afectaciones a las vías asfaltadas. En consecuencia, desde el punto de vista técnico y operativo del sistema de agua potable, no existe impedimento para la ejecución del proyecto vial materia del presente informe.”

Que, mediante Informe No. GADMLC-SC-PP-2026-016, de fecha 22 de mayo de 2026, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, emite las siguientes recomendaciones:

- Acogiendo los pronunciamientos técnicos y jurídicos, el Concejo Municipal apruebe en segundo y definitivo debate LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA
CONCORDIA PARA EL AÑO 2026.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere los literales a) y d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar en segundo y definitivo debate la sexta reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Legislación aplicable.- En todo en cuanto no se encuentre contemplado en esta Resolución se estará a lo dispuesto al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Código Civil y demás leyes conexas que sean aplicables.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón La Concordia a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Notifíquese.- CÚMPLASE


Tlga. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA CONCORDIA**

En mi calidad de Secretaria General **CERTIFICO:** que la presente, fue firmada por el Tnlga. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras Alcaldesa del Cantón La Concordia, en la fecha antes señalada. **CERTIFICO. –**


Ab. Verónica Liliána Quiroz Llor Msc.
**SECRETARÍA GENERAL
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA**

Elaborado por:	Ab. Verónica Quiroz (Secretaria General)
Revisado y aprobado por:	El Concejo Municipal



SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIA DE COMISIONES

INFORME No. GADMCLC-SC-PP-2026-016
FECHA: 21 DE MAYO DE 2026

INFORME No. GADMCLC-SC-PP-2026-016
FECHA: 22 DE MAYO DE 2026

OBJETO: INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO RESPECTO AL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026.

Señorita Alcaldesa, para su conocimiento y del Concejo Municipal, remitimos el siguiente informe emitido por la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

El 14 de mayo de 2023, en Sesión Inaugural, se conforma el nuevo Concejo Municipal para el periodo Administrativo 2023-2027.

En sesión Ordinaria Celebrada el 08 de mayo del 2025, el Concejo Municipal **RESOLVIÓ:** RESOLUCIÓN NRO. GADMCLC-CM-233-2025, conformar las Comisiones del Órgano Legislativo, para el periodo 2023-2025.

Mediante Memorando Nro. GADMCLC.AL/2.0/060-2026, de fecha 15 de mayo de 2026, la Secretaria Particular de Alcaldía remite la documentación habilitante que contiene **LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, para que sea remitido a la Comisión Legislativa correspondiente según lo determina la Ley.

Mediante oficio Nro. GADMCLC.SG/1.0/203-2026, de fecha 18 de mayo de 2026, la señora Secretaria General remite a la Comisión de Planificación y Presupuesto **LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, para que sea analizado por la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto.

La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto integrada por la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**, concejales Ab. Oscar Germán Veliz Pucha, Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano **VOCALES DE LA COMISIÓN**, con el asesoramiento de la Ab. Pauleth Cuesta **DELEGADA DE LA PROCURADURÍA SINDICA**, MBA. Erika Rocha **DIRECTORA FINANCIERA**, Lic. Mauro Tapia **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**, **JEFES Y DIRECTORES DEPARTAMENTALES**, se reunió el día martes 19 de mayo de 2026, para analizar **LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, Actúa como Secretaria de Comisión la Ab. Verónica Quiroz Loo **SECRETARIA GENERAL**.

En Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 20 de abril de 2026, el Concejo Municipal **RESOLVIÓ:** Aprobar en primer debate **LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, y remitirla a la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto para su análisis según lo determina la ley.

Mediante Oficio No. GADMVLV.SG.MEZ./2.0/139-2026 de fecha 20 de mayo de 2026, la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo Concejala del Cantón La Concordia y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto convoca a Sesión de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto para analizar **LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, el jueves 21 de mayo de 2026.

Mediante Oficio No. GADMCLC.SG.MIV/2.0/038-2026 de fecha 21 de mayo de 2026, la Sra. María Eugenia Intriago Viteri Concejal del Cantón La Concordia, remite una solicitud dirigida a la Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras Alcaldesa del Cantón La Concordia con copia a la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo Concejala del Cantón La Concordia Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, en el cual manifiesta lo siguiente: *"El día de hoy se realizó la sesión extraordinaria en la que voté a favor de la Sexta reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto del año 2026 del Gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón La Concordia; donde se consideran las Obras de veredas y asfaltados en varias vías del cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey, trabajos que considero importantes para los ciudadanos de los sitios en donde se intervendrá. Sin embargo de lo señalado, en mi calidad de Concejala del cantón solicito que previo a conocer y aprobar en segundo debate esta reforma, se incluya en los Informes, uno emitido por el funcionario responsable de la Jefatura de Agua Potable y alcantarillado de La Concordia, en el que conste que en los sitios a intervenir ya existen las redes, acometidas, e instalaciones necesarias de estos servicios (agua potable y alcantarillado), como requisito previo a dicha aprobación, ya que no se podríamos intervenir con asfalto si no existen estos servicios previamente disponible, porque eso significaría que se deba romper el asfalto para instalarlos posteriormente."*

La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto integrada por la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**, concejales Ab. Oscar Germán Veliz Pucha, Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano **VOCALES DE LA COMISIÓN**, con el asesoramiento de la Ab. Pauleth Cuesta **DELEGADA DE LA PROCURADURÍA SINDICA**, MBA. Erika Rocha **DIRECTORA FINANCIERA**, Lic. Mauro Tapia **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, JEFES Y DIRECTORES DEPARTAMENTALES**, se reunió el día jueves 21 de mayo de 2026, para analizar **LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, Actúa como Secretaria de Comisión la Ab. Verónica Quiroz Loor **SECRETARIA GENERAL**.

Una vez instalada la sesión de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, el Ab. Oscar Germán Veliz Pucha mociona se tome en consideración el pedido realizado por la Sra. María Eugenia Intriago Viteri mediante Oficio No. GADMCLC.SG.MIV/2.0/038-2026 de fecha 21 de mayo de 2026, que se remitan los pedidos de información a la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado y Dirección de Obras Públicas, y que la Comisión suspenda la presente sesión y se auto convoque y se reúna nuevamente el día viernes 22 de mayo de 2026 a las 12h00, una vez sean entregados los informes requeridos, la moción es apoyada por la Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano.

VOTACIÓN

Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano – A favor

Ab. Oscar Germán Veliz Pucha (PROPONENTE) – A favor

Sra. María Eugenia Zambrano Bravo (PRESIDENTA) – A favor

Con 3 votos a favor se acoge la moción presentada por el Ab. Oscar Germán Veliz Pucha, apoyada por la Ing. Leipzig María Zambrano Zambrano.

Mediante Oficio No. GADMCLC.SG.MEZ/142-2026 de fecha 21 de mayo de 2026, la Sra. María Eugenio Zambrano Bravo remite la solicitud de informe técnico sobre redes de agua potable y alcantarillado en sectores a intervenir, dirigido a la Jefatura de Agua Potable y Dirección de Obras Públicas.

La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto integrada por la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**, concejales Ab. Oscar Germán Veliz Pucha, Ing. Leipzig María Zambrano Zambrano **VOCAL DE LA COMISIÓN**, con el asesoramiento de la Ab. Pauleth Cuesta **DELEGADA DE LA PROCURADURÍA SINDICA**, MBA. Erika Rocha **DIRECTORA FINANCIERA**, Lic. Mauro Tapia **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**, **JEFES Y DIRECTORES DEPARTAMENTALES**, se reunió el día viernes 22 de mayo de 2026, para analizar **LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, Actúa como Secretaria de Comisión la Ab. Verónica Quiroz Loo **SECRETARIA GENERAL**.

2.- CRITERIO JURÍDICO

El Dr. Miguel Torres Osorio **PROCURADOR SÍNDICO** con fecha 18 de mayo de 2026 remite el Criterio Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/139-2026 el mismo que establece lo siguiente: *"4.CONCLUSIONES: 4.1. El Concejo Municipal del Cantón La Concordia es competente para aprobar reformas a la Ordenanza Presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, conforme a la Constitución y al COOTAD. 4.2. El presupuesto institucional constituye el instrumento fundamental de gestión financiera del GAD Municipal, y su modificación responde a las necesidades institucionales debidamente justificadas mediante los informes técnicos y financieros presentados. GAD Municipal, y su modificación responde a las necesidades institucionales idamente justificadas mediante los informes técnicos y financieros presentados. 4.3. El proyecto de reforma presupuestaria presentado por la Dirección Financiera se encuentra jurídicamente permitido por el ordenamiento jurídico vigente. 4.4. Por lo cual esta Procuraduría Sindica emite el presente INFORME JURÍDICO FAVORABLE, dentro del proceso de la SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026, toda vez que, a criterio del infrascrito el mismo no transgrede a La Constitución, COOTAD y demás normas conexas. 4.5. Por otra parte, el presente pronunciamiento constituye por su esencia un elemento que se sustenta en el análisis de la normativa legal vigente; esta Asesoría Jurídica no se pronuncia sobre aspectos técnicos, administrativos o financieros, por ser de absoluta responsabilidad que quienes los emitieron. 5. RECOMENDACIONES: 5.1. Asegurar que las modificaciones presupuestarias se encuentren alineadas con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA). 5.2. Se analicen las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes de las diferentes áreas técnicas y financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, en cuanto a la SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026. 5.3. Continuar con el conocimiento análisis y aprobación de la SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026, conforme lo establecido en la Ordenanza de Procedimiento Parlamentario del Concejo Municipal del Cantón La Concordia. 5.4. Disponer que, una vez aprobada la reforma, se proceda con la actualización de los registros presupuestarios y financieros institucionales."*

Mediante Oficio Nro. GADMCLC.PS/2.0/051-2026 de fecha 20 de mayo de 2026, el señor Procurador Síndico se ratifica íntegramente en el contenido del informe Nro. GADMCLC.PS/2.0/139-2026 de fecha 18 de mayo de 2026.

3.- INFORMES TÉCNICOS

OBRAS PÚBLICAS

Mediante Oficio Nro. GADMCLC.OP/1.0/021-2026 de fecha 22 de mayo de 2026, el señor Director de Obras Públicas emite contestación a la solicitud realizada mediante Oficio No. GADMCLC.SG.MEZ/142-2026 de fecha 21 de mayo de 2026, el mismo determina lo siguiente: *"De la revisión técnica realizada, se concluye que la mayoría de los tramos viales identificados para intervención cuentan con red principal de alcantarillado, lo que permite considerar viable la ejecución de las obras de asfaltado y construcción de veredas, siempre que se verifique previamente su estado operativo en campo. En los tramos donde existan tirantes, conexiones o intervenciones complementarias pendientes, estas deberán ejecutarse antes de la colocación de la carpeta asfáltica, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado y evitar roturas o afectaciones posteriores a la obra vial. - La intervención vial prevista contribuirá al mejoramiento de la movilidad, seguridad vial y condiciones de transitabilidad de peatones y vehículos, por lo tanto se recomienda mantener la coordinación técnica correspondiente antes y durante la ejecución de los trabajos, para asegurar una obra ordenada, funcional y durable."*

JEFATURA DE AGUA POTABLE

Mediante memorandum Nro. GADMCLC.AP.CR/1.0/026-2026 de fecha 22 de mayo de 2026, el señor Jefe de Agua Potable y Alcantarillado emite contestación a la solicitud realizada mediante Oficio No. GADMCLC.SG.MEZ/142-2026 de fecha 21 de mayo de 2026, el mismo determina lo siguiente: *"Con base en las inspecciones de campo realizadas, la revisión de catastros y archivos técnicos de redes existentes de agua potable administrados por esta Unidad, se concluye que los tramos viales contemplados dentro del proyecto cuentan con red matriz de agua potable operativa y con la cobertura requerida para la prestación del servicio. De igual manera, se determina que no existen obras principales de infraestructura de agua potable pendientes o proyectadas en el subsuelo de las vías consideradas para asfaltado, por lo que técnicamente es procedente la ejecución de los trabajos de asfaltado previstos en el proyecto, con el objetivo de mejorar la movilidad y condiciones urbanas de los sectores intervenidos. No obstante, en caso de que durante la ejecución de los trabajos se identifique la necesidad de realizar obras complementarias relacionadas con acometidas domiciliarias, interconexiones, reposiciones o ajustes técnicos menores del sistema de agua potable, la Unidad de Agua Potable ejecutará dichas intervenciones de manera previa a la colocación de la carpeta asfáltica, garantizando así la adecuada coordinación técnica y evitando futuras afectaciones a las vías asfaltadas. En consecuencia, desde el punto de vista técnico y operativo del sistema de agua potable, no existe impedimento para la ejecución del proyecto vial materia del presente informe."*

4.- DEBATE DE LA COMISIÓN

El Ab. Oscar Germán Veliz Pucha solicita el uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Señora Presidenta, compañera concejal, directores y jefes presentes, si bien es cierto en virtud de lo que establece el artículo 55, 274, y 284 del Cootad, así como los principios de eficiencia y planificación del artículo 227 de la Constitución, considero indispensable garantizar previamente el funcionamiento del sistema de alcantarillado antes de ejecutar el proyecto del asfaltado como lo expresa claramente el articulado, sin embargo en estos respectivos informes presentados y suscritos por el Arq. Robert Armijos Director de Obras Públicas mediante Oficio Nro. GADMCLC.OP/1.0/021-2026, donde el informe claramente manifiesta y pone en conocimiento de esta comisión que dicha red de alcantarillado existe en estas vías que se van a asfaltar así como también del informe contenido en el memorándum Nro. GADMCLC.AP.CR/1.0/026-2026 y Jefe encargado de Agua Potable y Alcantarillado del cantón La Concordia Ing. Cesar Revelo Zambrano, con estos informes debidamente sustentados en donde se nos certifica que existen tanto el alcantarillado como las conexiones de agua, a mi como fiscalizador y legislador no me queda más que hacer de estos informes vinculantes para la toma de mi decisión y por ende en virtud de que las vías mencionadas van a tener mayor accesibilidad, van a mejorar la calidad de vida como lo establece la constitución de la República del Ecuador, de cada uno de los habitantes de este sector no tendría ninguna otra situación que objetar al respecto si no más bien proseguir en la toma de decisión positiva y acertada para el tema de asfalto en las vías mencionadas hasta ahí mi intervención señora presidenta.

La Sra. María Eugenia Zambrano bravo manifiesta: muchísimas gracias señor Vicealcalde, prosiga con su intervención la Concejala Lepzig Zambrano.

La Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano manifiesta lo siguiente: Con los respectivos informes como manifiesta el señor Vicealcalde que son vinculantes, debemos de dar, deberíamos dar paso, ya que nos están diciendo dentro de estos informes que se está cumpliendo y construyendo donde existe la red de agua potable y van a tomar el correctivo, las medidas correctas antes de poner la capa asfáltica, poner lo que sea necesario para evitar que a futuro tener que venir y sacar, y volver a estar poniendo ese material, con los informes tanto de Agua potable como de Obras Públicas, mociono se sugiera al Concejo en Pleno apruebe en segundo y definitivo debate **LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, la moción es apoyada por el Ab. Oscar Germán Veliz Pucha, argumentando a su vez los informes presentados por la Dirección de Obras Públicas y Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado formen parte del expediente para la convocatoria de la respectiva Sesión de Concejo donde se aprobará este trámite..

VOTACIÓN

Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano (PROPONENTE) – A favor

Ab. Oscar Germán Veliz Pucha – A favor

Sra. María Eugenia Zambrano Bravo (PRESIDENTA) – A favor

Con 3 votos a favor se acoge la moción presentada por la Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano , apoyada por el Ab. Oscar Germán Veliz Pucha

5.- RECOMENDACIONES

Después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto emite las siguientes recomendaciones:

- Acogiendo los pronunciamientos técnicos y jurídicos, el Concejo Municipal apruebe en segundo y definitivo debate **LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**

6.- CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto en consideración de todo lo antes expuesto, emite **CRITERIO FAVORABLE** y sugiere al **CONCEJO EN PLENO** aprobar en segundo y definitivo debate **LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, y este proceso sea aprobado, según consta en el presente informe.

Atentamente.-



Sra. María Eugenia Zambrano Bravo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



Ab. Oscar Germán Veliz Pucha
VOCAL DE LA COMISIÓN



Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano
VOCAL DE LA COMISIÓN

En mi calidad de Secretaria de la Comisión de Planificación y Presupuesto:

CERTIFICO:

Que el informe para Conocimiento y Resolución del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Concordia, para el análisis de **LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, fue trabajado y discutido el jueves 21 de mayo de 2026 y viernes 22 de mayo de 2026.



Ab. Verónica Quiroz Loor Msc.
SECRETARIA GENERAL

JEFATURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**OFICIO No. GADMCLC.AP.CR/1.0/026-2026**

La Concordia, 22 de mayo del 2026

Señora

**MARÍA EUGENIA ZAMBRANO BRANO
CONCEJAL DEL CANTÓN**

Presente. -

De mi consideración:

En respuesta al oficio N° GADMCLC.SG.MEZ/2.0/142-2026, en el que la concejal María Eugenia Zambrano Bravo solicita se certifique si en los tramos viales, identificados por la Dirección de Obras Públicas, a ser intervenidos con el proyecto de "Construcción de veredas, bordillos, bacheo, asfaltado, de varias vías del cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey" que se encuentra en trámite dentro de la sexta reforma presupuestaria.

El presente informe técnico ha sido elaborado por la Unidad de Agua Potable con el objetivo de certificar la cobertura del servicio de agua potable (redes primarias, secundarias y domiciliarias) en los tramos viales contemplados dentro del "Construcción de veredas, bordillos, bacheo, asfaltado, de varias vías del cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey".

En el desarrollo de la planificación urbana y la infraestructura vial, es un requisito técnico indispensable garantizar que las redes subterráneas de servicios hidráulicos se encuentren planificada, consolidadas y operativas antes de la colocación de la carpeta asfáltica. Esto evita intervenciones posteriores que fracturen el pavimento nuevo, optimizando así los recursos públicos y asegurando la vida útil de la obra vial.

Bajo este principio, el equipo técnico de esta Unidad, ha revisado los archivos de redes y la verificación en sitio de los tramos identificados en el proyecto. Como resultado de este proceso, se constató que las calles intervenidas cuentan en su totalidad con la red matriz de distribución de agua potable y en su gran mayoría con conexiones domiciliarias ejecutadas a nivel de acera.

Tramos viales para intervenir:

RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDIA DEL CANTÓN
CIUDADANA LA CONCORDIA

22 MAY 2026

RECIBIDO
SECRETARÍA DE
COMISIONES



Tramo vial	Tipo de intervención propuesto en el proyecto	Cobertura de red de primaria de agua potable	Observaciones
Calle N7 Francisco Aguirre Iza, desde la calle E6 Loja hasta la calle E42 Mauro Alcivar.	Asfaltado de la calzada.	Cuenta con cobertura de red primaria de agua potable	Se requiere complementar acometidas domiciliarias
Calle E42 Mauro Alcivar desde la calle N7 Francisco hasta la calle N5 Agustín Ocampo Santander.	Asfaltado de la calzada.	Cuenta con cobertura de red primaria de agua potable	Se requiere complementar acometidas domiciliarias
Calle E14 Matilde Hidalgo de Procel, desde la calle N7 Francisco Aguirre Iza hasta la calle N6 Crisanto Vera.	Asfaltado de la calzada.	Cuenta con cobertura de red primaria de agua potable	Se requiere complementar acometidas domiciliarias
Calle E14 Simón Bolívar, desde la calle N6 Crisanto Vera hasta la calle N5 Agustín Ocampo.	Asfaltado de la calzada.	Cuenta con cobertura de red primaria de agua potable	Se requiere complementar acometidas domiciliarias
Calle E9 Federico González Suarez, desde la calle N5 Agustín Ocampo hasta la calle N1 Primero de Mayo.	Asfaltado de la calzada.	Cuenta con cobertura de red primaria de agua potable	Se cuenta con acometidas domiciliarias
Calle N1 Primero de Mayo desde la calle E8 Juan Pío Montufar hasta la calle E13 José Uberto Quiñonez	Asfaltado de la calzada.	Cuenta con cobertura de red primaria de agua potable	Se cuenta con acometidas domiciliarias
Calle N3 Esmeraldas desde la calle E8 Juan Pío Montufar hasta la calle E13 José Uberto Quiñonez	Asfaltado de la calzada.	Cuenta con cobertura de red primaria de agua potable	Se cuenta con acometidas domiciliarias

Calle N4 Myrian Heras, desde la calle E8 Juan Pío Montufar hasta la calle E13 José Uberto Quiñonez	Asfaltado de la calzada.	Cuenta con cobertura de red primaria de agua potable	Se cuenta con acometidas domiciliarias
Calle Abacá Ecuador	Asfaltado de la calzada y construcción de cunetas en varios tramos	Cuenta con cobertura de red primaria de agua potable	Proyecto nuevo en funcionamiento. Se cuenta con acometidas domiciliarias

CONCLUSIÓN

Con base en las inspecciones de campo realizadas, la revisión de catastros y archivos técnicos de redes existentes de agua potable administrados por esta Unidad, se concluye que los tramos viales contemplados dentro del proyecto cuentan con red matriz de agua potable operativa y con la cobertura requerida para la prestación del servicio.

De igual manera, se determina que no existen obras principales de infraestructura de agua potable pendientes o proyectadas en el subsuelo de las vías consideradas para asfaltado, por lo que técnicamente es procedente la ejecución de los trabajos de asfaltado previstos en el proyecto, con el objetivo de mejorar la movilidad y condiciones urbanas de los sectores intervenidos.

No obstante, en caso de que durante la ejecución de los trabajos se identifique la necesidad de realizar obras complementarias relacionadas con acometidas domiciliarias, interconexiones, reposiciones o ajustes técnicos menores del sistema de agua potable, la Unidad de Agua Potable ejecutará dichas intervenciones de manera previa a la colocación de la carpeta asfáltica, garantizando así la adecuada coordinación técnica y evitando futuras afectaciones a las vías asfaltadas.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y operativo del sistema de agua potable, no existe impedimento para la ejecución del proyecto vial materia del presente informe.

JEFATURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



Localización de los tramos viales a intervenir

Cabecera cantonal



Cabecera



Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Atentamente,



Ing. César Revelo Zambrano

**JEFE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ENCARGADO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**

Oficio No. GADMCLC.OP/1.0/021-2026

La Concordia, 22 de mayo de 2026

Asunto: Entrega de Informe Técnico sobre Redes de Agua Potable y Alcantarillado en sectores a intervenir.

Sra. María Eugenia Zambrano Bravo

**CONCEJALA DEL CANTÓN/ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
LEGISLATIVA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTA.**

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA y a la vez desearle éxitos en sus delicadas funciones.

En atención al Oficio No. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/142-2026, quién en su parte pertinente Informe Técnico sobre Redes de Agua Potable y Alcantarillado en sectores a intervenir.

Por consiguiente, se realiza la entrega el mencionado el Informe Técnico em mención.

Particular que informo, para los fines pertinentes.

Atentamente,


Arq. Robert Armijo
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


RECIBIDO
SECRETARIA DE
COMISIONES

Referencia: Oficio No. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/142-2026

Anexo: Informe Técnico

c.c. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
RA/mf



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - FISCALIZACIÓN



INFORME TÉCNICO

VERIFICACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN CALLES PROYECTADAS PARA OBRAS DE VEREDAS Y ASFALTADO



**ARQ. ROBERT ARMIJO AGUILAR
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTENIDO

1. PRIMERA: ANTECEDENTES. —.....
2. SEGUNDA: OBJETIVO DEL INFORME. —.....
3. TERCERA: ALCANCE. —
4. CUARTA: PÁRAMETROS DE EVALUACIÓN. —.....
5. QUINTA: IDENTIFICACIÓN DE CALLES A INTERVENIR. —.....
 - 5.1. Cabecera cantonal
 - 5.2. Parroquia Monterrey
6. SEXTA: ANÁLISIS TÉCNICO. —.....
7. SÉPTIMA: IMPLANTACIÓN DE INTERVENCIONES. —
- 7.1. Tramos Cabecera Cantonal
 - 7.2. Tramos Parroquia Monterrey
8. OCTAVA: CONCLUSIONES. -

1. PRIMERA: ANTECEDENTES. –

Con oficio No. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/142-2026 la concejal María Eugenia Zambrano realiza una solicitud sobre un informe técnico sobre redes de agua potable y alcantarillado en sectores a intervenir, donde menciona lo siguiente *“En atención al oficio No. GADMCLC.SG.MIV/2.0/038-2026, suscrito por la concejala María Eugenia Intriago Viteri y dirigido a la señorita Alcaldesa del cantón la concordia, del cual se ha remitido una copia a esta Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, me permito solicitar a ustedes que, en el ámbito de sus competencias, se sirvan emitir de manera urgente un informe técnico relacionado con las obras de veredas y asfaltados previstas en varias vías del cantón la concordia y de la parroquia monterrey, contempladas dentro de la sexta reforma a la ordenanza que contiene el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026.*

El referido informe deberá certificar e informar si en los sectores donde se proyecta ejecutar dichas intervenciones existen actualmente las redes, acometidas e instalaciones necesarias de agua potable y alcantarillado, a fin de garantizar que, previo a la ejecución de los trabajos de asfaltado y construcción de veredas, estos servicios básicos se encuentren debidamente habilitados, evitando futuras intervenciones que puedan ocasionar el deterioro o afectación de las obras a ejecutarse.

La presente solicitud se formula considerando que la sesión de la comisión legislativa de planificación y presupuesto, en la cual se analizaría previamente al segundo debate la sexta reforma presupuestaria, fue suspendida el día de hoy y será reinstalada el día de mañana 22 de mayo de 2026 a las 12 del día, por lo que agradeceré que la información requerida sea remitida oportunamente a esta comisión, en virtud de la auto convocatoria realizada, con la finalidad de continuar con el tratamiento correspondiente.”

La solicitud requiere certificar e informar si en los sectores donde se proyecta ejecutar las intervenciones, existen actualmente redes, acometidas e instalaciones necesarias de agua potable y alcantarillado, a fin de garantizar que, previo a la ejecución de trabajos de asfaltado y construcción de veredas, los servicios básicos se encuentren debidamente habilitados y se eviten intervenciones posteriores que ocasionen deterioro de las obras.

2. SEGUNDA: OBJETIVO DEL INFORME. –

Certificar la condición actual de las redes principales de alcantarillado en las calles a intervenir, previo a la ejecución de las obras de asfaltado y veredas.

3. TERCERA: ALCANCE. –

El alcance del presente informe comprende la revisión de la información disponible, la identificación de los tramos a intervenir y la consolidación del estado de la red principal de alcantarillado indicado para las vías, se deja constancia de que en determinados tramos existen tirantes o intervenciones complementarias pendientes de ejecutar, sin embargo estos trabajos se encuentran contemplados dentro del contrato de alcantarillado Fase 1 y deberán ser realizados previo a la colocación de la carpeta asfáltica, a fin de garantizar la correcta funcionalidad del sistema y evitar afectaciones posteriores a la obra vial.

Adicionalmente, el presente informe considera como condición técnica previa que antes del inicio de los trabajos de asfaltado, se coordine y verifique la ejecución de las actividades pendientes relacionadas con el sistema de alcantarillado, especialmente aquellas correspondientes a tirantes, conexiones o ajustes necesarios dentro del área de intervención, estas acciones deberán ser concluidas oportunamente en el marco del contrato de alcantarillado Fase 1, con el propósito de asegurar que la infraestructura sanitaria quede operativa y que la obra de asfaltado se ejecute sobre una vía debidamente preparada, reduciendo el riesgo de roturas, excavaciones o intervenciones posteriores.

4. CUARTA: PÁRAMETROS DE EVALUACIÓN. –

- ✦ Existencia de red principal de alcantarillado en los tramos a intervenir.
- ✦ Necesidad de completar obras menores o conexiones previas, como tirantes o elementos terciarios, antes de colocar la carpeta asfáltica.
- ✦ Riesgo de rotura posterior del pavimento por instalación o reparación de servicios básicos.
- ✦ Conveniencia de coordinar con las unidades competentes de agua potable, alcantarillado, planificación, fiscalización y contratista antes de iniciar obra.
- ✦ Necesidad de dejar constancia documental y fotográfica del estado de redes, pozos, tapas, sumideros y acometidas existentes.

5. QUINTA: IDENTIFICACIÓN DE CALLES A INTERVENIR. –**5.1. Cabecera cantonal**

Calle / tramo	Ubicación	Condición técnica reportada
---------------	-----------	-----------------------------

N7 – Francisco Aguirre Iza	Desde calle E6 – Loja hasta calle E42 – Mauro Alcívar	Cuenta con intervención pendiente: colocar tirantes para terciarias antes del asfaltado.
E42 – Mauro Alcívar	Desde calle N27 – César Cueva Heredia hasta avenida N5 – Agustín Ocampo Santander	Cuenta con red principal de alcantarillado.
E15 – Matilde Procel de Hidalgo	Desde calle N7 – Francisco Aguirre Iza hasta calle N6 – Crisanto Vera	Cuenta con red principal de alcantarillado.
E14 – Simón Bolívar	Desde calle N6 – Crisanto Vera hasta avenida N5 – Agustín Ocampo Santander	Cuenta con red principal de alcantarillado.
N6 – Crisanto Vera	Desde calle E14 – Simón Bolívar hasta calle E18 – Nelson Sánchez	Cuenta con red principal de alcantarillado.
N4 – Myriam Heras Cevallos	Desde calle E8 – Juan Pío Montúfar hasta calle E13 – José Uberto Quiñónez	Cuenta con red principal de alcantarillado.
N3 – Esmeraldas	Desde calle E8 – Juan Pío Montúfar hasta calle E10 – José Mejía Lequerica	Cuenta con red principal de alcantarillado.
N1 – Primero de Mayo	Desde calle E9 – Federico González Suárez hasta calle E13 – José Uberto Quiñónez	Cuenta con red principal de alcantarillado, pendiente colocar tirantes para terciarias antes del asfaltado.
E9 – Federico González Suárez	Desde avenida N5 – Agustín Ocampo Santander hasta calle N1 – Primero de Mayo	Cuenta con red principal de alcantarillado: pendiente colocar tirantes para terciarias antes del asfaltado.

5.2. Parroquia Monterrey

Calle / tramo	Ubicación	Condición técnica reportada
Calle Abacá Ecuador	Parroquia Monterrey	Cuenta con una red de alcantarillado antigua, sin embargo, se prioriza la intervención vial con enfoque en seguridad y movilidad, considerando que la vía requiere mejoramiento para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad para peatones y vehículos.
Calle 28	Entre Av. Galo Andrade y Av. 4	

6. SEXTA: ANÁLISIS TÉCNICO. –

De la información revisada se desprende que la mayoría de los tramos ubicados en la cabecera cantonal cuentan con red principal de alcantarillado, por lo que la obra asfaltado pueden continuar su fase

preparatoria siempre que se ejecuten las verificaciones de campo y ajustes menores antes de la intervención vial definitiva.

En los casos donde se han identificado tirantes, conexiones o trabajos pendientes, estos deberán realizarse antes de la colocación de la carpeta asfáltica, considerando que dichas actividades se encuentran contempladas dentro del contrato de alcantarillado Fase 1, esta condición es fundamental para garantizar la funcionalidad del sistema sanitario, evitar roturas posteriores del pavimento y preservar la vida útil de la obra vial.

Respecto a los tramos ubicados en la parroquia Monterrey, se evidencia que existen vías que cuentan con red de alcantarillado antigua y otras donde a la fecha de la revisión, no se registran estudios para la implementación de alcantarillado, sin embargo considerando la necesidad de mejorar las condiciones de movilidad, seguridad vial y transitabilidad, se establece que la intervención vial puede ser priorizada, dejando constancia técnica de las limitaciones existentes y recomendando que cualquier obra sanitaria futura sea coordinada oportunamente para reducir afectaciones a la infraestructura vial ejecutada.

7. SÉPTIMA: IMPLANTACIÓN DE INTERVENCIONES. –

La implantación de intervenciones permite identificar de manera referencial la ubicación de los tramos viales a ejecutar, facilitando la verificación de las condiciones existentes y la planificación ordenada de las obras de asfaltado.

7.1. Tramos Cabecera Cantonal



Ilustración 1. Tramos viales Cabecera Cantonal

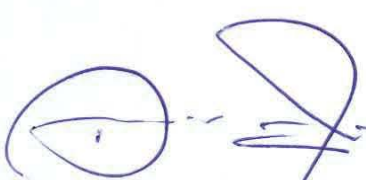
7.2. Tramos Parroquia Monterrey



- ✦ De la revisión técnica realizada, se concluye que la mayoría de los tramos viales identificados para intervención cuentan con red principal de alcantarillado, lo que permite considerar viable la ejecución de las obras de asfaltado y construcción de veredas, siempre que se verifique previamente su estado operativo en campo.
- ✦ En los tramos donde existan tirantes, conexiones o intervenciones complementarias pendientes, estas deberán ejecutarse antes de la colocación de la carpeta asfáltica, a fin de garantizar el

correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado y evitar roturas o afectaciones posteriores a la obra vial.

- ✦ La intervención vial prevista contribuirá al mejoramiento de la movilidad, seguridad vial y condiciones de transitabilidad de peatones y vehículos, por lo tanto se recomienda mantener la coordinación técnica correspondiente antes y durante la ejecución de los trabajos, para asegurar una obra ordenada, funcional y durable.



Arq. Robert Armijo Aguilar
Director de Obras Públicas
GAD Municipal del Cantón La Concordia



GESTIÓN DE PROCURADURÍA
SINDICA



OFICIO No. GADMCLC.PS/2.0/051-2026
La Concordia, 20 de mayo de 2026

ASUNTO: RATIFICACIÓN DEL INFORME JURÍDICO NO.GADMCLC.PS/1.0/0139-2026

Sra.

María Eugenia Zambrano Bravo

CONCEJALA DEL CANTÓN LA CONCORDIA

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Presente. –

De mis consideraciones.

Por medio del presente, en atención al **OFICIO No. GADMCLC.SG.MZB/2.0/138-2026**, de fecha 20 de mayo de 2026, en el cual señala que: *“Una vez aprobada en primer debate la Sexta Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2026, acudo a su gentil atención para solicitarle INFORME JURÍDICO DE RATIFICACIÓN, o de ser el caso, presente nuevas recomendaciones según corresponda a sus atribuciones en cuanto a la misma, en vista de que la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto tiene previsto reunirse en los próximos días para analizar dicho trámite.”*; me permito expresar lo siguiente:

PRIMERO. - Con fecha 18 de mayo de 2026, esta Procuraduría Sindica emito el **INFORME JURÍDICO NO. GADMCLC.PS/1.0/139-2026**, en cuanto a la *Sexta Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2026*, del Cantón La Concordia, en el cual se concluyó:

- 1.1. **“4. CONCLUSIONES: (...); 4.2. El presupuesto institucional constituye el instrumento fundamental de gestión financiera del GAD Municipal, y su modificación responde a las necesidades institucionales debidamente justificadas mediante los informes técnicos y financieros presentados. 4.3. El proyecto de reforma presupuestaria presentado por la Dirección Financiera se encuentra jurídicamente permitido por el ordenamiento jurídico vigente. 4.4. Por lo cual esta Procuraduría Sindica emite el presente INFORME JURÍDICO FAVORABLE, dentro del proceso de la SEXTA REFORMA**

***PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026**, toda vez que, a criterio del infrascrito el mismo no transgrede a La Constitución, COOTAD y demás normas conexas.*

1.2. **SEGUNDO.** - EL presente tiene por finalidad validar, desde una perspectiva jurídica, el contenido **del Sexta Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2026 del Cantón La Concordia.**

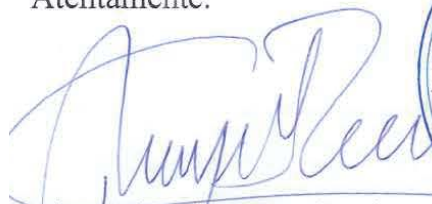
TERCERO. - En mérito del análisis realizado, me **RATIFICO ÍNTEGRAMENTE EN EL CONTENIDO DEL INFORME JURÍDICO No. GADMCLC.PS/1.0/0139-2026**, en razón de que:

- Se encuentra debidamente fundamentado en la Constitución y la normativa legal vigente.
- Aplica correctamente los principios del Derecho administrativo y financiero público.
- Mantiene coherencia lógica entre antecedentes, análisis y conclusiones.
- Respeta los límites competenciales de la asesoría jurídica.
- Cumple con los requisitos de validez del acto administrativo.

En consecuencia, el criterio jurídico favorable emitido resulta **legal, pertinente y procedente**, constituyéndose en un soporte válido para la continuación del trámite de aprobación de la *Sexta Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2026 de La Concordia.*

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente.



Abg. Miguel Torres Osorio
PROCURADOR SÍNDICO

MTO/pgongora

Referencia:

OFICIO No. GADMCLC.SG.MZB/2.0/138-2026



SECRETARIA GENERAL

Oficio No. GADMCLC.SG/1.0/182-2026
La Concordia, 20 de mayo de 2026

Asunto: Notificación aprobación en primer debate la sexta reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

Señora

María Eugenia Zambrano Bravo

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

En su despacho. -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal celebrada el día miércoles 19 de abril de 2026, mediante **RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-369-2026**, el Órgano Legislativo **RESOLVIÓ:**

- Aprobar en primer debate la sexta reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

Por lo tanto, remito el expediente y solicito muy comedidamente disponga día y hora, con la finalidad que la Comisión que Usted preside se reúna y pueda analizar el tema antes mencionado, previo a la aprobación en segundo y definitivo debate.

Atentamente,



Ab. Verónica Liliana Quiroz Loor
SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA

Anexo: Resolución No. GADMCLC-CM-369-2026



RENACE GAD. MUNICIPAL
DEL CANTÓN
ALCALDIA
CIUDADANA LA CONCORDIA

20 MAY 2026

RECIBIDO
SECRETARIA DE
COMISIONES

Notificación – RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-369-2026.- Aprobar en Primer debate la sexta reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.



De <vquiroz@laconcordia.gob.ec>
Destinatario <rarmijos@laconcordia.gob.ec>, <vperugachi@laconcordia.gob.ec>, <equinatoa@laconcordia.gob.ec>, <mrevelo@laconcordia.gob.ec>, <gintriago@laconcordia.gob.ec>, <jcenteno@laconcordia.gob.ec>, <nsantana@laconcordia.gob.ec>, <mtapia@laconcordia.gob.ec>, <jrojas@laconcordia.gob.ec>, <erocha@laconcordia.gob.ec>, <vtarira@laconcordia.gob.ec>, <ychuquirima@laconcordia.gob.ec>, <ltoapanta@laconcordia.gob.ec>, <crodriguez@laconcordia.gob.ec>, <jdavila@laconcordia.gob.ec>, <vvillavicencio@laconcordia.gob.ec>, <apincay@laconcordia.gob.ec>, <rpaz@laconcordia.gob.ec>, <mcharcopa@laconcordia.gob.ec>, <rhasegawa@laconcordia.gob.ec>, <hasegawa.ambiente@laconcordia.gob.ec>, <Kbeltran@laconcordia.gob.ec>, <asantana@laconcordia.gob.ec>, <dadministrativa@laconcordia.gob.ec>, <kverdesoto@laconcordia.gob.ec>, <murrego@laconcordia.gob.ec>, <areyes@laconcordia.gob.ec>, <acusme@laconcordia.gob.ec>, <compraspublicas@laconcordia.gob.ec>, <pcanizares@laconcordia.gob.ec>, <psindica@laconcordia.gob.ec>, <mtorres@laconcordia.gob.ec>, <csanchez@laconcordia.gob.ec>, <fponce@laconcordia.gob.ec>, <aereyes@laconcordia.gob.ec>, <crevelo@laconcordia.gob.ec>, <jalcivar@laconcordia.gob.ec>, <aaleman@laconcordia.gob.ec>, <registrolaconcordia@gmail.com>, <coandrade@laconcordia.gob.ec>, <Sandraocampo@laconcordia.gob.ec>, <Kpinargote@laconcordia.gob.ec>
Fecha 2026-05-20 14:47

NOTIFICACIÓN 139-2026 RES. 369-2026-signed.pdf (~303 KB) RESOLUCION 369-2026.pdf (~2,4 MB)

Por medio de la presente tengo a bien NOTIFICAR que en Sesión Extraordinaria realizada el día miércoles 20 de mayo del año 2026, EL CONCEJO MUNICIPAL **RESOLVIÓ APROBAR LA RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-369-2026.-** Aprobar en primer debate la sexta reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia;

Por lo que entrego en digital la mencionada Resolución para su conocimiento.

Particular que **notifico a usted (s)** para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Verónica Lilliana Quiroz Loor
SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL CANTÓN LA CONCORDIA

Referencia: notificar a las jefaturas y/o personal a su cargo
 Anexo: Resolución No. GADMCLC-CM-369-2026
 VLQL

SECRETARÍA GENERAL

NOTIFICACIÓN No. GADMCLC/CM/1.0/139-2026

La Concordia, 20 de mayo de 2026

ASUNTO: Notificación – **RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-369-2026.- Aprobar** en Primer debate la sexta reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

PARA: ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS
SUBDIRECTOR DE HIGIENE Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y MAQUINARIA
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN
JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE BIENES BODEGAS Y SEGUROS
JEFATURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
JEFATURA DE COMPRAS PÚBLICAS
JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
JEFATURA DE GESTIÓN TECNOLÓGICA
SUBDIRECCION DE AVALÚOS Y CATASTROS
JEFATURA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
INTENDENTE DE CONTROL
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD (E)
ASESOR

Por medio de la presente tengo a bien **NOTIFICAR** que en Sesión Extraordinaria realizada el día miércoles 20 de mayo del año 2026, **EL CONCEJO MUNICIPAL RESOLVIÓ APROBAR LA RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-369-2026.- Aprobar** en primer debate la sexta reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia;

Por lo que entrego en digital la mencionada Resolución para su conocimiento.

Particular que **notifico a usted (s)** para fines legales pertinentes.

Atentamente,



Ab. Verónica Liliana Quiroz Loor
SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL CANTÓN LA CONCORDIA

Referencia: notificar a las jefaturas y/o personal a su cargo

Anexo: Resolución No. GADMCLC-CM-369-2026

VLQL

RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-369-2026

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA
RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-369-2026
EL CONCEJO MUNICIPAL**

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia en Sesión Inaugural, celebrada el domingo 14 de mayo del 2023, declaró constituido el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia por el periodo 2023-2027;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales", norma suprema que se encuentra establecida en concordancia en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde... t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa...g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial (...); h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias (...);

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización nos define que los Traspasos (...) Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.;

Que, el artículo 257 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para

los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “...Art. 113.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “Art. 114.- Normativa aplicable. - Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece el inciso 2° del Art. 118.- Modificación del Presupuesto...En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional...”;

Que, en la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia en su artículo 7 determina que las reformas al presupuesto se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del COOTAD;

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia conoció, discutió y aprobó LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión ordinaria el 20 de noviembre de 2025, y en segundo debate en sesión ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2025, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial R.O. Año I - N° 877 (31 de diciembre de 2025) Edición Especial;

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 05 de febrero de 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Primera Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico

del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 05 de marzo de 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Segunda Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, el Concejo Municipal conoció, discutió y aprobó en primer debate en sesión extraordinaria realizada el 24 de marzo de 2026 y en segundo y definitivo debate en sesión sesión extraordinaria realizada el 30 de marzo de 2026, la **Tercera reforma** a la ordenanza que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón La Concordia, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial R.O. Año II - N° 1271 (15 de abril de 2026) Edición Especial;

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 16 de abril del 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Cuarta Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 29 de abril del 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Quinta Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.0/021-2026 de fecha 17 de abril de 2026 suscrito por la Lic. Vanessa Tarira en calidad de Subdirectora de Presupuesto Encargada remite a la Directora Financiera y adjunta el Informe Técnico GADMCLC-DF-PRES-004-2026, referente a la Ley reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DGAR/1.0/441-2026, de fecha 04 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Ricardo Hasegawa, Director de Gestión Ambiental y Riesgo, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el Informe No. 005-2026-GAR-GADMCLC, para la ejecución referida propuesta de reforma para el traspaso de recursos de la Dirección de Gestión Ambiental en el Plan Operativo Anual 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/429-2026, de fecha 07 de mayo de 2026, suscrito por el Lcdo. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, presenta a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico No. 004-2026 donde justifica técnicamente la liberación de recursos y solicita incremento de recursos para la partida de expropiación de terrenos;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0344-2026, de fecha 08 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Cesar Revelo Zambrano, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado Encargado, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) No. 002-2026 mediante el cual justifica técnicamente y pone a disposición el valor de \$107.996,00 de la partida

denominada Servicio de instalación de medidores y disminución del agua no contabilizada;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0298-2026 de fecha 11 de mayo de 2026 la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia remite a la Dirección de Planificación el informe Técnico económico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 001-2026 suscrito por el señor José Ricardo Chávez, Asesor de Alcaldía mismo que considera que la partida presupuestaria No. 114.5.3.06.06.01, honorarios por contratos civiles de servicios por un valor de \$6.500, no se ha comprometido hasta la presente fecha, se sugiere poner a disposición;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DA/1.8/0390-2026 de fecha 11 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. Andrea Santana, Directora Administrativa, entrega a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el Informe Técnico No. 12-2026-DA-GADMCLC, mediante el cual pone a disponibilidad recursos identificados en varias partidas presupuestarias por un valor total de \$137.116 los cuales han sido revisados técnicamente y se consideran susceptibles de ser puestos a disposición, sin afectar el normal desarrollo de las actividades planificadas. Estos recursos se presentan para su análisis y consideración dentro del proceso de reforma, con el fin de atender necesidades institucionales prioritarias que actualmente requieren financiamiento.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0405-2025, de fecha 11 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Marlin Charcopa, Directora de Talento Humano, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) No. 06-2026-TH-GADMCLC mediante el cual justifica técnicamente y pone a disposición recursos de diferentes partidas por un valor total de \$68.395,00

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0393-2026, de fecha 12 de mayo del 2026, suscrito por el Arq. Robert Armijo, Director de Obras Públicas, comunica a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia respecto de la disposición de 2 partidas por un valor de \$166.561,09 para que se sirva disponer según corresponda a las necesidades institucionales.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.CS/1.0/028-2026, de fecha 12 de mayo de 2026, suscrito por la Lic. Josselin Alcívar, Jefa de Comunicación entrega a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el informe Técnico económico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 003-2026 en el que sustenta técnica y legalmente la reprogramación temporal de recursos por un valor de \$99.998,00, en razón de que el proceso de "CONTRATACIÓN DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES" no fue ejecutado en el período previsto, permitiendo que dichos recursos sean destinados a atender necesidades institucionales prioritarias de carácter económico y social.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/0270-2026, de fecha 12 de mayo de 2026, suscrito por la Lic. Valeria Villavicencio, Directora de Desarrollo Social y Económico del GAD La Concordia, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) No. 001-2026-DSE-GADMCLC, mismo que justifica técnicamente su solicitud para la asignación de recursos a la partida 210.7.3.02.05 denominada espectáculos Culturales y Sociales correspondiente al proyecto "Fomento de la Cultura" por un valor de \$35.000,09;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0398-2026, de fecha 13 de mayo del 2026, suscrito por el Arq. Robert Armijo, Director de Obras Públicas, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el Informe Técnico para la asignación de recursos al proceso de construcción de veredas, bordillo, bacheo, asfaltado de varias vías del Cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey por un valor de \$603.005,45.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0667-2026, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el Informe Técnico GADMCLC-DF-PRES-004-2026 realizado por la Lic. Vanessa Tarira en calidad de Subdirectora de Presupuesto Encargada mismo que sustenta técnicamente y entrega recursos a disposición para dar prioridad a la distribución presupuestaria del gasto en virtud de la Ley reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/452-2026, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por el Lcdo. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, presenta a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico No. 006-2026 correspondiente a la Sexta Reforma al Plan Operativo Anual 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AL/2.0/127-2026, de fecha 15 de mayo de 2026, la Secretaría Particular de Alcaldía remite a la Dirección Financiera el Informe Técnico correspondiente a la Sexta Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, presentado por la Dirección de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, para que proceda con el informe técnico de la Sexta Reforma al Presupuesto y dar continuidad al trámite legal correspondiente.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/028-2026 de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por la Lic. Vanessa Tarira, Jefa de Presupuesto encargada, quien remite a la Directora Financiera, el informe de la Sexta Reforma Presupuestaria del año 2026, para dar continuidad al procedimiento correspondiente;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0667-2026, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, remite a la Srta. Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, la Sexta Reforma Presupuestaria 2026, junto con su informe respectivo y anexos para que sea remitida a los miembros de la comisión de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AL/2.0/128-2026, de fecha 15 de mayo del 2026, suscrito por la Ing. Katherine Pinargote Dau, Secretaria Particular de Alcaldía, remite a la Abg. Verónica Quiroz Llor, Secretaria General del GAD Municipal, el expediente completo y original de la Sexta Reforma al Presupuesto 2026 generada de la Sexta Reforma al Plan Operativo Anual 2026 a fin que sea remitido al Legislativo del Gobierno Autonomo Descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia y los traspasos de diferentes áreas para que sea revisado y aprobado por el legislativo;

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.SG/1.0/166-2026, de fecha 18 de mayo de 2026, la Abg.

Verónica Quiroz Loor, Secretaria General del GAD Municipal, remite a la Sra Zambrano Bravo María Eugenia, Concejal y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, a fin de que la comisión se reúna y analice la documentación habilitante que contiene la Sexta Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2026.

Que, mediante Criterio Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/139-2026, de fecha 18 de mayo de 2026, suscrito por el Abg. Miguel Iván Torres Osorio, Procurador Sindico, entrega a la Señora Zambrano Bravo María Eugenia, Concejal y Presidenta de la Comisión Legislativa su criterio Favorable en relación a la Sexta Reforma Presupuestaria del Año 2026.

Que, mediante Informe No. GADMLC-SC-PP-2026-015, de fecha 19 de mayo de 2026, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto emite las siguientes recomendaciones:

- Que se apruebe en primer debate la Sexta Reforma Presupuestaria del año 2026, acogiendo el informe financiero de la sexta reforma presupuestaria de fecha 15 de mayo de 2026, elaborado por la Ing. Venessa Tarira Subdirectora de Presupuesto (e) y aprobado por la MBA. Ericka Rocha Directora Financiera.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere los literales a) y d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

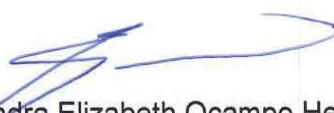
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar en primer debate la sexta reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Legislación aplicable.- En todo en cuanto no se encuentre contemplado en esta Resolución se estará a lo dispuesto al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Código Civil y demás leyes conexas que sean aplicables.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón La Concordia a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Notifíquese.- CÚMPLASE


Tlga. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA CONCORDIA**



En mi calidad de Secretaria General **CERTIFICO:** que la presente, fue firmada por el Tlga. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras Alcaldesa del Cantón La Concordia, en la fecha antes señalada. **CERTIFICO. –**



Ab. Verónica Liliana Quiroz Loo Msc.
SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA



Elaborado por:	Ab. Verónica Quiroz (Secretaria General)
Revisado y aprobado por:	El Concejo Municipal

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIA DE COMISIONESINFORME No. GADMCLC-SC-PP-2026-015
FECHA: 19 DE MAYO DE 2026**INFORME No. GADMCLC-SC-PP-2026-015**
FECHA: 19 DE MAYO DE 2026

OBJETO: INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO RESPECTO AL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026.

Señorita Alcaldesa, para su conocimiento y del Concejo Municipal, remitimos el siguiente informe emitido por la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto con las siguientes consideraciones.

1.- ANTECEDENTES:

El 14 de mayo de 2023, en Sesión Inaugural, se conforma el nuevo Concejo Municipal para el periodo Administrativo 2023-2027.

En sesión Ordinaria Celebrada el 08 de mayo del 2025, el Concejo Municipal **RESOLVIÓ:** RESOLUCIÓN NRO. GADMCLC-CM-233-2025, conformar las Comisiones del Órgano Legislativo, para el periodo 2023-2025.

Mediante Memorando Nro. GADMCLC.AL/2.0/060-2026, de fecha 15 de mayo de 2026, la Secretaria Particular de Alcaldía remite la documentación habilitante que contiene **LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, para que sea remitido a la Comisión Legislativa correspondiente según lo determina la Ley.

Mediante oficio Nro. GADMCLC.SG/1.0/203-2026, de fecha 18 de mayo de 2026, la señora Secretaria General remite a la Comisión de Planificación y Presupuesto **LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, para que sea analizado por la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto.

La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto integrada por la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**, concejales Ab. Oscar Germán Veliz Pucha, Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano **VOCAL DE LA COMISIÓN**, con el asesoramiento de la Ab. Pauleth Cuesta **DELEGADA DE LA PROCURADURÍA SINDICA**, MBA. Erika Rocha **DIRECTORA FINANCIERA**, Lic. Mauro Tapia **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**, **JEFES Y DIRECTORES DEPARTAMENTALES**, se reunió el día martes 19 de mayo de 2026, para analizar **LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, Actúa como Secretaria de Comisión la Ab. Verónica Quiroz Loor **SECRETARIA GENERAL**.

2.- CRITERIO JURÍDICO

El Dr. Miguel Torres Osorio **PROCURADOR SÍNDICO** con fecha 18 de mayo de 2026 remite el Criterio Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/139-2026 el mismo que establece lo siguiente: **"4.CONCLUSIONES: 4.1. El Concejo Municipal del Cantón La Concordia es competente para aprobar reformas a la Ordenanza Presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, conforme a la Constitución y al COOTAD. 4.2. El presupuesto institucional constituye el instrumento fundamental de gestión**

financiera del GAD Municipal, y su modificación responde a las necesidades institucionales debidamente justificadas mediante los informes técnicos y financieros presentados. GAD Municipal, y su modificación responde a las necesidades institucionales idamente justificadas mediante los informes técnicos y financieros presentados. 4.3. El proyecto de reforma presupuestaria presentado por la Dirección Financiera se encuentra jurídicamente permitido por el ordenamiento jurídico vigente. 4.4. Por lo cual esta Procuraduría Sindica emite el presente INFORME JURÍDICO FAVORABLE, dentro del proceso de la SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026, toda vez que, a criterio del infrascrito el mismo no transgrede a La Constitución, COOTAD y demás normas conexas. 4.5. Por otra parte, el presente pronunciamiento constituye por su esencia un elemento que se sustenta en el análisis de la normativa legal vigente; esta Asesoría Jurídica no se pronuncia sobre aspectos técnicos, administrativos o financieros, por ser de absoluta responsabilidad que quienes los emitieron. 5. RECOMENDACIONES: 5.1. Asegurar que las modificaciones presupuestarias se encuentren alineadas con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA). 5.2. Se analicen las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes de las diferentes áreas técnicas y financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, en cuanto a la SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026. 5.3. Continuar con el conocimiento análisis y aprobación de la SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026, conforme lo establecido en la Ordenanza de Procedimiento Parlamentario del Concejo Municipal del Cantón La Concordia. 5.4. Disponer que, una vez aprobada la reforma, se proceda con la actualización de los registros presupuestarios y financieros institucionales.”

3.- DEBATE DE LA COMISIÓN

La Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano vocal de la Comisión, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Señora Presidenta, compañera vocal, jefes y directores departamentales mociono que se sugiera al Concejo en Pleno se apruebe en primer debate la Sexta Reforma Presupuestaria del año 2026, acogiendo el informe financiero de la sexta reforma presupuestaria de fecha 15 de mayo de 2026, elaborado por la Ing. Venessa Tarira Subdirectora de Presupuesto (e) y aprobado por la MBA. Ericka Rocha Directora Financiera. La moción es apoyada por el Ab. Oscar Veliz Pucha.

VOTACIÓN

Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano (PROPONENTE) – A favor

Ab. Oscar Germán Veliz Pucha – A favor

Sra. María Eugenia Zambrano Bravo (PRESIDENTA) – A favor

Con 3 votos a favor se acoge la moción presentada por la Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano , apoyada por el Ab. Oscar Germán Veliz Pucha

4.- RECOMENDACIONES

Después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto emite las siguientes recomendaciones:

- Que se apruebe en primer debate la Sexta Reforma Presupuestaria del año 2026, acogiendo el informe financiero de la sexta reforma presupuestaria de fecha 15 de mayo de 2026, elaborado por la Ing. Venessa Tarira Subdirectora de Presupuesto (e) y aprobado por la MBA. Ericka Rocha Directora Financiera.

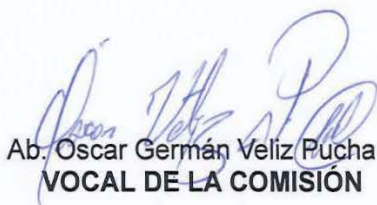
5.- CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto en consideración de todo lo antes expuesto, emite **CRITERIO FAVORABLE** y sugiere al **CONCEJO EN PLENO** aprobar en primer debate **LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, y este proceso sea aprobado, según consta en el presente informe.

Atentamente.-



Sra. María Eugenia Zambrano Bravo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



Ab. Oscar Germán Veliz Pucha
VOCAL DE LA COMISIÓN



Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano
VOCAL DE LA COMISIÓN

En mi calidad de Secretaria de la Comisión de Planificación y Presupuesto:

CERTIFICO:

Que el informe para Conocimiento y Resolución del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Concordia, para el análisis de **LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, fue trabajado y discutido el martes 19 de mayo de 2026.



Ab. Verónica Quiroz Loor Msc.
SECRETARIA GENERAL

Realizado por: Tlga. María José Benavidez M.

**CRITERIO JURÍDICO No. GADMCLC.PS/1.0/139-2026**

La Concordia, 18 de mayo de 2026

PARA: Sra. María Eugenia Zambrano Bravo
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PALNIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.**

**ASUNTO: INFORME JURÍDICO SEXTA REFORMA
PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2026**

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante MEMORANDO No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/021-2026 de fecha 17 de abril de 2026, la Lic. Vanessa Tarira Duarte, Subdirectora de Presupuesto encargada, entrega el “INFORME TÉCNICO presupuestario No. GADMCLC-DF-PRES-004-2026”, referente a la Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- 1.2. Mediante MEMORANDO No. GADMCLC.OP/1.0/0393-2026, de fecha 12 de mayo de 2026, el Arq. Robert Armijo, Director de Obras Publicas del GADM del cantón La Concordia, presenta a la Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras Alcaldesa del cantón La Concordia, la disposición de partidas y saldos no comprometidos de la Dirección de Obras Públicas, los cuales ponen a disposición para que se sirva disponer según corresponda a las necesidades institucionales. Partida presupuestaria 360.7.5.01.05.27, Regeneración Av. Simón Plata Torres, monto 140.000.00, partida presupuestaria 360.7.5.01.05. 18, construcción veredas bordillos y bacheo calle E21 Eduardo Ludena, monto 26.561,09, total 166.561.09.
- 1.3. Mediante MEMORANDO No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0298-2026, de 11 de mayo de 2026, la Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, dirigido al Lic. Mauro Tapia, Director de Planificación del GAD Municipal de la Concordia, en virtud que no se han comprometido los recursos correspondientes a la partida presupuestaria No. 114.5.3.06.06.01, honorarios por contratos civiles de servicios.
- 1.4. Mediante MEMORANDO No. GADMCLC.DA/1.8/0390-2026, de fecha 13 de mayo de

2026, de la Ing. Andrea Santana remite el informe justificativo técnico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 2026, en dicho informe se detalla la disponibilidad de recursos identificada de varias partidas presupuestarias los cuales fueron revisados técnicamente y se consideran susceptibles de ser puestos a disposición.

- 1.5. Mediante **MEMORANDO NO. GADMCLC.CS/1.0/028-2026**, de fecha 12 de mayo de 2026, suscrito por la Lic. Josselin Alcivar Erazo, Jefa de Comunicación Social, entrega el informe técnico económico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 2026- partidas 5.3.02.07.01.
- 1.6. Mediante **MEMORANDO NO. GADMCLC.DF/1.1/0623-2026**, de fecha 12 de mayo de 2026, suscrito por MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, remite a la Tec. Superior Sandra Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, adjunta informe Técnico Económico para la Reforma del Plan Operativo Anual (POA)-006-2026, mediante el cual se entrega recursos a disposición para dar prioridad a la distribución presupuestaria del gasto.
- 1.7. Mediante **MEMORANDO NO. GADMCLAC.TH/1.0/0405-2026**, de fecha 11 de mayo de 2026, suscrito por la Lic. Marlin Charcopa Pereira, Directora de Talento Humano, remite a la Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, el informe técnico Económico No. 006-2026-TH-GADMCLC, por necesidad institucional para la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, la partida de jubilación de la Dirección de Talento Humano.
- 1.8. Mediante **MEMORANDO NO. GADMCLC.AP/1.0/0344-2026**, de fecha 08 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Cesar Revelo Zambrano, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado (E), remite a la Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, el informe Justificativo Técnico- Económico para la Reforma del Plan Operativo Anual.
- 1.9. Mediante **MEMORANDO NO. GADMCLC.DSE/1.0/0270-2026**, de fecha 12 de mayo de 2026, suscrito por la Lic. Valeria Villavicencio, Directora de Desarrollo Social y Económico, remite a la Tec. Superior Sandra Ocampo, Alcaldesa del cantón la Concordia, el Informe Técnico – Económico correspondiente al proyecto Fomento a la Cultura, mediante el cual solicita la asignación de recursos, conforme a la argumentación técnica expuesta dentro del mismo.

- 1.10. Mediante al **MEMORANDO NO. GADMCLC.OP. /1.0/0398-2026**, de fecha 13 de mayo de 2026, suscrito por el Arq. Robert Armijo, Director de Obras Públicas, remite a la Tec. Superior Sandra Ocampo, Alcaldesa del cantón la Concordia, el informe Técnico para la Asignación de Recursos al Proceso de Construcción de veredas, bordillos, bacheo, asfalto, de varias vías del cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey.
- 1.11. Mediante **MEMORANDO NO. GADMCLC.DP/1.0/429-2026**, de fecha 07 de mayo de 2026, suscrito por el Lic. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, remite la Tec. Superior Sandra Ocampo, Alcaldesa del cantón la Concordia, el informe técnico - económico de reforma presupuestaria para la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- 1.12. Mediante **MEMORANDO NO. GADMCLC.DGAR/1.0/441-2026**, de fecha 04 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Ricardo Hasegawa, Director de Gestión Ambiental y Riesgo, remite la Tec. Superior Sandra Ocampo, Alcaldesa del cantón la Concordia, el Informe Justificativo Tecnico -Economico para la Reforma del Plan Operativo Anual POA 2026 No. 005-2026-GAR-GADMCLC, para la ejecución referida propuesta de forma para el traspaso de recursos de la Dirección de Gestión Ambiental en el Plan Operativo Anual de 2026.
- 1.13. Mediante **MEMORANDO NO. GADMCLC. DP/1.0/452-2026**, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por el Lic. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, remite la Tec. Superior Sandra Ocampo, Alcaldesa del cantón la Concordia, Informe Técnico GADMCLC-006-2026, que contiene la Sexta Reforma al Plan Operativo Anual.
- 1.14. Mediante **MEMORANDO NO. GADMCLC.AL/2.0/127-2026**, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. Katherine Pinargote Dau, Secretaria Particular de la Alcaldía, remite a la Ing. Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, que mediante sumilla inserta por la Señorita Alcaldesa, para que proceda con el Informe Técnico de la Sexta Reforma al Presupuesto y dar continuidad al tramite legal correspondiente.
- 1.15. Mediante **MEMORANDO NO. GADMCLC.DF/1.1/0667-2026**, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, remite la Tec. Superior Sandra Ocampo, Alcaldesa del cantón la Concordia, presenta el Informe de la Sexta Reforma Presupuestaria del Año 2026.

1.16. Mediante **MEMORANDO NO. GADMCLC.AL/2.0/128-2026**, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. Katherine Pinargote Dau, Secretaria Particular de la Alcaldía, remite a la Abg., Verónica Quiroz Loor, Secretaria General, el MEMORANDO No.GADMCLC.DF/1.1/0667-2026, recibido al despacho de alcaldía con fecha 15 de mayo del 2026, suscrito por la MBA. Éricka Rocha Vega, DIRECTORA FINANCIERA, que mediante sumilla inserta por la Señorita Alcaldesa con fecha 15 de mayo del 2026, remito a Usted la entrega del expediente completo y original de la Sexta Reforma al Presupuesto 2026 generada de la Sexta Reforma al Plan Operativo Anual 2026, a fin que sea remitido al Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, y los traspaso de diferentes áreas, para que sea revisado y aprobado por el legislativo.

1.17. Mediante **OFICIO NO. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/132-2026**, de fecha 18 de mayo de 2026, suscrito por la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, Concejal del Canton La Concordia/ Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, remite al Abg. Miguel Torres Osorio, Procurador Sindico, adjunta la Sexta Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2026 con el fin de solicitar **INFORME JURÍDICO**, en vista de que la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto tiene previsto reunirse en los próximos días para analizar este trámite.

2. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. **Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.** (Énfasis añadido)

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. (Énfasis añadido)

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el

goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Art. 293.- (...); Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 7.- Facultad Normativa. -Para en pleno ejercicio de sus competencias y facultades, dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...).

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...); **g)** Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; **h)** Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten; (...).

Art. 245.- Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada

gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones. - No podrán efectuarse trasposos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios:
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u. Otras similares:
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y,
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que

no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o. c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Art. 260.- Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 339.- La unidad financiera. - En cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto. La unidad financiera se conformará, en cada caso, en atención a la complejidad y volumen de las actividades que a la administración le compete desarrollar en este ramo y de acuerdo con el monto de los ingresos anuales de cada gobierno autónomo descentralizado. Su estructura, dependencias, funciones y atribuciones estarán definidas en los reglamentos respectivos. La unidad financiera estará dirigida por un servidor designado por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado, de conformidad con la ley, quien deberá reunir los requisitos de idoneidad profesional en materias financieras y poseer experiencia sobre ellas. (...).

CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Art. 49.- Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

Art. 178.- La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones.

aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes.

REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 105.- Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. (...).

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Art. 3.- Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Art. 99 .- Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: 1. Competencia 2. Objeto 3. Voluntad 4. Procedimiento 5. Motivación.

NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTO

2.4.2.1 PROGRAMACIÓN FÍSICA La programación de la ejecución física de las metas de producción de bienes y servicios es responsabilidad de las instituciones a cargo de la ejecución de los programas contenidos en el presupuesto. Durante la ejecución presupuestaria, la programación física podrá ser modificada por los entes responsables dentro de cada institución en función del análisis del grado de cumplimiento y de las recomendaciones que surjan del mismo. De la programación física se establecerá el ritmo de los requerimientos de los recursos humanos, materiales y físicos necesarios para su cumplimiento y, de éstos, los de carácter financiero que se expresarán en la programación financiera de la ejecución presupuestaria.

3. ANÁLISIS JURIDICO:

3.1. Competencia normativa del Concejo Municipal

La Constitución de la Republica del Ecuador (en adelante La Constitución) y el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL (en adelante COOTAD) reconocen y garantizan que los gobiernos autónomos descentralizados cuentan con la facultad de expedir normas dentro de su circunscripción territorial.

En este sentido, corresponde al Concejo Municipal aprobar y reformar la **SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026** presupuestaria, en ejercicio de su facultad normativa, contemplada en los literales a, g y h del Art. 57 del COOTAD.

3.2. Naturaleza jurídica del presupuesto municipal

El presupuesto municipal constituye el instrumento técnico, financiero y administrativo mediante el cual se planifican los ingresos y egresos necesarios para el cumplimiento de las competencias institucionales.

El presupuesto tiene naturaleza normativa, pues se aprueba mediante ordenanza, la cual puede ser reformada durante el ejercicio fiscal conforme a las necesidades institucionales.

La cuales ha sido presentadas mediante **INFORME SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026** de fecha 15 de mayo de 2026, elaborado por la Lic. Vanessa Tarira, Subdirectora de Presupuesto (E) y autorizado por la Ing. Ericka Rocha Vega, Directora Financiera del GADM del cantón La Concordia.

3.3. Procedencia de la reforma presupuestaria

El COOTAD establece que las reformas presupuestarias son procedentes cuando:

- Existan nuevas necesidades institucionales.
- Se requieran reasignaciones presupuestarias.
- Se incorporen nuevos ingresos.
- Sea necesario ajustar la planificación financiera.

En el presente caso, la propuesta de reforma se encuentra sustentada en los informes técnicos emitidos por las diferentes Direcciones y consolidado en el **INFORME SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026** de fecha 15 de mayo de 2026, elaborado por la Ing. Vanessa Tarira, Subdirectora de Presupuestos (E) y autorizado por la Ing. Ericka Rocha Vega, Directora Financiera del GADM del cantón La Concordia, lo cual evidencia la necesidad institucional de modificar el presupuesto vigente.

3.4. Principio de responsabilidad fiscal

El COOTAD establece que las reformas presupuestarias deben observar los principios de:

- sostenibilidad fiscal,
- equilibrio presupuestario,
- responsabilidad financiera.

En consecuencia, este cuerpo normativo define que cualquier modificación presupuestaria debe garantizar la correcta administración de los recursos públicos y la continuidad de los servicios municipales.

4. CONCLUSIONES:

4.1. El Concejo Municipal del Cantón La Concordia es competente para aprobar reformas a la Ordenanza Presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, conforme a la Constitución y al COOTAD.

4.2. El presupuesto institucional constituye el instrumento fundamental de gestión financiera del GAD Municipal, y su modificación responde a las necesidades institucionales debidamente justificadas mediante los informes técnicos y financieros presentados.

4.3. El proyecto de reforma presupuestaria presentado por la Dirección Financiera se encuentra jurídicamente permitido por el ordenamiento jurídico vigente.

4.4. Por lo cual esta Procuraduría Sindica emite el presente **INFORME JURÍDICO FAVORABLE**, dentro del proceso de la **SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026**, toda vez que, a criterio del infrascrito el mismo no transgrede a La Constitución, COOTAD y demás normas conexas.

4.5. Por otra parte, el presente pronunciamiento constituye por su esencia un elemento que se sustenta en el análisis de la normativa legal vigente; esta Asesoría Jurídica no se pronuncia sobre aspectos técnicos, administrativos o financieros, por ser de absoluta responsabilidad que quienes los emitieron.

5. RECOMENDACIONES:

5.1. Asegurar que las modificaciones presupuestarias se encuentren alineadas con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA).

5.2. Se analicen las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes de las diferentes áreas técnicas y financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, en cuanto a la **SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026**.

5.3. Continuar con el conocimiento análisis y aprobación de la **SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026**, conforme lo establecido en la Ordenanza de Procedimiento Parlamentario del Concejo Municipal del Cantón La Concordia.

5.4. Disponer que, una vez aprobada la reforma, se proceda con la actualización de los registros presupuestarios y financieros institucionales.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente.


Abg. Miguel Torres Osorio
PROCURADOR SINDICO
MTO/pgongora
Referencia: OFICIO No. GADMCLC.SG.MZB/2.0/049-2025



Acción	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Abg. Pamela Góngora Nevárez	Abogada
Revisado y Autorizado por:	Abg. Miguel Torres Osorio	Procurador Sindico

SECRETARIA GENERAL

Oficio No. GADMCLC.SG/1.0/166-2026
La Concordia, 18 de mayo de 2026

Asunto: Documentación Habilitante que contiene la Sexta Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2026.

Señora

María Eugenia Zambrano Bravo

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

En su despacho. -

De mis consideraciones:

En atención al memorando No. GADMCLC.AL/2.0/0128-2026, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por Ing. Katherine Pinargote Dau Secretaria Particular de Alcaldía del Gad Municipal La Concordia remite a la Secretaria General y manifiesta lo siguiente:

"Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunto MEMORANDO No. GADMCLC.DF/1.1/0667-2026, recibido al despacho de alcaldía con fecha 15 de mayo del 2026, suscrito por la MBA. Éricka Rocha Vega, DIRECTORA FINANCIERA, que mediante sumilla inserta por la Señorita Alcaldesa con fecha 15 de mayo del 2026, remito a Usted la entrega del expediente completo y original de la Sexta Reforma al Presupuesto 2026 generada de la Sexta Reforma al Plan Operativo Anual 2026, a fin que sea remitido al Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, y los traspaso de diferentes áreas, para que sea revisado y aprobado por el legislativo..";

Con este antecedente, remito a usted la información recibida en mi calidad de Secretaria General, a fin de que la Comisión que acertadamente preside se reúna y analice la documentación habilitante que contiene la Sexta Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2026.

Atentamente,



Ab. Verónica Quiroz Loor MSc.
SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA



Referencia: Memorando No. GADMCLC.AL/2.0/128-2026,
Anexo: Documentación habilitante que contiene Sexta Reforma al Presupuesto 2026.

ALCALDÍA
SECRETARIA PARTICULAR DE ALCALDIA

MEMORANDO No. GADMCLC.AL/2.0/128-2026
La Concordia, 15 de mayo del 2026

PARA: Abg. Verónica Quiróz Loor
Secretaria General
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA

ASUNTO: SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunto **MEMORANDO No. GADMCLC.DF/1.1/0667-2026**, recibido al despacho de alcaldía con fecha 15 de mayo del 2026, suscrito por la MBA. Éricka Rocha Vega, DIRECTORA FINANCIERA, que mediante sumilla inserta por la Señorita Alcaldesa con fecha 15 de mayo del 2026, remito a Usted la entrega del expediente completo y original de la Sexta Reforma al Presupuesto 2026 generada de la Sexta Reforma al Plan Operativo Anual 2026, a fin que sea remitido al Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, y los traspaso de diferentes áreas, para que sea revisado y aprobado por el legislativo.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Katherine Pinargote Dau
SECRETARIA PARTICULAR DE ALCALDIA
SEOH/kpinargote



Referencia: MEMORANDO No. GADMCLC.DF/1.1/0667-2026

Anexos: Expediente físico original

RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDÍA CIUDADANA DEL CANTÓN
LA CONCORDIA
16:06
15 MAY 2026

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN FINANCIERA

Sra. General
procede conforme ley

MEMORANDO No. GADMCLC.DF/1.1/0667-2026

La Concordia, 15 de mayo de 2026

PARA: Tngla. Sandra Ocampo
ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA

ASUNTO: Sexta Reforma Presupuestaria 2026

Señorita Alcaldesa con la finalidad de dar viabilidad a la ejecución presupuestaria se ha procedido a estructurar la **Sexta** Reforma Presupuestaria 2026, que se genera de la **sexta** reforma al POA del año en curso que trata de traspasos internos.

De conformidad al Art. 256 segundo inciso, Art. 259 y Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, realizo la entrega de la sexta reforma al presupuesto del ejercicio económico 2026, con el informe respectivo y anexos, para que a través de su digno intermedio sea remitida a los miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto para el análisis pertinente y aprobación respectiva, toda vez que los suplementos serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, y los traspaso de diferentes áreas serán aprobados por el legislativo.

Por lo expuesto, entrego adjunto la sexta reforma presupuestaria 2026 con el informe respectivo y sus anexos, para que sea remitida a la Comisión de Planificación Presupuesto y Finanzas, para los fines pertinentes.

Atentamente,

MBA. Ericka Rocha Vega
DIRECTORA FINANCIERA

Referencia: Memorando No. GADMCLC.AL/2.0/127-2026

Anexo: - Expediente original de la Sexta reforma presupuestaria 2026 generada de la Sexta reforma al POA 2026

Copia: -

ER/vt

Elaborado: Lic. Vanessa Tarira



RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDÍA DEL CANTÓN
CIUDADANA LA CONCORDIA

15 MAY 2026

RECIBIDO
ALCALDÍA

DIRECCIÓN FINANCIERA



MEMORANDO No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/028-2026

La Concordia, 15 de mayo 2026

PARA: MBA. Ericka Rocha
DIRECTORA FINANCIERA

ASUNTO: Sexta reforma presupuestaria 2026

Por medio del presente, entrego adjunto el informe de la sexta reforma presupuestaria del ejercicio económico 2026.

Entrego el expediente original de la sexta reforma presupuestaria 2026, para continuidad del procedimiento correspondiente.

Atentamente,

Lic. Vanessa Tarira Duarte

SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO ENCARGADA

Referencia:

Anexo: - Sexta reforma presupuestaria 2026

Copia: -

ER/vt

Elaborado: Lic Vanessa Tarira

RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDIA DEL CANTÓN
CIUDADANA LA CONCORDIA

15406

gm 15 MAY 2026

RECIBIDO
DIRECCIÓN FINANCIERA

La Concordia, 15 de mayo de 2026

INFORME SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026**1. BASE LEGAL**

El presente informe tiene como objetivo brindar las directrices en el ámbito financiero dentro del marco legal, para la realización de la **Sexta reforma al presupuesto aprobado 2026 generada de la sexta reforma al Plan Operativo Anual 2026**, que se efectuará mediante traspasos de créditos amparados en lo que determina Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, COOTAD, Sección Novena, Capítulo VII, en sus siguientes artículos:

El Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone *“Reforma presupuestaria. - una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*.

Art. 256.- Traspasos.- *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones.- *No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:*

- 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;*
- 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;*

3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.

4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:

- a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
- b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
- c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Ley orgánica reformativa al código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

Artículo 1.- Objeto.- La presente ley orgánica tiene por objeto incorporar en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reglas fiscales de sostenibilidad y racionalidad del gasto, orientadas a preservar la disponibilidad presupuestaria para inversión, mantenimiento, provisión de servicios públicos y cumplimiento de competencias, en armonía con la planificación y sostenibilidad fiscal.

Artículo 2.- En el segundo inciso del artículo 168 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, sustitúyase la frase "a través de documentos físicos y medios digitales" por la siguiente: "a través de documentos físicos o medios digitales"

Artículo 3.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente:

"Artículo 192.- Monto total a transferir.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los permanentes del presupuesto general del Estado. Para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y provinciales, citados para las transferencias a cada uno de ellos, no excederá los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República."

Artículo 4.- Agréguese a continuación del artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los siguientes artículos:

- *"Artículo 198.1 Regla de asignación mínima prioritaria.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales deberá destinar al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de
Inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de*

servicios públicos, registrados en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, emitido por el ente rector de las finanzas públicas.

Para egresos no financieros se considerarán a todos los grupos de egresos del Clasificador Presupuestario, a excepción de los siguientes:

- Grupo 56: EGRESOS FINANCIEROS
- Grupo 87: INVERSIONES FINANCIERAS
- Grupo 96: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
- Grupo 97: PASIVO CIRCULANTE
- Grupo 98: OBLIGACIONES POR VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO, DERIVADOS Y POR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
- Grupo 99: OTROS PASIVOS

Art. 198.2 Determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.- Para efectos del cumplimiento de la regla prevista en el artículo anterior, se considerará exclusivamente el gasto registrado en los grupos, subgrupos e ítems, del Clasificador Presupuestario de Ingresados del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, correspondientes a gasto de inversión, entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios públicos cuya ejecución se materialice en productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.

En particular, se computará únicamente el gasto registrado en los siguientes grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario:

- a) Subgrupo 73 – Bienes y servicios para inversión, exclusivamente en los siguientes grupos y subgrupos, cuando se encuentren directa y materialmente asociados a la ejecución, mantenimiento o reposición de activos públicos:
 - a. 73.01 – Servicios Básicos;
 - b. 73.02 – Servicios Generales, a excepción de los ítems 73.02.05, 73.02.21, 73.02.48, 73.02.49;
 - c. 73.03 – Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias;
 - d. 73.04 – Instalación, Mantenimiento y Reparación;
 - e. 73.05 – Arrendamiento de Bienes;
 - f. 73.06 – Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados;
 - g. 73.08 – Bienes de Uso y Consumo de Inversión;
 - h. 73.10 – Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública;
 - i. 73.11 – Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa;
 - j. 73.14 – Bienes Muebles no Depreciables
 - k. 73.15 – Bienes Biológicos no Depreciables; y
 - l. 73.16 – Fondo de Reposición de Inversión.
- b) Grupo 75 – Obras Públicas;
- c) Grupo 77 – Otros Egresos de Inversión;
- d) Grupo 84 – Bienes de Larga Duración (Propiedades Planta y Equipo); y,
- e) Grupo 88 – Transferencias o Donaciones de Capital

Artículo 198.3.- Cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.

- El cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria prevista en esta ley será obligatorio y verificable en las fases de formulación, asignación, reformas, devengado y ejecución del presupuesto institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.

Para tal efecto, la proforma presupuestaria anual y toda reforma presupuestaria que incida en el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido deberán incorporar un Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, que contendrá al menos:

a) El presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros, determinado conforme a las normas del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y al Clasificador Presupuestario, o al instrumento que haga sus veces;

b) El detalle del gasto computable destinado a inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos, identificado por grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario expresamente previstos en esta ley;

c) El porcentaje resultante de asignación prioritaria respecto del total de egresos no financieros codificados; y,

d) La certificación de integridad técnica y veracidad de la información, suscrita por la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado.

El órgano legislativo y de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado aprobará la proforma presupuestaria y sus reformas, cuando del anexo señalado se desprenda el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en esta ley."

Artículo 5.- Agréguese a continuación del artículo 198.3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el siguiente artículo:

"Artículo 198.4.- Transparencia y rendición de cuentas. - Los Gobiernos

Autónomos Descentralizados municipales y provinciales publicarán trimestralmente el indicador de gasto, su composición por ítems y las medidas adoptadas para cumplir la regla, conforme los principios de transparencia y evaluación de la gestión pública.

La información señalada en este artículo deberá ser publicada en los portales institucionales hasta el día quince (15) del mes siguiente a cada trimestre y difundida a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley."

Artículo 6.- Agréguese a continuación del artículo 198.4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el siguiente artículo:

"Artículo 198.5.- Seguimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.

- El ente rector de las finanzas públicas, realizará el informe de seguimiento trimestral dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de cada trimestre, mismo que será puesto en conocimiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales."

Artículo 7.- Agréguese a continuación del artículo 198.5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el siguiente artículo:

"Artículo 198.6.- Incumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria. - En caso de incumplimiento de esta regla de asignación mínima prioritaria, el ente rector de las finanzas públicas aplicará los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República, e informará a la Contraloría General del Estado."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria se ejecutará de conformidad con lo establecido en el artículo 198.5, a partir de los siguientes criterios:

a) Para el año 2026, el seguimiento al cumplimiento de la regla de asignación se lo hará a partir del 1 de diciembre de 2026, verificando que se cumpla con, al menos el 65%, desde el 1 de junio del mismo año;

b) Para el año 2027, en atención al criterio de gradualidad, se cumplirá con al menos el 68%; y,

c) Para el ejercicio fiscal 2028 y subsiguientes el 70%.

Segunda. - Lineamientos técnicos referenciales. - En un plazo máximo de noventa (90) días contados desde la publicación de esta ley, el ente rector de finanzas públicas emitirá lineamientos técnicos referenciales para estandarizar el formato del Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria.

Tercera. - Presupuesto prorrogado. - Para el ejercicio fiscal 2027, no se aplicará lo establecido en el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para los sujetos obligados al cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria. En tal sentido, iniciarán el precitado ejercicio fiscal con el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2026, pudiendo efectuar los ajustes y reprogramaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de garantizar el ejercicio de sus competencias. Esta disposición prevalecerá sobre cualquier norma de igual o menor jerarquía.

2. ANÁLISIS JUSTIFICATIVO

La Dirección de Planificación en el Marco de sus competencias, ha realizado la modificación al POA del presente ejercicio económico de conformidad a los requerimientos de las diferentes unidades municipales y emite informe favorable de las reformas solicitadas, presentando a la Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras Alcaldesa del Cantón La Concordia, con Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/452-2026 e Informe Técnico adjunto de la Sexta Reforma al

Plan Operativo Anual No. GADMCLC-006-2026, de fecha 15 de mayo de 2026, para la autorización respectiva.

Mediante sumilla inserta en el memorando No. GADMCLC.DP/1.0/452-2026 la máxima autoridad dispone a la Dirección Financiera, proceder de conformidad con la ley.

Con memorando GADMCLC.AL/2.0/127-2026 la Secretaria Particular de Alcaldía direcciona la reforma presentada por la Dirección de Planificación a la Dirección Financiera.

Con memorando No. GADMCLC.AL/2.0/127-2026, ingresa la documentación pertinente a esta Unidad para la elaboración de la reforma presupuestaria.

2.1. DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RIESGOS

Con memorando No. GADMCLC.DGAR/1.0/441-2026 e Informe Técnico económico para la reforma del plan operativo anual No. 05-2026-GAR-GADMCLC, el Ing. Ricardo Hasegawa, solicita incremento de recursos para las siguientes contrataciones:

- Consultoría de diagnóstico del programa de monitoreo del relleno sanitario
- Adquisición de insumos agroquímicos para uso del mantenimiento y limpieza de áreas verdes y públicas

En el Informe Técnico para reforma al presupuesto de la Dirección de Gestión Ambiental y de Riesgos, elaborado y autorizado por el Ing. Ricardo Hasegawa, justifica con el siguiente análisis:

4.1. Argumentación Legal:

*De conformidad a lo establecido en el marco legal vigente en el país en la Constitución de la República del Ecuador publicada en Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008, en su artículo 264, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en Registro Oficial No. 3030 de 19 de octubre de 2010, en el artículo 55; y en el Código Orgánico del Ambiente publicado en Registro Oficial No. 903 de 12 de abril de 2017 en su artículo 231, como **competencia y responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos (GADM) la prestación del servicio y gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en sus jurisdicciones**; facultando que pueden ejecutar los servicio con gestores ambientales o prestadores de servicios, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a cada uno de ellos por el incumplimiento a la normativa vigente. En el artículo 27 de adoptar políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana, que garanticen el bienestar animal.*

La Constitución ecuatoriana prohíbe en su artículo 326 y en concordancia con la LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP publicada en el Registro Oficial 294, modificada el 29 de marzo del 2023 establece en su artículo Art. ... Prohibición de paralización de los servicios públicos. - De conformidad con el numeral 15 del artículo 326 de la Constitución de la República, se prohíbe la paralización, a cualquier título, de los servicios públicos de salud, saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. Esta prohibición de paralización incluye los servicios administrativos.

2.2. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con memorando No. GADMCLC.DP/1.0/429-2026 e Informe Técnico económico para la reforma del plan operativo anual No. GADMCLC-DP-004-2026, el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita incremento de recursos para:

- Expropiación de terrenos

En el Informe Técnico para reforma al presupuesto de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, emitido por el Lic. Mauro Tapia, justifica con el siguiente análisis:

La expropiación de terrenos en el cantón La Concordia para la ejecución de proyectos de infraestructura vial se sustenta en razones de utilidad pública, desarrollo socioeconómico y bienestar colectivo, alineándose con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente.

Las condiciones actuales de la red vial presentan limitaciones que afectan la movilidad eficiente de personas y mercancías, generando retrasos, costos adicionales y riesgos para la seguridad vial. La construcción, prolongación o ampliación de las vías existentes permitirá integrar áreas residenciales con servicios esenciales, como instituciones educativas, centros de salud y zonas comerciales, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El acelerado crecimiento demográfico y urbano del cantón La Concordia exige una planificación territorial que garantice una movilidad sostenible. En este contexto, la expropiación de los predios necesarios para la ejecución de estas obras constituye un instrumento legal fundamental para asegurar un desarrollo ordenado del territorio y prevenir asentamientos irregulares que puedan entorpecer proyectos estratégicos.

Actualmente, se tienen previstos dos proyectos viales prioritarios. El primero consiste en la prolongación de la calle S14 Jaime Roldós Aguilera hasta la calle Pichincha, con el fin de cerrar un circuito vial que conecta distintas zonas urbanas del cantón, optimizando la fluidez del tráfico. (Cuenta con anuncio de proyecto inscrito en el Registro de la Propiedad).

Además, la municipalidad ejecutó el proyecto de adoquinado en la calle S28 Manuel Casanova, ubicado en la lotización 5 de Septiembre. Durante esta intervención fue necesario modificar el emplazamiento de una alcantarilla, acción que provocó la afectación de un lote perteneciente al señor Pablo Aveiga. Como compensación y mejora colectiva, se tiene prevista la construcción

de un espacio público tipo plaza en beneficio de la comunidad.

En la actualidad la municipalidad se encuentra ejecutando el proyecto de construcción del sistema de alcantarillado Etapa 1 fase 1 de la cabecera cantonal. Mediante memorando N° GADMCLC.OP/1.0/0152-2026, la Dirección de Obras Públicas solicita realizar el proceso de expropiación de un área de terreno de aproximadamente 1700 m² para la prolongación de la calle José Uberto Quiñonez la misma que servirá para instalar parte de la red principal del proyecto de alcantarillado con la Planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en el sector 10 de agosto.

Finalmente, con la finalidad de mejorar el acceso de personas con discapacidad a la sede de la ASODISCON (Asociación de persona con discapacidad del cantón La Concordia), donde se prestan servicios de terapia se requiere implementar un acceso desde la calle S15 Padre Juan Claudio hasta la sede ubicada en un lote de terreno en el barrio San Carlos.

Proyectos que requieren expropiaciones de terreno para su ejecución:

Proyecto	Ubicación	Datos del predio
Prolongación de la calle Jaime Roldós Aguilera	San Carlos	Superficie 512.9 m ² Valor catastral 6.600
Parque comunitario Lot. 5 de septiembre	Lotización 5 de Septiembre.	Superficie 254.8 m ² Valor catastral 6.900
Prolongación de la calle José Uberto Quiñonez	Sector 10 de agosto	Superficie 1.705.17 m ² Valor catastral 10.100
Acceso peatonal a la sede de la Asociación de personas con discapacidad ASODISCON	San Carlos	Superficie aprox.234 m ² Valor catastral 3.400
TOTAL		27.000

2.3. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Con memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0398-2026 e Informe Técnico S/N para la asignación de recursos al proceso de asfaltado de varias vías del cantón La Concordia, el Director de Obras Públicas, solicita asignación de recursos la ejecución del proyecto denominado:

- Construcción de veredas, bordillos, bacheo, asfaltado, de varias vías del cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey

En el Informe Técnico para reforma al presupuesto de la Dirección de Obras Públicas, emitido por el Arq. Robert Armijos, justifica con el siguiente análisis:

La asignación de recursos por el monto de USD 603.005,45 para el proceso de asfaltado, aceras y bordillos de varias vías del cantón La Concordia y de la parroquia Monterrey se justifica en función de la necesidad de mejorar las condiciones actuales de movilidad, seguridad vial, conectividad y calidad de vida de la población beneficiaria.

En el Informe Técnico para reforma al presupuesto de la Dirección de Obras Públicas, emitido por la Lic. Valeria Villavicencio, justifica con el siguiente análisis:

4.2.1. Asignación de recursos para la Dirección de Desarrollo Social y Económico

La asignación de recursos para la partida 210.7.3.02.05 denominada "Espectáculos Culturales y Sociales" se requiere para garantizar la ejecución de las actividades contempladas dentro del proyecto "Fomento a la Cultura", desarrollado por la Dirección de Desarrollo Social y Económico del GAD Municipal del Cantón La Concordia.

El proyecto "Fomento a la Cultura" constituye una herramienta institucional orientada al fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales y recreativas del cantón, promoviendo espacios de integración comunitaria, participación ciudadana y fortalecimiento de la identidad cultural local.

La ejecución de este proyecto permite desarrollar actividades culturales, artísticas y recreativas dirigidas a niños, jóvenes, adultos y grupos de atención prioritaria, fomentando el acceso democrático a la cultura y contribuyendo al fortalecimiento del tejido social del cantón.

La asignación presupuestaria permitirá fortalecer la planificación, organización y ejecución de eventos culturales y sociales, así como garantizar la participación de artistas locales, gestores culturales y ciudadanía en general, promoviendo espacios de convivencia e intercambio cultural.

Asimismo, el desarrollo de actividades culturales contribuye al fortalecimiento del turismo local y a la dinamización económica del cantón, debido a la participación de emprendedores, comerciantes y actores vinculados a la actividad cultural y recreativa.

En este contexto, la asignación de recursos económicos constituye una necesidad institucional para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas dentro del proyecto "Fomento a la Cultura", conforme a las competencias atribuidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en materia cultural, social y recreativa.

El proyecto "Fomento a la Cultura" constituye una iniciativa institucional orientada al fortalecimiento de las actividades culturales, artísticas, patrimoniales y recreativas del cantón La Concordia, promoviendo espacios de participación ciudadana, integración comunitaria y acceso democrático a la cultura.

A través de la ejecución de programas, eventos y actividades culturales, el proyecto busca incentivar la participación de la ciudadanía en expresiones artísticas y culturales, fortaleciendo la identidad local, el sentido de pertenencia y la preservación de las manifestaciones culturales del cantón.

La ejecución de actividades culturales y sociales contribuye al desarrollo integral de la población, fomentando espacios de convivencia, recreación y uso adecuado del tiempo libre, especialmente en niños, jóvenes y grupos de atención prioritaria.

Asimismo, el proyecto promueve la participación de artistas locales, gestores culturales, emprendedores y actores comunitarios, fortaleciendo el desarrollo cultural y aportando a la dinamización económica y turística del cantón mediante la realización de actividades abiertas a la ciudadanía.

En este contexto, la asignación de recursos para la partida 210.7.3.02.05 denominada "Espectáculos Culturales y Sociales" permitirá garantizar la planificación, organización y ejecución de las actividades contempladas dentro del proyecto "Fomento a la Cultura", fortaleciendo las acciones institucionales impulsadas por la Dirección de Desarrollo Social y Económico.

Las vías consideradas para la intervención forman parte de la red vial local y cumplen un rol importante en la circulación diaria de vehículos, peatones, moradores, comerciantes y transportistas, estas calles permiten la conexión entre sectores residenciales, comerciales, institucionales y comunitarios, por lo que su mejoramiento contribuirá directamente al desarrollo urbano y parroquial del cantón.

Desde el punto de vista técnico, el asfaltado, bordillos, aceras permitirá dotar a las calles intervenidas de una superficie de rodadura adecuada, uniforme y durable, reduciendo las afectaciones generadas por el deterioro de la calzada, la presencia de polvo en época seca, la formación de lodo en época lluviosa, irregularidades superficiales y dificultades de circulación, de la misma manera la intervención permitirá mejorar la capacidad funcional de las vías, optimizar el drenaje superficial, brindar mayor seguridad a los usuarios y reducir la necesidad de mantenimientos correctivos frecuentes.

En el ámbito social, la ejecución de estos trabajos beneficiará directamente a los habitantes de los sectores involucrados, al mejorar el acceso a viviendas, comercios, centros educativos, servicios públicos, y demás equipamientos comunitarios, además facilitará la circulación de vehículos particulares, transporte público, unidades de emergencia, recolección de desechos sólidos y transporte de carga liviana, fortaleciendo la atención y prestación de servicios a la ciudadanía.

Económicamente la intervención representa una inversión eficiente y necesaria, ya que permitirá disminuir los tiempos de traslado, reducir los costos de operación y mantenimiento vehicular, dinamizar las actividades comerciales y productivas, prevenir mayores costos futuros derivados del deterioro progresivo de las vías, la ejecución oportuna del asfaltado evita que las calles requieran intervenciones de mayor complejidad y mayor inversión en el futuro.

Por lo expuesto, la incorporación de los recursos solicitados al proceso de asfaltada, aceras y bordillos resulta técnica, social y económicamente pertinente, al tratarse de una intervención planificada que permitirá mejorar la infraestructura vial, optimizar la movilidad interna del cantón La Concordia y la parroquia Monterrey, y contribuir al bienestar de la ciudadanía.

2.4. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Con memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/0270-2026 e Informe Técnico económico para la reforma del plan operativo anual No. GADMCLC-DP-001-2026, la Directora de Desarrollo Social Económico, solicita incremento de recursos para:

- Fomento a la Cultura

La disponibilidad presupuestaria solicitada constituye una necesidad institucional para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual 2026, en concordancia con las competencias atribuidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en materia cultural, social y recreativa.

2.5 FINANCIAMIENTO

2.5.a Traspasos internos

El financiamiento se compone de saldos presupuestarios no comprometidos saldos liberados, de la Unidad de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado y Direcciones Gestión Ambiental y de Riesgos, Planificación y Ordenamiento Territorial, Talento Humano y Financiera, Administrativa, que responden al compromiso en la priorización y redistribución del gasto público municipal, conforme el siguiente detalla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA TRASPASOS		MONTOS A DISMINUIR
SALDOS NO COMPROMETIDOS / SALDOS LIBERADOS		
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		\$-107,996.00
Servicio de Instalación de Medidores y disminución del agua no contabilizada	\$-107,996.00	
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RIESGOS		\$-9,492.79
Adquisición de suministros de materiales de aseo	\$-2,102.96	
Servicio de seguridad privada para el Relleno Sanitario y Planta de Reciclaje del cantón	\$-1,199.83	
Adquisición de plantas ornamentales para jardineras de espacios públicos	\$-6,190.00	
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		\$-30,000.00
Arrendamiento y licencia de uso de paquetes informáticos	\$-15,000.00	
Estudio de actualización de valoración de predios rurales del cantón	\$-15,000.00	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA TRASPASOS		MONTOS A DISMINUIR
SALDOS NO COMPROMETIDOS / SALDOS LIBERADOS		
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		\$-68,395.00
Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones - corriente	\$-7,000.00	
Por jubilación	\$-47,499.00	
Décimo tercer sueldo	\$-4,499.00	
Décimo cuarto sueldo	\$-2,099.00	
Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones - inversión	\$-6,499.00	
Fondos de reserva	\$-799.00	
DIRECCIÓN FINANCIERA		\$-48,438.36
Comisiones por recaudación servicio recolección de desechos	\$-5,000.00	
Descuentos pronto pago en recaudación, impuestos prediales urbanos y rurales	\$-43,438.36	
COMUNICACIÓN SOCIAL		\$-99,999.00
Difusión, información y publicidad	\$-99,999.00	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$-137,116.00
Mantenimiento de espacios y bienes públicos mercado central	\$-25,999.00	
Mantenimiento de equipos informáticos	\$-4,999.00	
Mantenimiento correctivo de equipos no informáticos	\$-5,999.00	
Mantenimiento de muebles de oficina	\$-9,999.00	
Adquisición de motos lineales	\$-24,999.00	
Alquiler de edificio	\$-6,619.00	
Adquisición de equipos informáticos para el GAD	\$-6,550.00	
Adquisición de neumáticos para los vehículos livianos hasta camiones	\$-11,999.00	
Adquisición de materiales de imprenta	\$-5,999.00	
Tasas generales, impuestos, contribución, permisos. Licencias	\$-5,000.00	
Contratación de servicio de rastreo satelital	\$-4,532.00	
Adquisición de materiales de oficina	\$-2,618.85	
Contratación de seguros de bienes y personal	\$-3,260.15	
Pago de servicios básicos - energía eléctrica	\$-15,000.00	
Adquisición de materiales de aseo	\$-3,543.00	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA TRASPASOS		MONTOS A DISMINUIR
SALDOS NO COMPROMETIDOS / SALDOS LIBERADOS		
ALCALDÍA		\$-6,500.00
Honorarios por contratos civiles de servicios	\$-6,500.00	
OBRAS PÚBLICAS		\$-166,561.09
Regeneración Av. Simón Plata Torres (Calle N9 María Enriqueta Vallejo - Calle N21 Angel Alava)	\$-140,000.00	
"Construcción veredas, bordillos y bacheo calle E21 Eduardo Ludeña tramo Av. N21 Ángel Álava – calle N5 Agustín Ocampo"	\$-26,561.09	
SUMAN		\$-674,498.24

2.6 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

El traspaso de crédito interno se distribuye en el concepto de gasto que mediante el siguiente cuadro se detalla, para atender las contrataciones solicitadas y autorizadas a ejecutar a través de las Direcciones; Gestión Ambiental y Riesgos, Planificación, Obras Públicas, Desarrollo Social y Económico:

SUBPROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	ACTIVIDAD / PROYECTO	TRASPASOS AUMENTO	TRASPASOS DISMINUCIÓN
330 Abastecimiento de agua potable y alcantarillado	330.7.3.04.04	Maquinarias y equipos	Maquinarias y equipos (instalación medidores)		\$-107,996.00
321 Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos	321.7.3.08.05.01	Materiales de aseo	Adquisición de suministros de materiales de aseo para operatividad de la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos		\$-2,102.96
	321.7.3.02.08.01	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Servicio de seguridad provada para el Relleno Sanitario y Planta de Reciclaje		\$-1,199.83
	321.7.3.15.15.01	Plantas	Adquisición de plantas ornamentales para jardinerías para espacios públicos		\$-6,190.00
310 Planificación Urbana y Rural	310.7.3.06.05.21	Estudio De Actualización De Valoración De Predios Rurales Del Cantón	Estudio De Actualización De Valoración De Predios Rurales Del Cantón		\$-15,000.00
	310.7.3.07.02.01	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos		\$-15,000.00

SUBPROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	ACTIVIDAD / PROYECTO	TRASPASOS AUMENTO	TRASPASOS DISMINUCIÓN
111 Talento Humano	111.5.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	LIQUIDACIONES DE HABERES		\$-7,000.00
	111.7.1.07.06	Por jubilación	JUBILACIONES		\$-47,499.00
	111.7.1.02.03	Décimo tercer sueldo			\$-4,499.00
	111.7.1.02.04	Décimo cuarto sueldo			\$-2,099.00
	111.7.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones			\$-6,499.00
	111.7.1.06.02	Fondos de reserva			\$-799.00
120 Administración Financiera	510.5.7.01.99.01	Comisiones por recaudación servicios recolección desechos	Comisiones por recaudación servicios recolección desechos		\$-5,000.00
	510.5.7.01.99.02	Descuentos Pronto Pago En Recaudación Impuestos Prediales Urbanos Y Rurales	Descuentos Pronto Pago En Recaudación Impuestos Prediales Urbanos Y Rurales		\$-43,438.36
113 Comunicación Social	113.5.3.02.07.01	Difusión, información y publicidad	Contratación de espacios en medios de comunicación y elaboración de productos comunicacionales		\$-99,999.00
110 Administración General	110.5.3.04.17.03	Mantenimiento de espacios y bienes públicos mercado central	Mantenimiento de espacios y bienes públicos mercado central		\$-25,999.00
	110.5.3.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos		\$-4,999.00
	110.5.3.04.04	Maquinarias y equipos	Mantenimiento correctivo de equipos no informáticos anual		\$-5,999.00
	110.5.3.04.03	Mobiliarios	Mantenimiento de mobiliarios		\$-9,999.00
	110.8.4.01.05.01	Vehículos	Vehículos		\$-24,999.00
	110.5.3.05.02	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)		\$-6,619.00
	110.8.4.01.07.01	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	Compra de equipos informáticos para el GAD Municipal		\$-6,550.00

<u>SUBPROGRAMA</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ACTIVIDAD / PROYECTO</u>	<u>TRASPASOS AUMENTO</u>	<u>TRASPASOS DISMINUCIÓN</u>
110 Administración General	110.5.3.08.13	Repuestos y accesorios	Adquisición de neumáticos para los vehículos livianos y hasta camiones		\$-11,999.00
	110.5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones		\$-5,999.00
	110.5.7.01.02.01	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.		\$-5,000.00
	110.5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos		\$-4,532.00
	110.5.3.08.04	Materiales de oficina	Materiales de oficina		\$-2,618.85
	110.5.7.02.01	Seguros	Seguros de bienes y personal		\$-3,260.15
	110.5.3.01.04	Energía eléctrica	Energía eléctrica		\$-15,000.00
	110.5.3.08.05	Materiales de aseo	Materiales de aseo		\$-3,543.00
114 Alcaldía	114.5.3.06.06.01	Honorarios por contratos civiles de servicios	Honorarios por contratos civiles de servicios		\$-6,500.00
360 Obras Públicas	360.7.5.01.05.27	Regeneración Av. Simón Plata Torres (Calle N9 María Enriqueta Vallejo - Calle N21 Angel Alava)	Regeneración Av. Simón Plata Torres (Calle N9 María Enriqueta Vallejo - Calle N21 Angel Alava)		\$-140,000.00
	360.7.5.01.05.18	"Construcción veredas, bordillos y bacheo calle E21 Eduardo Ludeña tramo Av. N21 Ángel Álava – calle N5 Agustín Ocampo"	"Construcción veredas, bordillos y bacheo calle E21 Eduardo Ludeña tramo Av. N21 Ángel Álava – calle N5 Agustín Ocampo"		\$-26,561.09

SUBPROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	ACTIVIDAD / PROYECTO	TRASPASOS AUMENTO	TRASPASOS DISMINUCIÓN
321 Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos	321.7.3.06.01	Consultoría, asesoría, e investigación especializada	Consultoría de diagnóstico del programa de monitoreo del Relleno Sanitario	\$100.00	
	321.7.3.08.19.01	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	Adquisición de insumos agroquímicos para uso del mantenimiento y limpieza de áreas verdes y públicas	\$9,392.70	
310 Planificación Urbana y Rural	310.8.4.03.01	Terrenos	Expropiación de terrenos para ejecución de proyectos de infraestructura vial	\$27,000.00	
210 Desarrollo Social y Económico	210.7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	Fomento a la Cultura	\$35,000.09	
360 Obras Públicas	360.7.5.01.05.16	Construcción de veredas bordillos, bacheo, asfaltado de varias vías del cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey	Construcción de veredas bordillos, bacheo, asfaltado de varias vías del cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey	\$603,005.45	
SUMAN				\$674,498.24	\$-674,498.24

CRITERIO:

Considerando que existe publicación en el Registro Oficial de fecha 23 de febrero de 2026, referente a la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mediante la cual se incorporan disposiciones a cumplir, entre ellas que desde el 01 de junio del presente año se haya alcanzado el 65% de la regla de asignación mínima prioritaria en el marco legal de los artículos 198.1 y 198.2 mencionados en la base legal del presente informe, los cuales determinan las clasificación de grupos de gastos no financieros y los grupos de gastos considerados como inversión en los que se excluye los relacionados con personal, los de servicios de espectáculos y eventos, gastos de informáticos, transferencias y donaciones, hecho que se comunicó a Coordinación General Institucional mediante Informe Técnico Presupuestario No. GADMCLC-DF-PRES-003-2026 el cual expresa la situación actual del GADM La Concordia estableciendo el grado de cumplimiento al 63.19% y una brecha de \$293,899.27 por asignar o redistribuir hacia los grupos de inversión permitidos para alcanzar el 65% que dispone la ley, en efecto la máxima autoridad en conjunto con los directores municipales mediante reuniones de trabajo analizaron sus planes de operativos anuales puntualizando aquellos gastos que puedan ser entregados a disposición o que sus periodos de ejecución puedan ser reprogramados para solventar la priorización de la regla de asignación mínima prioritaria.

Posteriormente las diferentes unidades han emitido sus informes técnicos para entrega de recursos a disposición:

Unidad de abastecimiento de agua potable y alcantarillado mediante informe técnico económico No. 002-2026

Dirección de gestión ambiental y de riesgos mediante informe técnico económico No. 05-2026-GAR-GADMCLC

Dirección de planificación y ordenamiento territorial mediante informe técnico económico No. GADMCLC-DP-004-2026

Dirección de Talento Humano mediante informe técnico económico No. 06-2026-TH-GADMCLC

Dirección Financiera mediante informe técnico económico No. 006-2026

Jefatura de Comunicación Social mediante informe técnico económico No. 003-JC-GADMCLC-2026

Dirección Administrativa mediante informe técnico económico No. 12-2026-DA-GADMCLC.

Con los recursos de las áreas anteriormente puntualizadas la alcaldesa dispone la asignación para los proyectos solicitados por la Dirección de Obras Públicas según informe técnico S/N para la asignación de recursos del proyecto "Construcción de veredas, bordillos, bacheo, asfaltado de varias vías del cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey, obre en la cual se beneficiarán seis calles entre los dos sitios mencionados, lo cual mejorará las condiciones actuales de movilidad, seguridad vial, conectividad y calidad de vida de la población, otro de los destinos de los será para expropiación de terrenos para ejecución de proyectos de infraestructura vial, a petición de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial según informe No. GADMCLC-DP-004-2026, también se destinarán recursos para diagnosticar el programa del relleno sanitario, dar mantenimiento y limpieza de áreas verdes y públicos mediante la adquisición de los químicos que requieren estas actividades, a través de las Competencias de la Dirección de Gestión Ambiental y de Riesgos, según informe técnico No. 05-2026-GAR-GADMCLC, con esas asignaciones se redistribuye el gastos dando prioridad y realce a la obra pública de los grupos de gastos 75, 84 y 73.08, y a la vez se disminuye una parte considerable del gasto corriente lo cual además de dar cumplimiento a los artículos 198.1 y 198.2 de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es decir el 65% de inversión, también cumple con lo permitido en la norma 2.4.3.1 de las Normas Técnicas de Presupuesto dice *"En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes"*.

Adicionalmente, se destinarán recursos para Fomentar a la Cultura mediante el fortalecimiento la ejecución de actividades culturales, artísticas, patrimoniales y recreativas en el cantón La Concordia, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural, la participación ciudadana, el desarrollo turístico y la dinamización económica local a través de las Competencias de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, según informe técnico No. 001-2026-DSE-GADMCLC, este gasto corresponde al grupo 73.02.05 el cual es de inversión sin embargo está excluido del 65%.

3. Viabilidad Presupuestaria

Los recursos de la partida presupuestaria del gasto a disminuir correspondiente a saldos no comprometidos y saldos liberados, el cual se encuentra detallado en el cuadro del numeral **2.5.a**, mismos que la Tngla. Sandra Ocampo Alcaldesa del cantón La Concordia mediante sumilla inserta en el requerimiento del área proponente, dispone el uso de tal recursos para solventar la necesidad detallada en el numeral **2.6** y que de conformidad a las competencias de las áreas de; Gestión Ambiental y de Riesgos, Planificación, Obras Públicas, Desarrollo Social y Económico, para atender necesidades según corresponda para diagnosticar el programa del relleno sanitario, dar mantenimiento y limpieza de áreas verdes y públicos mediante la adquisición de los químicos que requieren estas actividades, expropiación de terrenos para ejecución de proyectos de infraestructura vial, dotación de infraestructura vial veredas, bordillos, bacheo y asfaltado de varias vías del cantón La Concordia y parroquias Monterrey, Fomentar a la Cultura mediante el fortalecimiento la ejecución de actividades culturales, artísticas, patrimoniales y recreativas en el cantón La Concordia, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural, la participación ciudadana, el desarrollo turístico y la dinamización económica local.

Considerando que contamos con la formalización de las áreas requirentes con su respectivas solicitudes e informes técnicos detallando y justificando las razones por las cuales entregan recursos a disposición así como los aumentos de asignaciones por traspasos de crédito, además también se encuentra la exposición de motivos mediante informe técnico de la Dirección Financiera con la situación presupuestaria actual del GADM y la brecha por cumplir para alcanzar 65% de inversión de la reforma dispuesta en la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **la presente reforma presupuestaria es viable**, no representa incremento al valor total del presupuesto vigente, cumple con la normativa legal y el procedimiento administrativo para la aprobación de la **sexta** reforma al presupuesto del ejercicio económico 2026 generada de la **sexta** reforma al POA presentada por la Dirección de Planificación y Ordenamiento.

4. Efectos de la composición institucional, de financiamiento y de naturaleza económica del PGE.

El GADM La Concordia, al igual que todos los GADs en el país se financia con ingresos propios y las transferencias que se recibe del Gobierno Central, recursos que son canalizados en gastos corriente e inversión para la ejecución de proyectos que se contemplan en los Planes de Desarrollo Cantonales que se ajustan a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo en beneficio de cada una de las sociedades a las que nos debemos jurisdiccionalmente.

5. Afectación a la programación financiera cuatrimestral

La afectación financiera de esta reforma no afecta al plan anual de compras de la institución el cual se define por cuatrimestres la ejecución de los egresos, una vez que la reforma presentada sea aprobada, los traspasos de esta reforma se ejecutarán desde el segundo cuatrimestre del presente año hasta culminar los plazos contractuales que se establezcan en la fase preparatoria de sus contrataciones.

6. Recomendaciones para su expedición

- ✓ Esta reforma es factible, toda vez que el presente informe ha procedido conforme a la norma 2.4.3.1 inciso segundo, de las Normas Técnicas de Presupuesto, que dice *"Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes"*.
- ✓ Cumple con la normativa legal y procedimiento administrativo.
- ✓ Es necesaria para poder cumplir con la ejecución presupuestaria de los gastos programados en la presente reforma.

Atentamente,

			
Elaborado por:	Lic. Vanessa Tarira	Aprobado por:	MBA. Ericka Rocha Vega
Cargo:	SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO (E)	Cargo:	DIRECTORA FINANCIERA



ALCALDÍA
SECRETARIA PARTICULAR DE ALCALDIA

MEMORANDO No. GADMCLC.AL/2.0/127-2026
La Concordia, 15 de mayo del 2026

PARA: MBA. Éricka Rocha Vega
Directora Financiera
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LA CONCORDIA

ASUNTO: INFORME SEXTA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2026.

Por medio del presente, en virtud al MEMORANDO No. GADMCLC.DP/1.0/348-2026, recibido el 15 de mayo del 2026, suscrito por el Lic. Mauro Tapia Basantes en calidad de DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GOBERNABILIDAD, donde hace la entrega del **"INFORME TÉCNICO SEXTA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL GADMCLC-006-2026"**

Con sumilla inserta por la Señorita Alcaldesa, se remite a Usted, para que proceda con el Informe Técnico de la Sexta Reforma al Presupuesto y dar continuidad al trámite legal correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Katherine Pinargote Dau
SECRETARIA PARTICULAR DE ALCALDIA
KPD/



Referencia:

- MEMORANDO No. GADMCLC.DP/1.0/348-2026

Anexos:

- INFORME TÉCNICO SEXTA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL GADMCLC-006-2026
- EXPEDIENTE FISICO



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y GOBERNABILIDAD

U. Finanzas
procede conforme



MEMORANDO No. GADMCLC.DP/1.0/452-2026

La Concordia, 15 de mayo de 2026

PARA: Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras
ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA

ASUNTO: SEXTA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2026

Por medio del presente, pongo en conocimiento el Informe Técnico GADMCLC-006-2026, que contiene la Sexta Reforma al Plan Operativo Anual. Adjunto sírvase encontrar lo solicitado y el cuadro respectivo.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Lic. Mauro Tapia Basantes. MSc.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
MSR

Referencia: Memorando No. GADMCLC.DGAR/1.0/441-2026; Memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0344-2026; Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/429-2026; Memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0405-2026; Memorando No. GADMCLC.DA/1.8/0390-2026; Memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0623-2026; Memorando No. GADMCLC.CS/1.0/028-2026; Memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/0270-2026; Memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0393-2026; Memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0398-2026; Memorando No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0298-2026

Anexo: - Cuadro de Sexta reforma e Informe Técnico de la sexta Reforma al POA GADMCLC-006-2026.

RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDÍA DEL CANTÓN
CIUDADANA LA CONCORDIA

15 MAY 2026

RECIBIDO
ALCALDÍA

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y GOBERNABILIDAD**

La Concordia, 15 de mayo de 2026

**INFORME TÉCNICO
SEXTA REFORMA POA GADMCLC-006-2026****1. Antecedentes**

Mediante ordenanza N° GADMCLC-2025-295, se aprueba el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, para el ejercicio fiscal 2026.

Con sumillas constantes en los memorandos e informes técnico-económicos emitidos por las distintas direcciones y jefaturas, la máxima autoridad dispone que se proceda conforme a la ley con la Sexta Reforma al Plan Operativo Anual 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia. Los documentos de sustento son: el Memorando No. GADMCLC.DGAR/1.0/441-2026 e Informe N° 005-2026-GAR-GADMCLC de la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos, de fecha 4 de mayo de 2026; el Memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0344-2026 e Informe Justificativo Técnico Económico POA 002-2026 de la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, de fecha 8 de mayo de 2026; el Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/429-2026 e Informe Técnico GADMCLC.DP-004-2026 de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, de fecha 7 de mayo de 2026; el Memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0405-2026 e Informe Técnico Económico No. 006-2026-TH-GADMCLC de la Dirección de Talento Humano, de fecha 11 de mayo de 2026; el Memorando No. GADMCLC.DA/1.8/0390-2026 e Informe N° 12-2026-DA-GADMCLC de la Dirección Administrativa, de fecha 13 de mayo de 2026; el Memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0623-2026 de la Dirección Financiera, de fecha 12 de mayo de 2026; el Memorando No. GADMCLC.CS/1.0/028-2026 e Informe Técnico Económico No. 003-2026 de la Jefatura de Comunicación Social, de fecha 12 de mayo de 2026; el Memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/0270-2026 de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, de fecha 12 de mayo de 2026; los Memorandos No. GADMCLC.OP/1.0/0393-2026 de fecha 12 de mayo de 2026 y No. GADMCLC.OP/1.0/0398-2026 de fecha 13 de mayo de 2026 de la Dirección de Obras Públicas; y el Memorando No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0298-2026 de la Alcaldía, de fecha 11 de mayo de 2026.

2. Justificación de la reforma

En referencia a los informes técnico-económicos descritos anteriormente, en los cuales las distintas direcciones y jefaturas manifiestan que "es indispensable realizar la reforma del Plan Operativo Anual (POA) para viabilizar la incorporación de los requerimientos institucionales identificados, los cuales permitirán garantizar la continuidad de los servicios públicos, optimizar la asignación de los recursos presupuestarios y fortalecer la gestión pública en beneficio de la ciudadanía, de conformidad con la normativa constitucional, el COOTAD, el COPLAFIP y la LOSNCP vigentes", se procede a elaborar el cuadro de

reforma que detalla las solicitudes realizadas. Dichas solicitudes contemplan la liberación de recursos de las siguientes unidades: la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado libera recursos de la partida de instalación de medidores y disminución del agua no contabilizada; la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos libera saldos no comprometidos de materiales de aseo, servicio de seguridad y vigilancia, y plantas ornamentales; la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial libera recursos del estudio de actualización de valoración de predios rurales y de licencias informáticas; la Dirección de Talento Humano libera recursos de las partidas de jubilación, décimos, vacaciones y fondos de reserva; la Dirección Administrativa libera recursos de quince partidas presupuestarias con saldos disponibles; la Dirección Financiera libera recursos de comisiones por recaudación y descuentos prediales; la Jefatura de Comunicación Social libera recursos de la partida de difusión, información y publicidad cuyo proceso de contratación no fue ejecutado en el período previsto; la Alcaldía libera recursos de la partida de honorarios por contratos civiles de servicios no comprometidos; y la Dirección de Obras Públicas libera saldos de las partidas de regeneración de la Av. Simón Plata Torres y de construcción de veredas y bordillos de la calle Eduardo Ludeña. Los recursos liberados son asignados a: la consultoría de monitoreo del Relleno Sanitario e insumos agroquímicos para áreas verdes (Gestión Ambiental y Riesgos); la expropiación de terrenos para infraestructura vial y comunitaria (Planificación y Ordenamiento Territorial); la ejecución del proyecto Fomento a la Cultura (Desarrollo Social y Económico); y la construcción de veredas, bordillos, bacheo y asfaltado de varias vías del cantón La Concordia y de la parroquia Monterrey (Obras Públicas). Cada solicitud está acompañada del informe de necesidad y su respectiva justificación.

3. Conclusión

En virtud de lo expuesto, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial concluye que la Sexta Reforma al Plan Operativo Anual 2026, sustentada en la liberación de recursos de la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Dirección de Talento Humano, la Dirección Administrativa, la Dirección Financiera, la Jefatura de Comunicación Social, la Alcaldía y la Dirección de Obras Públicas, y en la asignación de dichos recursos a proyectos y actividades institucionales prioritarias, es técnica, financiera y administrativamente viable, toda vez que los recursos liberados corresponden a saldos no comprometidos que no afectan la ejecución de las actividades planificadas, y las asignaciones responden a necesidades institucionales concretas orientadas a mejorar la calidad del servicio público en beneficio de la ciudadanía del cantón La Concordia.

La presente reforma se enmarca en los principios de eficiencia, eficacia y pertinencia en el uso de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido en el COOTAD, el COPLAFIP y demás normativa vigente aplicable. En consecuencia, se recomienda a la Máxima Autoridad su aprobación a fin de garantizar la correcta ejecución del POA 2026 y

el cumplimiento de las metas institucionales planificadas.

Información que doy a conocer para los fines pertinentes.

Atentamente,



Lic. Mauro Tapia Basantes, MSc.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Elaborado por:	Ing. Magaly Salinas. MSc.	
----------------	---------------------------	---

Referencia: Memorando No. GADMCLC.DGAR/1.0/441-2026; Memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0344-2026; Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/429-2026; Memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0405-2026; Memorando No. GADMCLC.DA/1.8/0390-2026; Memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0623-2026; Memorando No. GADMCLC.CS/1.0/028-2026; Memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/0270-2026; Memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0393-2026; Memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0398-2026; Memorando No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0298-2026

SEXTA REFORMA PLAN OPERATIVO ANUAL 2026					TRASPASOS AUMENTO	
SUBPROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	ACTIVIDAD / PROYECTO	TRASPASOS DISMINUCIÓN	TRASPASOS AUMENTO	
330 Abastecimiento de agua potable y alcantarillado	330.7.3.04.04	Maquinarias y equipos	Maquinarias y equipos (instalación medidores)	\$-107.996,00	\$0,00	
	321.7.3.08.05.01	Materiales de aseo	Adquisición de suministros de materiales de aseo para operatividad de la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos	\$-2.102,96	\$0,00	
321 Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos	321.7.3.02.08.01	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Servicio de seguridad provada para el Relleno Sanitario y Planta de Reciclaje	\$-1.199,83	\$0,00	
	321.7.3.15.15.01	Plantas	Adquisición de plantas ornamentales para jardinerías para espacios públicos	\$-6.190,00	\$0,00	
310 Planificación Urbana y Rural	310.7.3.06.05.21	Estudio De Actualización De Valoración De Predios Rurales Del Cantón	Estudio De Actualización De Valoración De Predios Rurales Del Cantón	\$-15.000,00	\$0,00	
	310.7.3.07.02.01	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	\$-15.000,00	\$0,00	
111 Talento Humano	111.5.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	LIQUIDACIONES DE HABERES	\$-7.000,00	\$0,00	
	111.7.1.07.06	Por Jubilación		\$-47.499,00	\$0,00	
	111.7.1.02.03	Décimo tercer sueldo		\$-4.499,00	\$0,00	
	111.7.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		\$-2.099,00	\$0,00	
	111.7.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	JUBILACIONES	\$-6.499,00	\$0,00	
120 Administración Financiera	111.7.1.06.02	Fondos de reserva		\$-799,00	\$0,00	
	510.5.7.01.99.01	Comisiones por recaudación servicios recolección desechos	Comisiones por recaudación servicios recolección desechos	\$-5.000,00	\$0,00	
113 Comunicación Social	510.5.7.01.99.02	Descuentos Pronto Pago En Recaudación Impuestos Prediales Urbanos Y Rurales	Descuentos Pronto Pago En Recaudación Impuestos Prediales Urbanos Y Rurales	\$-43.438,36	\$0,00	
	113.5.3.02.07.01	Difusión, información y publicidad	Contratación de espacios en medios de comunicación y elaboración de productos comunicacionales	\$-99.999,00	\$0,00	
110 Administración General	110.5.3.04.17.03	Mantenimiento de espacios y bienes públicos mercado central	Mantenimiento de espacios y bienes públicos mercado central	\$-25.999,00	\$0,00	
	110.5.3.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	\$-4.999,00	\$0,00	
	110.5.3.04.04	Maquinarias y equipos	Mantenimiento correctivo de equipos no informáticos anual	\$-5.999,00	\$0,00	
	110.5.3.04.03	Mobiliarios	Mantenimiento de mobiliarios	\$-9.999,00	\$0,00	
	110.8.4.01.05.01	Vehículos	Vehículos	\$-24.999,00	\$0,00	
110.5.3.05.02	110.5.3.05.02	Edificios, Locales y Residencias, Parquaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	Edificios, Locales y Residencias, Parquaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	\$-6.619,00	\$0,00	
	110.8.4.01.07.01	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	Compra de equipos informáticos para el GAD Municipal	\$-6.550,00	\$0,00	

02/26



110 Administración General	110.5.3.08.13	Repuestos y accesorios	Adquisición de neumáticos para los vehículos livianos y hasta camiones	\$-11.999,00	\$0,00
	110.5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	\$-5.999,00	\$0,00
	110.5.7.01.02.01.	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	\$-5.000,00	\$0,00
	110.5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	\$-4.532,00	\$0,00
	110.5.3.08.04	Materiales de oficina	Materiales de oficina	\$-2.618,85	\$0,00
	110.5.7.02.01	Seguros	Seguros de bienes y personal	\$-3.260,15	\$0,00
	110.5.3.01.04	Energía eléctrica	Energía eléctrica	\$-15.000,00	\$0,00
	110.5.3.08.05	Materiales de aseo	Materiales de aseo	\$-3.543,00	\$0,00
	114.5.3.06.06.01	Honorarios por contratos civiles de servicios	Honorarios por contratos civiles de servicios	\$-6.500,00	\$0,00
	360.7.5.01.05.27	Regeneración Av. Simón Plata Torres (Calle N9 Maria Enriqueta Vallejo - Calle N21 Angel Alava)	Regeneración Av. Simón Plata Torres (Calle N9 Maria Enriqueta Vallejo - Calle N21 Angel Alava)	\$-140.000,00	\$0,00
360 Obras Públicas	360.7.5.01.05.18	"Construcción veredas, bordillos y bacheo calle E21 Eduardo Ludeña tramo Av. N21 Ángel Álava – calle N5 Agustín Ocampo"	"Construcción veredas, bordillos y bacheo calle E21 Eduardo Ludeña tramo Av. N21 Ángel Álava – calle N5 Agustín Ocampo"	\$-26.561,09	\$0,00
	321.7.3.06.01	Consultoría, asesoría, e investigación especializada	Consultoría de diagnóstico del programa de monitoreo del Relleno Sanitario	\$0,00	\$100,00
321 Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos	321.7.3.08.19.01	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	Adquisición de insumos agroquímicos para uso del mantenimiento y limpieza de áreas verdes y públicas	\$0,00	\$9.392,70
310 Planificación Urbana y Rural	310.8.4.03.01	Terrenos	Expropiación de terrenos para ejecución de proyectos de infraestructura vial	\$0,00	\$27.000,00
210 Desarrollo Social y Económico	210.7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	Fomento a la Cultura	\$0,00	\$35.000,09
360 Obras Públicas	360.7.5.01.05.16	Construcción de veredas bordillos, bacheo, asfaltado de varias vías del cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey	Construcción de veredas bordillos, bacheo, asfaltado de varias vías del cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey	\$0,00	\$603.005,45
SUMAN				\$-674.498,24	\$874.498,24



Aprobado por: TERRITORIAL
Lic. Mauro Tapia, Msc.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Elaborado por:
Ing. Magaly Salinas R. MSc

ESPECIALISTA EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ANEXO 2



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS

Dr. Planificación
proceda conforme ley

MEMORANDO No. GADMCLC.DGAR/1.0/441-2026

La Concordia, 4 de mayo de 2026

PARA: Téc Sup. Sandra Ocampo Heras
ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA.

ASUNTO: Reforma del plan operativo anual de 2026 de la dirección de gestión ambiental y riesgos mediante traspaso de recursos.

De mi consideración:

En referencia a la ORDENANZA No. GADMCLC-2025-295 con fecha 04 de diciembre de 2025 se resuelve en sus [[...Artículo 1.- APROBACIÓN. - Aprobar el Presupuesto para el Ejercicio Económico del Año 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, de acuerdo al anexo 1 que contiene 171 fojas, las cuales están selladas, sumilladas y enumeradas por Secretaría de Concejo Municipal; Artículo 2.- DE LA PROGRAMACIÓN.- La Dirección Financiera y todas las Direcciones Municipales respectivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Concordia, son las responsables de la preparación del anteproyecto del Presupuesto definitivo para el Ejercicio Económico del Año 2026...]].

Por lo expuesto tengo en bien remitir la argumentación técnica y económica pertinentes de conformidad contenida en el INFORME JUSTIFICATIVO TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA (2026) No. 005-2026-GAR-GADMCLC, para la ejecución referida propuesta de reforma para el traspaso de recursos de la Dirección de Gestión Ambiental en el Plan Operativo Anual 2026.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente

Ing. Ricardo Hasegawa
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGO
RH/.

RENACE GAD. MUNICIPAL
DEL CANTÓN
ALCALDÍA
CIUDADANA
LA CONCORDIA
04 MAY 2026
RECIBIDO
ALCALDÍA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGO



INFORME JUSTIFICATIVO TÉCNICO - ECONÓMICO PARA LA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA (2026)		
Informe N°	No. 05-2026-GAR-GADMCLC	
Fecha:	04 de mayo de 2026	
Funcionario Responsable:	Nombre del funcionario Responsable:	Cargo del funcionario:
	Ing. Ricardo Hasegawa	DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGO
1. ANTECEDENTES:		
Considerando: Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD en su Art. 234 establece [...que cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo...]] Conforme, a la ORDENANZA No. GADMCLC-2025-295 con fecha 04 de diciembre de 2025 se resuelve en sus [[...Artículo 1.- APROBACIÓN. - Aprobar el Presupuesto para el Ejercicio Económico del Año 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, de acuerdo al anexo 1 que contiene 171 fojas, las cuales están selladas, sumilladas y enumeradas por Secretaría de Concejo Municipal; Artículo 2.- DE LA PROGRAMACIÓN.- La Dirección Financiera y todas las Direcciones Municipales respectivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Concordia, son las responsables de la preparación del anteproyecto del Presupuesto definitivo para el Ejercicio Económico del Año 2026....]]. Mediante NOTIFICACIÓN No. GADMCLC/CM/1.0/354-2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, la Ab. Pauleth Nicol Cuesta Condoy en calidad de Secretaria General (S) del GAD Municipal La Concordia, donde notifica: "ORDENANZA No. GADMCLC-2025-295.- ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA." Mediante, el MEMORANDO No. GADMCLC.DA.JCP/1.3/039-2025 con fecha 29 de diciembre del 2025 la Jefatura de Compras Públicas, requiere [[...se solicite a las unidades municipales que laboren su Plan Anual de Compras 2026, que debe ser entregado a la Jefatura de Compras Públicas, hasta el 07 de enero del 2026...]]. Mediante, el MEMORANDO No. GADMCLC.JCP/1.3/0015-2026, de fecha 08 de enero del 2026, la Lcda. Diana Quinteros Pincay, Jefa de Compras Públicas (E), adjunta a la Alcaldesa, el INFORME TÉCNICO APROBACIÓN PAC 2025 No. IT-PAC-2026-001, de fecha 08 de enero del 2026, correspondiente al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, a fin de que proceda con la revisión y análisis; y en caso de ser aprobada se sugiere apruebe mediante Resolución; por lo que mediante, el MEMORANDO No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/007-2025, de fecha 08 de enero del 2026, la máxima autoridad Autoriza la elaboración de la resolución y del Plan Anual de Compras 2026; Mediante, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCLC-AL-SEOH-004-2026, de fecha 08 de enero del 2026, RESUELVE [[..."ARTICULO 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 64 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Jefatura de Compras Públicas proceder con la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec. Asimismo, encomendar a la Jefatura de Comunicación		

Social la difusión del contenido del PAC y de la presente Resolución en la página web de la entidad institución, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad establecidos en la normativa vigente" ...]]. Notificado mediante el MEMORANDO CIRCULAR No. GADMCLC.JCP/1.3/0001-2026, de fecha 08 de enero del 2026.

Mediante, MEMORANDO CIRCULAR No. GADMCLC.JCP/1.3/011-2026 con fecha 27 de abril del 2026, informa *[[...En este sentido, y con el propósito de fortalecer la gestión institucional y asegurar una adecuada ejecución del PAC-2026, se solicita a todas las áreas municipales que intervienen en contratación pública de bienes, servicio, obras y consultorías, remitir las reformas necesarias a la planificación de compras públicas correspondiente al segundo cuatrimestre...]].*

2. BASE LEGAL:

A) LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Art. 238, manifiesta que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera..."

B) CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTÓNOMO Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD.

Art. 5. Manifiesta: Autonomía. -La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. La autonomía financiera se expresa en el derecho de Nos Gobiernos Autónomos Descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponde de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de general y administrar sus propios recursos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Art. 60. Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- manifiesta que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: literal o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos.

Art. 234. establece que cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Art. 255. Reforma presupuestaria. - Manifiesta que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reforma por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 256. Traspasos.- Manifiesta que el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa o subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaron en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Art. 258. Informe al Legislativo. - Manifiesta que el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar a legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Art. 261. Resolución. - Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 262. Consulta a los responsables de ejecución. -Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.

3. OBJETIVOS:

- Reformar al Plan Operativo Anual 2026 de la Dirección de Gestión Ambiental mediante el traspaso de recursos económico entre partidas de la dirección; conforme a los saldos de los presupuestos ejecutados en los procesos de contratación del primer cuatrimestre del 2026.

4. JUSTIFICACIÓN:

4.1. Argumentación Legal:

Bajo este contexto, el marco legal vigente en el país, establece en la Constitución de la República del Ecuador publicada en Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en Registro Oficial No. 3030 de 19 de octubre de 2010; en el Código Orgánico del Ambiente publicado en Registro Oficial No. 903 de 12 de abril de 2017, y Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico del Ambiente (CODA) y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicadas en el Registro Oficial No. 602 de 21 de diciembre de 2021 establece procurar el bienestar de la colectividad y contribuir al fomento y protección de la naturaleza, los GADs ha venido realizando y ejecutando diferentes proyectos en beneficio de la ciudadanía, mediante la ejecución de proyectos como: Construcciones y Adecantamiento de áreas verdes, parques, jardines, avenidas, etc.

4.2. Argumentación Técnica:

4.2.1. Liberación de recursos (saldos) de las partidas presupuestarias de la Dirección de Gestión Ambiental ejecutadas la contratación en el primer cuatrimestre del 2026.

Conforme a la Planificación del *Plan Anual de Contratación (PAC) 2026* desarrollo la adquisición de bienes y servicios de la Dirección de Gestión Ambiental ejecutados en el primer cuatrimestre de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento; resultados de estos procedimientos resultaron saldos no comprometidos por lo surge la necesidad de ejecutar traspasos de recursos económicos entre partidas de la Dirección de Gestión Ambiental por lo que considerando que:

Mediante, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCLC-AL OGVP-154-2026 del proceso con código No. CATE-GADMCLC-2026-009 para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE ASEO PARA OPERATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS", con el presupuesto de la partida Nro. 3.2.1.7.3.08.05.01 denominada Materiales de Aseo se ejecutó la adquisición mediante las órdenes de compra 20260003024872; 20260003024873; 20260003024873; 20260003024874; 20260003024875; 20260003024876; 20260003024877; 20260003024878; 20260003024879; 20260003024880; 20260003024881; 20260003024882; 20260003024883; 20260003024884; 20260003024885 con un valor contratado de \$ 1.897,04; resultando un saldo de \$ 2.102,96 dólares.

Mediante, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCLC-AL-SEOH-090-2025 del proceso con código CATE-GADMCLC-2026-007 para la "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL RELLENO SANITARIO Y PLANTA DE RECICLAJE DEL CANTÓN LA CONCORDIA", con el presupuesto de la partida Nro. 321.7.3.02.08.01 denominada Servicio de Seguridad y Vigilancia se ejecutó la adquisición mediante las órdenes de compra 20260002987702; 20260002987703 con un valor contratado de \$ \$ 38,794.37; resultando un saldo de \$ 1.199,83 dólares.

De conformidad del proceso de ínfima cuantía, para "ADQUISICIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES PARA JARDINERAS DE ESPACIOS PÚBLICOS" suscrita mediante orden de compra de bienes IC-GADMCLC-007-2026, con el presupuesto de la partida Nro. 321.7.3.15.15.01 denominada Plantas con un valor contratado de \$ 3.810,00; resultando un saldo de \$ 6.190,00 dólares.

Conforme a lo expuesto, y una vez detallados los rubros (tabla 1) correspondientes a los saldos de contratación ejecutados durante el primer cuatrimestre del año 2026 de la Dirección de Gestión Ambiental, se pone en consideración el recurso económico disponible, a fin de que se disponga y se ejecuten las acciones que hubiere lugar para su utilización, en estricto cumplimiento de la normativa vigente y de acuerdo con la planificación institucional.

Tabla 01 Detalle de saldo de partidas presupuestaria de la Dirección de Gestión Ambiental ejecutadas la contratación en el primer cuatrimestre del 2026.

No.	PARTIDA	CUENTA	SERVICIO Y/O BIEN	Codificación de presupuesto	Detalle
1	3.2.1.7.3.08.05.01	Materiales de Aseo	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE ASEO PARA OPERATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS	\$ 2.102,96	Liberación de recurso \$ 2.102,96.
2	321.7.3.02.08.01	Servicio de Seguridad y Vigilancia	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL RELLENO SANITARIO Y PLANTA DE RECICLAJE DEL CANTÓN LA CONCORDIA	\$ 1.199,83	Liberación de recurso \$ 1.199,83.
3	321.7.3.15.15.01	Plantas	ADQUISICIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES PARA JARDINERAS DE ESPACIOS PÚBLICOS	\$ 6.190,00	Liberación de recurso \$ 6.190,00

4.2.2. Necesidad del recurso económico en la partida presupuestaria Nro. 321.7.3.08.19.02 denominada Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos.

Conforme a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos, en el ámbito del cuidado y manejo del arbolado urbano, se ejecuta de manera permanente el programa de mantenimiento, limpieza, poda y ornamentación de áreas verdes y espacios públicos, con una frecuencia semanal, conforme a la prioridad establecida para las zonas existentes en el área urbana y en las parroquias rurales.

En virtud de lo expuesto, considerando que el cantón cuenta con aproximadamente 403.200 m² de áreas verdes y públicas, se requiere la asignación de recursos económicos para la adquisición de insumos agroquímicos, necesarios para garantizar la adecuada conservación, control fitosanitario y mantenimiento integral de dichos espacios, por lo que surge la necesidad del recurso de la partida presupuestaria Nro. 321.7.3.08.19.02 denominada Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos.

Tabla 02 Necesidad del recurso económico en la partida presupuestaria Nro. 321.7.3.08.19.02

No.	PARTIDA	CUENTA	SERVICIO Y/O BIEN	Codificación de presupuesto	Detalle
1	321.7.3.08.19.01	Accesorios e Insumos y Químicos Orgánicos	ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROQUÍMICOS PARA USO DEL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES Y PÚBLICAS	\$ 9.392,70	Solicitud de recurso \$ 9.392,70

4.2.3 Necesidad del recurso económico en la partida presupuestaria Nro. 321.7.3.06.01 denominada Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada.

En cumplimiento de la Norma de Control Interno 409 Gestión Ambiental, específicamente en el numeral 409-02, se establece que: *"Las entidades y organismos del sector público que manejen proyectos de inversión deben contar con una Unidad de Gestión Ambiental conformada con especialistas en varias disciplinas, con conocimientos ambientales en el área de su respectiva competencia, que aseguren la prevención de daños, afectaciones y riesgos ambientales y el control ambiental en todas las fases de los proyectos, programas y actividades. Debiendo encargarse de regular y estandarizar aspectos ambientales a nivel institucional; así como la debida coordinación en los procesos de participación ciudadana en proyectos y/o programas que planee ejecutar la entidad."*

En cumplimiento de la normativa ambiental emitida por la Autoridad Ambiental Nacional y de las obligaciones establecidas en el instrumento de regularización ambiental del Relleno Sanitario del cantón La Concordia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cuenta con el Registro Ambiental N. MAE-RA-2018-341667, aprobado mediante Resolución N. 231071. En este contexto, el relleno sanitario dispone de un Programa de Monitoreo Ambiental orientado al seguimiento y control de los componentes físicos, químicos y biológicos asociados a la operación de dicha infraestructura, incluyendo parámetros relacionados con lixiviados, calidad de agua, calidad de aire, emisiones gaseosas, ruido ambiental y estabilidad del sitio.

Como antecedentes, la institución ha venido ejecutando actividades periódicas de monitoreo ambiental conforme a los requerimientos establecidos en los instrumentos ambientales correspondientes; sin embargo, dichas actividades han estado enfocadas principalmente en el cumplimiento operativo de monitoreos puntuales, sin contar con una evaluación diagnóstica integral del programa implementado. En este sentido, se considera necesario desarrollar un proceso de contratación pública de consultoría especializada que permita realizar el "Diagnóstico del Programa de Monitoreo Ambiental del Relleno Sanitario del Cantón La Concordia", con el propósito de identificar oportunidades de mejora, establecer lineamientos técnicos actualizados y fortalecer el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Se justifica la contratación mediante Consultoría Directa, debido a que el servicio requerido corresponde a un trabajo técnico especializado, que demanda conocimientos profesionales específicos y experiencia en evaluación ambiental, acreditado ante la Autoridad Ambiental, con el fin de obtener resultados confiables para el cumplimiento de obligaciones y la toma de decisiones institucionales.

Tabla 03 Necesidad del recurso económico en la partida presupuestaria Nro. 321.7.3.06.01

No.	PARTIDA	CUENTA	SERVICIO Y/O BIEN	Codificación de presupuesto	Detalle
1	321.7.3.06.01	Consultoría, e asesoría, investigación especializada	CONSULTORÍA DE DIAGNOSTICO DEL PROGRAMA DE MONITOREO DEL RELLENO SANITARIO	\$ 100,00	Asignación el recurso \$ 100,00.

5. CONCLUSIÓN:	
Conforme lo expuesto, ante la necesidad de ejecutar las acciones indicadas en el presente informe, se determina que se desarrolle referida propuesta de reforma para el traspaso de recursos de la Dirección de Gestión Ambiental en el Plan Operativo Anual 2026.	
6. RECOMENDACIÓN:	
En virtud de lo expuesto en el presente documento la Dirección de Gestión Ambiental se ve en la necesidad de solicitar la reforma al Plan Operativo Anual 2026 de las partidas detalladas, por la cual se sugiere realizar los trámites correspondientes.	
7. FIRMA:	
	
Elaborado y Autorizado por:	Ing. Ricardo Hasegawa
Cargo:	DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGO.

La Concordia, 4 de mayo de 2026

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MEMORANDO No. GADMCLC.DP/1.0/429-2026

La Concordia, 7 de mayo del 2026

PARA: Tnlga. Sandra Ocampo Heras
ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA.

ASUNTO: SOLICITUD DE REFORMA PRESUPUESTARIA Y LIBERACIÓN
DE RECURSOS.

*Dir. Planificación
proceda conforme la ley*

Justificación técnica de la reforma, en la cual adjunto el INFORME TÉCNICO
GADMCLC.DP-004-2026.

Atentamente,



Lic. Mauro Tapia Basantes. MSc.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GOBERNABILIDAD.
Referencia: SOLICITUD DE REFORMA PRESUPUESTARIA Y LIBERACIÓN DE RECURSOS.

Anexo: INFORME TÉCNICO GADMCLC.DP-004-2026.

MT/vp

RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDÍA CIUDADANA DEL CANTÓN
LA CONCORDIA

16hza
07 MAY 2026

**RECIBIDO
ALCALDÍA**

RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDÍA CIUDADANA DEL CANTÓN
LA CONCORDIA

16:21
08 MAY 2026

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y GOBERNABILIDAD**

La Concordia, 07 de mayo de 2026
INFORME TÉCNICO GADMCLC-DP-004-2026

PARA: Tnlga. Sandra Ocampo Heras
ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA

ASUNTO: Informe técnico – económico de reforma presupuestaria para la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial

1. Justificación técnica de la reforma.

La presente justificación técnica se sustenta en el análisis de las necesidades prioritarias identificadas por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, en el marco del cumplimiento de sus funciones institucionales y en concordancia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal vigente.

2. Base legal

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización

Capítulo VII

Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Art. 215.- Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.

Sección Séptima

Reforma del Presupuesto

Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos

y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 34.- Plan Nacional de Desarrollo.- El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativo para los demás sectores.

El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.

Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la Seguridad Social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales.

Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.

Art. 49.- Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, **presupuestos** y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

3. Identificación de necesidades a financiar y liberación de recursos del presupuesto de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

3.1 Expropiaciones de terrenos para proyectos viales e infraestructura comunitaria:

La expropiación de terrenos en el cantón La Concordia para la ejecución de proyectos de infraestructura vial se sustenta en razones de utilidad pública, desarrollo socioeconómico y bienestar colectivo, alineándose con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente.

Las condiciones actuales de la red vial presentan limitaciones que afectan la movilidad eficiente de personas y mercancías, generando retrasos, costos adicionales y riesgos para la seguridad vial. La construcción, prolongación o ampliación de las vías existentes permitirá integrar áreas residenciales con servicios esenciales, como instituciones

discapacidad ASODISCON		
TOTAL		27.000

3.2 Traspasos de recursos y liberación de presupuesto.

En el Plan Operativo Anual de la Dirección de Planificación se encuentran presupuestados los proyectos:

PROGRAMA PDOT	OBJETIVO PDOT	Proyecto	Indicadores	Meta	Actividades	Grupo de gasto	Cod. ítem Presupuestario	Nombre del ítem presupuestario	C1	C2	C3	PRESUPUESTO
Ordenamiento Territorial	OD4	Actualización Catrasto	Implementación del sistema SINAT en el catastro urbano	100% implementado el sistema SINAT para la gestión del catastro urbano hasta julio de 2026	Contratación de licencia de uso del sistema SINAT para el catastro urbano y rural	73	310.7.3.07.02.01	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	X			\$ 15.000,00
Ordenamiento Territorial	OD4	Actualización valoración catastro rural	Porcentaje de actualización de la valoración predial rural del cantón	100% de actualización de la valoración rural predial del cantón	Contratación de estudio de actualización de valoración de predios rurales del cantón	73	310.7.3.06.05.21	Estudio De Actualización De Valoración De Predios Rurales Del Cantón	X			\$ 15.000,00

Los dos proyectos forman parte del programa de Ordenamiento Territorial y se orientan a mejorar el funcionamiento del catastro urbano, al migrar el servicio a la plataforma SINAT Plus y la actualización de la valoración de los predios rurales del cantón.

Estos proyectos se aprobaron con partidas presupuestarias orientadas a la contratación de licencias de usos de paquetes informáticos y estudios técnicos, sin embargo, al ser provisto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en el marco de un convenio de cooperación existente entre el GAD Municipal La Concordia y el MAG la ejecución de estos recursos requiere la creación de la partida tasas 310.7.7.01.02 (Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes). Esta creación solo puede ser ejecutada mediante una reforma de suplementos que debe realizarse en el segundo semestre del año en curso.

Bajo esta consideración, se requiere realizar una reforma de traspasos dentro del presupuesto de la Dirección de Planificación con la finalidad de incrementar recursos en la partida de terrenos 310.8.4.03.01 para la ejecución de las expropiaciones antes mencionadas, mediante el siguiente movimiento de presupuesto:

educativas, centros de salud y zonas comerciales, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El acelerado crecimiento demográfico y urbano del cantón La Concordia exige una planificación territorial que garantice una movilidad sostenible. En este contexto, la expropiación de los predios necesarios para la ejecución de estas obras constituye un instrumento legal fundamental para asegurar un desarrollo ordenado del territorio y prevenir asentamientos irregulares que puedan entorpecer proyectos estratégicos.

Actualmente, se tienen previstos dos proyectos viales prioritarios. El primero consiste en la prolongación de la calle S14 Jaime Roldós Aguilera hasta la calle Pichincha, con el fin de cerrar un circuito vial que conecta distintas zonas urbanas del cantón, optimizando la fluidez del tráfico. (Cuenta con anuncio de proyecto inscrito en el Registro de la Propiedad).

Además, la municipalidad ejecutó el proyecto de adoquinado en la calle S28 Manuel Casanova, ubicado en la lotización 5 de Septiembre. Durante esta intervención fue necesario modificar el emplazamiento de una alcantarilla, acción que provocó la afectación de un lote perteneciente al señor Pablo Aveiga. Como compensación y mejora colectiva, se tiene prevista la construcción de un espacio público tipo plaza en beneficio de la comunidad.

En la actualidad la municipalidad se encuentra ejecutando el proyecto de construcción del sistema de alcantarillado Etapa 1 fase 1 de la cabecera cantonal. Mediante memorando N° GADMCLC.OP/1.0/0152-2026, la Dirección de Obras Públicas solicita realizar el proceso de expropiación de un área de terreno de aproximadamente 1700 m² para la prolongación de la calle José Uberto Quiñonez la misma que servirá para instalar parte de la red principal del proyecto de alcantarillado con la Planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en el sector 10 de agosto.

Finalmente, con la finalidad de mejorar el acceso de personas con discapacidad a la sede de la ASODISCON (Asociación de persona con discapacidad del cantón La Concordia), donde se prestan servicios de terapia se requiere implementar un acceso desde la calle S15 Padre Juan Claudio hasta la sede ubicada en un lote de terreno en el barrio San Carlos.

Proyectos que requieren expropiaciones de terreno para su ejecución:

Proyecto	Ubicación	Datos del predio
Prolongación de la calle Jaime Roldós Aguilera	San Carlos	Superficie 512.9 m ² Valor catastral 6.600
Parque comunitario Lot. 5 de septiembre	Lotización 5 de Septiembre.	Superficie 254.8 m ² Valor catastral 6.900
Prolongación de la calle José Uberto Quiñonez	Sector 10 de agosto	Superficie 1.705.17 m ² Valor catastral 10.100
Acceso peatonal a la sede de la Asociación de personas con	San Carlos	Superficie aprox.234 m ² Valor catastral 3.400

Necesidad	Partida presupuestaria	Partida presupuestaria	Reducción	Incremento
	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	310.7.3.07.02.01	-15.000,00	
	Estudio De Actualización De Valoración De Predios Rurales Del Cantón	310.7.3.06.05.21	-15.000,00	
Expropiación de terrenos	Expropiación de terrenos	310.8.4.03.01		27.000,00
Liberación de recursos a distribuir	-	-	-	3.000,00
TOTAL			30.000,00	30.000,00

Esta solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 259 del COOTAD, ya que:

- Se refiere a necesidades urgentes no previstas en el presupuesto original.
- No se pueden atender mediante partidas existentes ni mediante traspasos internos.
- Se demuestra la posibilidad de financiamiento a partir del incremento ponderado de recaudaciones durante el ejercicio fiscal.
- No afecta recursos destinados al servicio de la deuda ni a inversiones ya comprometidas.

La presente reforma presupuestaria propuesta responde a necesidades urgentes y alineadas con los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) Cantonal.

Atentamente.




Lic. Mauro Tapia Basantes
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDÍA CIUDADANA
DEL CANTÓN
LA CONCORDIA

16:10
13 MAY 2026

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MEMORANDO No. GADMCLC.OP/1.0/0398-2026

La Concordia, 13 de mayo del 2026

*Dr. Planificación
proceder conforme la ley*

PARA: Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras.
ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA

ASUNTO: Entrega de Informe Técnico para la Asignación de Recursos al Proceso de "Construcción de veredas, bordillos, bacheo, asfaltado, de varias vías del cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey".

Con atento saludo, me permito hacer la entrega del Informe Técnico para la Asignación de Recursos al Proceso de "Construcción de veredas, bordillos, bacheo, asfaltado, de varias vías del cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey".

Particular que comunico, para fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Robert Armijo.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDÍA CIUDADANA
DEL CANTÓN
LA CONCORDIA

13 MAY 2026

RECIBIDO
ALCALDÍA

Anexo: Informe Técnico para la Asignación de Recursos al Proceso de "Construcción de veredas, bordillos, bacheo, asfaltado, de varias vías del cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey"

RA/Lorena Delgado

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - FISCALIZACIÓN

**INFORME TÉCNICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS
DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, BORDILLOS,
BACHEO, ASFALTADO DE VARIAS VÍAS DEL CANTÓN LA
CONCORDIA Y DE LA PARROQUIA MONTERREY”**

1. ANTECEDENTES. -

El cantón La Concordia presenta un avance de mejoramiento en su infraestructura vial, con la finalidad de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, conectividad, seguridad vial y acceso a los diferentes sectores poblados, productivos, comerciales y de servicios.

Dentro de la planificación institucional se ha identificado la necesidad de intervenir varias vías urbanas del cantón La Concordia y una vía ubicada en la parroquia Monterrey, las cuales requieren ser incorporadas al proyecto antes mencionado, debido a la importancia que representan para la circulación vehicular y peatonal, así como para la integración de los barrios y sectores beneficiarios.

2. VIAS CONSIDERADAS. -

Las vías consideradas para este proyectos son las siguientes:

N°	Ubicación	Calle a Intervenir	Tramo	Longitud Aprox (km)
1	Cantón La Concordia	Calle N7 - Francisco Aguirre Iza	Desde la calle E6 - Loja hasta la calle E42 - Mauro Alcívar	2,34
2	Cantón La Concordia	Calle E42 - Mauro Alcívar	Desde la calle N7 - Francisco Aguirre Iza hasta la calle N5 - Agustín Ocampo Santander	0,10
3	Cantón La Concordia	Calle E15 - Matilde Prócer de Hidalgo	Desde la calle N7 - Francisco Aguirre Iza hasta la calle N6 - Crisanto Vera	0,05
4	Cantón La Concordia	Calle E14 - Simón Bolívar	Desde la calle N6 - Crisanto Vera hasta la calle N5 - Agustín Ocampo Santander	0,05
5	Cantón La Concordia	Calle N6 - Crisanto Vera	Desde la calle E14 - Simón Bolívar hasta la calle E18 - Nelson Sánchez	0,12
6	Cantón La Concordia	Calle E9 - Federico González Suárez	Desde la calle N5 - Agustín Ocampo	0,18

			Santander hasta la calle N1 - Primero de Mayo	
7	Cantón La Concordia	Calle N1 - Primero de Mayo	Desde la calle E9 - Federico González Suárez hasta la calle E13 - José Uberto Quiñónez	0,31
8	Cantón La Concordia	Calle O3 - Roberto Estacio	Desde la calle N6 - Crisanto Vera hasta la calle N16 - Martha Roldós	0,93
9	Cantón La Concordia	Calle N16 - Martha Roldós	Desde la avenida E1 - Simón Plata Torres hasta la calle N6 - Crisanto Vera	0,22
10	Parroquia Monterrey	Calle Abacá Ecuador	Desde la calle S/N hasta la calle S/N adoquinada	0,59

Se considera un ancho promedio calzada de 8,00 metros y aceras variables para las vías a intervenir, con una longitud total aproximada de 4,89 km, correspondientes a varios tramos ubicados en el cantón La Concordia y en la parroquia Monterrey, con base en estos parámetros, se estima un área referencial de intervención de 39.120,00 m², destinada a trabajos de imprimación y asfaltado.

El monto aproximado requerido para la ejecución de estos trabajos asciende a USD 603.005,45, para esta estimación preliminar, se han tomado como referencia valores utilizados en procesos anteriores, considerando rubros de bordillos, aceras, bacheos, imprimación, asfaltado y obras complementarias

Cabe indicar que el presupuesto final se realizará en base a la contratación, mediante la elaboración de los respectivos análisis de precios unitarios, y especificaciones técnicas del proyecto.

3. OBJETIVO DEL INFORME.

Solicitar la asignación de recursos económicos por el monto de USD 603.005,45 para realizar el asfaltado, bordillo, aceras de varias calles del cantón La Concordia y de la parroquia Monterrey, con el fin de mejorar el estado de las vías, facilitar la circulación de vehículos, brindar mayor seguridad a la ciudadanía y fortalecer la conexión entre los diferentes sectores beneficiados.

4. JUSTIFICACIÓN

La asignación de recursos por el monto de USD 603.005,45 para el proceso de asfaltado, aceras y bordillos de varias vías del cantón La Concordia y de la parroquia Monterrey se justifica en función de la necesidad de mejorar las condiciones actuales de movilidad, seguridad vial, conectividad y calidad de vida de la población beneficiaria.

Las vías consideradas para la intervención forman parte de la red vial local y cumplen un rol importante en la circulación diaria de vehículos, peatones, moradores, comerciantes y transportistas, estas calles permiten la conexión entre sectores residenciales, comerciales, institucionales y comunitarios, por lo que su mejoramiento contribuirá directamente al desarrollo urbano y parroquial del cantón.

Desde el punto de vista técnico, el asfaltado, bordillos, aceras permitirá dotar a las calles intervenidas de una superficie de rodadura adecuada, uniforme y durable, reduciendo las afectaciones generadas por el deterioro de la calzada, la presencia de polvo en época seca, la formación de lodo en época lluviosa, irregularidades superficiales y dificultades de circulación, de la misma manera la intervención permitirá mejorar la capacidad funcional de las vías, optimizar el drenaje superficial, brindar mayor seguridad a los usuarios y reducir la necesidad de mantenimientos correctivos frecuentes.

En el ámbito social, la ejecución de estos trabajos beneficiará directamente a los habitantes de los sectores involucrados, al mejorar el acceso a viviendas, comercios, centros educativos, servicios públicos, y demás equipamientos comunitarios, además facilitará la circulación de vehículos particulares, transporte público, unidades de emergencia, recolección de desechos sólidos y transporte de carga liviana, fortaleciendo la atención y prestación de servicios a la ciudadanía.

Económicamente la intervención representa una inversión eficiente y necesaria, ya que permitirá disminuir los tiempos de traslado, reducir los costos de operación y mantenimiento vehicular, dinamizar las actividades comerciales y productivas, prevenir mayores costos futuros derivados del deterioro progresivo de las vías, la ejecución oportuna del asfaltado evita que las calles requieran intervenciones de mayor complejidad y mayor inversión en el futuro.

Por lo expuesto, la incorporación de los recursos solicitados al proceso de asfaltada, aceras y bordillos resulta técnica, social y económicamente pertinente, al tratarse de una intervención planificada que

permitirá mejorar la infraestructura vial, optimizar la movilidad interna del cantón La Concordia y la parroquia Monterrey, y contribuir al bienestar de la ciudadanía.

5. MONTO REQUERIDO

El monto solicitado para la ejecución del proceso de asfaltado, bordillos y aceras asciende a:

USD 603.005,45 (seiscientos tres mil cinco dólares de los Estados Unidos de América con 45/100.)

Este valor será destinado a cubrir los costos relacionados con la ejecución de los trabajos técnicos necesarios, materiales, transporte, maquinaria, mano de obra, control de calidad, señalización, obras complementarias y demás actividades requeridas para la correcta ejecución del proyecto:

Nombre del proyecto	Partida presupuestaria
“CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, BORDILLOS, BACHEO, ASFALTADO DE VARIAS VÍAS DEL CANTÓN LA CONCORDIA Y DE LA PARROQUIA MONTERREY”.	360.7.5.01.05.16

6. BENEFICIOS ESPERADOS

Con la asignación de los recursos y la posterior ejecución del proceso de “Construcción De Veredas, Bordillos, Bacheo, Asfaltado De Varias Vías Del Cantón La Concordia Y De La Parroquia Monterrey”, se prevé alcanzar los siguientes beneficios:

- ✚ Mejoramiento de la vialidad vehicular
- ✚ Mayor seguridad vial para conductores, peatones y moradores.
- ✚ Reducción de polvo en época seca y lodo en época lluviosa.
- ✚ Disminución de tiempos de traslado.
- ✚ Reducción de costos de mantenimiento vehicular.
- ✚ Mejor acceso a viviendas, comercios, servicios públicos y equipamientos comunitarios.
- ✚ Fortalecimiento de la conectividad interna del cantón La Concordia.
- ✚ Mejoramiento de la imagen urbana y condiciones de habitabilidad.
- ✚ Optimización de la inversión pública mediante una intervención planificada.
- ✚ Incremento de la vida útil de la infraestructura vial intervenida.

7. CONCLUSIONES. -

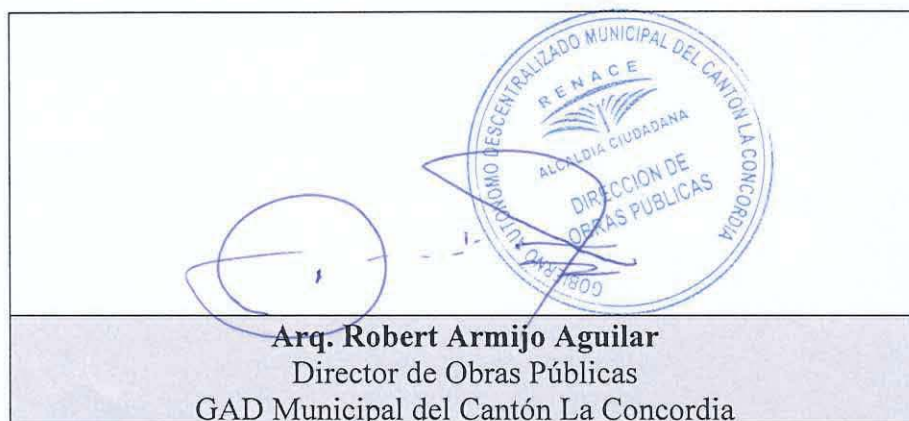
- Con base en el análisis técnico, social y económico, se concluye que la asignación de recursos por el monto de USD 603.005,45 es necesaria, pertinente y técnicamente justificada para ser incorporada al proceso de “Construcción De Veredas, Bordillos, Bacheo, Asfaltado De Varias Vías Del Cantón La Concordia Y De La Parroquia Monterrey”.
- Las calles identificadas cumplen una función importante dentro de la movilidad local, por lo que su intervención permitirá mejorar las condiciones de circulación, seguridad vial, conectividad y calidad de vida de la población beneficiaria, además, la ejecución oportuna de los trabajos permitirá prevenir un mayor deterioro de la infraestructura vial y reducir costos futuros de mantenimiento o rehabilitación.

8. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la máxima autoridad competente **autorizar y gestionar la asignación de recursos económicos por el valor de USD 603.005,45**, para que sean incorporados al proceso correspondiente de contratación y ejecución del proyecto “Construcción De Veredas, Bordillos, Bacheo, Asfaltado De Varias Vías Del Cantón La Concordia Y De La Parroquia Monterrey”, Calle N7 - Francisco Aguirre Iza.

- Calle E42 - Mauro Alcívar.
- Calle E15 - Matilde Prócer de Hidalgo.
- Calle E14 - Simón Bolívar.
- Calle N6 - Crisanto Vera.
- Calle E9 - Federico González Suárez.
- Calle N1 - Primero de Mayo.
- Calle O3 - Roberto Estacio.
- Calle N16 - Martha Roldós.
- Calle Abacá Ecuador, parroquia Monterrey.

La intervención deberá ejecutarse conforme a los estudios técnicos, presupuesto referencial, especificaciones técnicas, normativa vigente y disponibilidad presupuestaria institucional.



RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDIA CIUDADANA DEL CANTÓN
LA CONCORDIA

DIRECCIÓN GENERAL

DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

16:35
12 MAY 2026

MEMORANDO No. GADMCLC.DSE/1.0/0270-2026
La Concordia, 12 de mayo de 2026

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PARA: Téc. Sup. Sandra Ocampo Heras
ALCALDESA DEL CANTÓN

Dr. Planificación
proceder conforme la ley

ASUNTO: Informe Técnico-Económico para solicitud de recursos para el proyecto
"Fomento a la Cultura"

Estimada alcaldesa, por medio de la presente, adjunto el Informe Técnico-Económico correspondiente al proyecto "Fomento a la Cultura", mediante el cual se solicita la asignación de recursos, conforme a la argumentación técnica expuesta dentro del mismo.

En tal virtud, solicito de la manera más comedida se sirva disponer a quien corresponda el trámite pertinente de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria institucional, a fin de definir el cronograma que se ejecutará dentro del proyecto.

Atentamente,

Lic. Valeriad Villavicencio
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDIA CIUDADANA DEL CANTÓN
LA CONCORDIA

08h53
12 MAY 2026

RECIBIDO
ALCALDÍA

INFORME JUSTIFICATIVO TÉCNICO - ECONÓMICO PARA SOLICITUD DE RECURSOS		
Informe N°	No. 001-2026-DSE-GADMCLC	
Fecha:	11 de mayo de 2026	
Funcionario Responsable:	Nombre del funcionario Responsable:	Cargo del funcionario:
	Lcda. Valeria Villavicencio	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
1. ANTECEDENTES:		
La Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, a través de la Jefatura de Cultura, Patrimonio y Deportes, tiene dentro de sus competencias la planificación, promoción y ejecución de actividades culturales, artísticas, patrimoniales, recreativas y deportivas orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural, la participación ciudadana y el desarrollo integral de la población. En cumplimiento de las competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica de Cultura y demás normativa vigente, la institución ejecuta anualmente proyectos y programas encaminados al fortalecimiento cultural y social del cantón. Dentro de esta planificación institucional se encuentra el proyecto "Fomento a la Cultura", el cual contempla el desarrollo de actividades culturales y artísticas dirigidas a la ciudadanía, promoviendo espacios de integración comunitaria, difusión de expresiones culturales, fortalecimiento del patrimonio cultural y dinamización turística y económica del cantón La Concordia. En virtud de la programación de nuevas actividades culturales y sociales previstas para el ejercicio fiscal 2026, se evidencia la necesidad de realizar una asignación de recursos a la partida presupuestaria 210.7.3.02.05 denominada "Espectáculos Culturales y Sociales", a fin de garantizar la ejecución de las actividades contempladas dentro del proyecto "Fomento de la Cultura" de la Dirección de Desarrollo Social y Económico.		
2. BASE LEGAL:		
La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 3 como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, entre ellos los derechos culturales, sociales y recreativos de la población. El artículo 21 de la Constitución reconoce el derecho de las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas manifestaciones de manera libre y diversa. El artículo 377 determina que el Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y garantizar la producción, difusión y disfrute de bienes y servicios culturales.		

El artículo 381 establece que el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física, comprendiendo el deporte, la educación física y la recreación como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 4, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Asimismo, el artículo 54 del COOTAD establece como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal:

Literales j): Fomentar las actividades culturales y artísticas cantonales.

Literales k): Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Literales l): Crear y mantener la infraestructura física y los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo.

La Ley Orgánica de Cultura establece como responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la promoción, fortalecimiento, protección y difusión de las manifestaciones culturales y patrimoniales en sus respectivas jurisdicciones.

De igual manera, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán fomentar y promover actividades deportivas y recreativas orientadas al desarrollo integral de la ciudadanía.

3. OBJETIVOS:

3.1 Objetivo General:

- Fortalecer el desarrollo cultural, artístico, patrimonial y recreativo del cantón La Concordia, mediante la asignación de recursos económicos a la partida 210.7.3.02.05 denominada "Espectáculos Culturales y Sociales", que permitan la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto "Fomento de la Cultura" de la Dirección de Desarrollo Social y Económico.

3.2. Objetivo específico:

- Garantizar la disponibilidad de recursos económicos para la planificación, organización y ejecución de actividades culturales, artísticas, patrimoniales y recreativas dirigidas a la ciudadanía del cantón La Concordia.
- Promover espacios de participación e integración comunitaria a través de programas y eventos culturales que fortalezcan la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la población concordense.
- Impulsar la difusión de expresiones artísticas, tradiciones y manifestaciones culturales locales, fomentando la participación de artistas, gestores culturales y actores comunitarios del cantón.
- Fortalecer las acciones institucionales orientadas al desarrollo turístico, cultural y social del cantón mediante la ejecución del proyecto "Fomento a la Cultura".
- Contribuir al uso adecuado del tiempo libre y al fortalecimiento del tejido social mediante actividades culturales y recreativas inclusivas y accesibles para la ciudadanía.
- Incentivar la dinamización económica local mediante la realización de eventos culturales y sociales que promuevan la participación ciudadana y la activación del comercio y turismo local.

4. JUSTIFICACIÓN:**4.1. Argumentación Legal:**

En Ecuador, los **Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM)** tienen una sólida base legal para trabajar en las áreas de cultura, patrimonio y deporte. Esta fundamentación se asienta principalmente en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución es la norma suprema que sienta las bases para la autonomía de los municipios y sus competencias. Algunos artículos clave son:

Artículo 3: Establece, entre los deberes primordiales del Estado, el de **garantizar el ejercicio de los derechos y las libertades**, lo cual incluye los derechos culturales y al deporte.

Artículo 14: Reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos y establece el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, lo que se relaciona con la preservación del patrimonio natural.

Artículo 275: Define el régimen de desarrollo como un conjunto organizado, sostenido y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que incluye la promoción de la cultura y el deporte.

Artículo 377: Declara que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad **fortalecer la identidad nacional**, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, fomentar la libre creación artística y cultural, y garantizar la producción, difusión, distribución y el disfrute de bienes y servicios culturales. Este artículo es fundamental para la acción municipal en cultura.

Artículo 378: Establece que la educación pública es gratuita en todos sus niveles, y la enseñanza de la cultura y las artes, junto con la educación física y el deporte, son componentes esenciales.

Artículo 380: Reconoce la **autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados** para la promoción, desarrollo y fomento de las culturas y el patrimonio cultural.

Artículo 381: Establece el deber del Estado de **garantizar el derecho al deporte y la recreación**, así como fomentar sus actividades.

Artículo 382: Reconoce el patrimonio cultural tangible e intangible del Estado, el cual debe ser protegido por los GADM.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

El COOTAD es la ley que detalla las competencias, facultades y responsabilidades de los GADM. Proporciona la instrumentación legal para que los municipios actúen en estas áreas:

Artículo 4: Establece los **principios de autonomía y descentralización**, reconociendo a los gobiernos autónomos descentralizados como responsables de la prestación de servicios públicos y el desarrollo local.

Artículo 54: Enumera las **funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales**. Varias de estas funciones son directamente aplicables a cultura, patrimonio y deporte:

Literal c): "Gestionar los servicios de protección del ambiente y patrimonio cultural".

Literal d): "Planificar, regular y controlar el uso y ocupación del suelo en el cantón". Esto incluye la protección de zonas con valor patrimonial.

Literal f): "Prestar los servicios públicos de manejo de desechos sólidos, saneamiento ambiental, agua potable y alcantarillado, entre otros, que no sean de su competencia exclusiva". Si bien no es directo, el saneamiento ambiental puede influir en la preservación de espacios patrimoniales naturales o urbanos.

Literal j): "Fomentar las actividades culturales y artísticas cantonales".

Literal k): "Promover y patrocinar las culturas, las artes, el deporte y la recreación".

Literal l): "Crear y mantener los equipamientos e infraestructura para el desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas".

Literal o): "Regular, controlar y fomentar la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás niveles de gobierno". El turismo a menudo se asocia con el patrimonio cultural y natural.

Artículo 83: Establece las **competencias exclusivas de los GADM**. Algunas relevantes son:

Literal b): "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural". Esto es clave para la protección del patrimonio urbano y rural.

Literal d): "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Literal e): "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en coordinación con el Ministerio sectorial, de conformidad con la ley". Esto puede incluir espacios deportivos o culturales vinculados a la educación.

Literal i): "Fomentar y promover el desarrollo de actividades turísticas en el cantón, en coordinación con las políticas nacionales y provinciales".

Artículos 139, 140 y 141: Regulan la **participación ciudadana** en la gestión local, lo que es crucial para la elaboración de políticas culturales, patrimoniales y deportivas que respondan a las necesidades de la comunidad.

Otras normativas aplicables

Además de la Constitución y el COOTAD, existen otras leyes y normativas que complementan el marco legal:

Ley Orgánica de Cultura: Desarrolla los derechos culturales establecidos en la Constitución y define las responsabilidades de los distintos niveles de gobierno en la promoción y protección de la cultura y el patrimonio.

Ley del Deporte, Educación Física y Recreación: Establece el marco legal para la práctica del deporte y la recreación, incluyendo las responsabilidades de los GADM en el fomento y la provisión de infraestructura deportiva.

Ordenanzas Municipales: Cada municipio, en el ejercicio de su autonomía, puede emitir ordenanzas específicas para regular y fomentar las actividades culturales, patrimoniales y deportivas dentro de su jurisdicción, adaptándose a las particularidades de su territorio.

4.2. Argumentación Técnica:

PDOT La Concordia 2050 - Actualización 2023-2027: Como instrumento de planificación y ordenamiento territorial, el PDOT articula las visiones de desarrollo a largo plazo, las secciones dedicadas a cultura, patrimonio y deporte, se infiere su transversalidad en los componentes socioeconómicos y de bienestar de la población. La Dirección de Desarrollo Social y Económico es la encargada de coordinar e integrar estas iniciativas en la planificación cantonal.

1. **Identidad Cultural y Patrimonio:** Un PDOT busca fortalecer la identidad cantonal. La ausencia de un inventario y protección activa del patrimonio cultural (material e inmaterial) podría llevar a su deterioro o pérdida. Proyectos en esta área contribuirán a la **valorización y salvaguarda de las costumbres, tradiciones, expresiones artísticas y sitios históricos** de La Concordia, fortaleciendo el sentido de pertenencia de sus habitantes.
2. **Bienestar Social y Calidad de Vida:** El desarrollo integral de una población incluye el acceso a la cultura y el deporte. La falta de espacios y programas adecuados limita el desarrollo humano, la cohesión social y el aprovechamiento del tiempo libre.
3. **Salud Pública:** La promoción del deporte y la actividad física es una estrategia fundamental para combatir enfermedades crónicas no transmisibles y mejorar la salud general de la población, reduciendo la presión sobre los servicios de salud.
4. **Educación y Formación:** La cultura y el deporte son herramientas educativas complementarias, promoviendo valores, disciplina, trabajo en equipo y habilidades cognitivas.
5. **Desarrollo Económico Local:** La promoción del turismo cultural y deportivo puede generar nuevas fuentes de ingresos, dinamizar la economía local, crear empleos y atraer inversiones. El turismo suele estar ligado a la riqueza patrimonial y la oferta cultural.
6. **Déficit de Infraestructura y Programas:** Es común en cantones en desarrollo la carencia de equipamientos culturales (casas de la cultura, auditorios, museos) y deportivos (canchas, complejos deportivos), así como de programas y eventos que fomenten la participación ciudadana en estas áreas.

4.2.1. Asignación de recursos para la Dirección de Desarrollo Social y Económico

La asignación de recursos para la partida 210.7.3.02.05 denominada "Espectáculos Culturales y Sociales" se requiere para garantizar la ejecución de las actividades contempladas dentro del proyecto "Fomento a la Cultura", desarrollado por la Dirección de Desarrollo Social y Económico del GAD Municipal del Cantón La Concordia.

El proyecto "Fomento a la Cultura" constituye una herramienta institucional orientada al fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales y recreativas del cantón, promoviendo espacios de integración comunitaria, participación ciudadana y fortalecimiento de la identidad cultural local.

La ejecución de este proyecto permite desarrollar actividades culturales, artísticas y recreativas dirigidas a niños, jóvenes, adultos y grupos de atención prioritaria, fomentando el acceso democrático a la cultura y contribuyendo al fortalecimiento del tejido social del cantón.

La asignación presupuestaria permitirá fortalecer la planificación, organización y ejecución de eventos culturales y sociales, así como garantizar la participación de artistas locales, gestores culturales y ciudadanía en general, promoviendo espacios de convivencia e intercambio cultural.

Asimismo, el desarrollo de actividades culturales contribuye al fortalecimiento del turismo local y a la dinamización económica del cantón, debido a la participación de emprendedores, comerciantes y actores vinculados a la actividad cultural y recreativa.

En este contexto, la asignación de recursos económicos constituye una necesidad institucional para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas dentro del proyecto "Fomento de la Cultura", conforme a las competencias atribuidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en materia cultural, social y recreativa.

El proyecto "Fomento de la Cultura" constituye una iniciativa institucional orientada al fortalecimiento de las actividades culturales, artísticas, patrimoniales y recreativas del cantón La Concordia, promoviendo espacios de participación ciudadana, integración comunitaria y acceso democrático a la cultura.

A través de la ejecución de programas, eventos y actividades culturales, el proyecto busca incentivar la participación de la ciudadanía en expresiones artísticas y culturales, fortaleciendo la identidad local, el sentido de pertenencia y la preservación de las manifestaciones culturales del cantón.

La ejecución de actividades culturales y sociales contribuye al desarrollo integral de la población, fomentando espacios de convivencia, recreación y uso adecuado del tiempo libre, especialmente en niños, jóvenes y grupos de atención prioritaria.

Asimismo, el proyecto promueve la participación de artistas locales, gestores culturales, emprendedores y actores comunitarios, fortaleciendo el desarrollo cultural y aportando a la dinamización económica y turística del cantón mediante la realización de actividades abiertas a la ciudadanía.

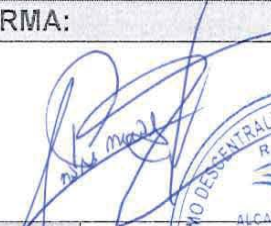
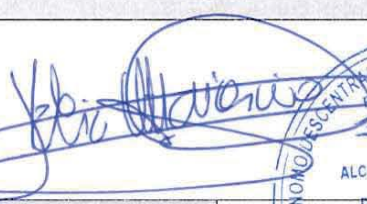
En este contexto, la asignación de recursos para la partida 210.7.3.02.05 denominada "Espectáculos Culturales y Sociales" permitirá garantizar la planificación, organización y ejecución de las actividades contempladas dentro del proyecto "Fomento de la Cultura", fortaleciendo las acciones institucionales impulsadas por la Dirección de Desarrollo Social y Económico.

La disponibilidad presupuestaria solicitada constituye una necesidad institucional para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual 2026, en concordancia con las competencias atribuidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en materia cultural, social y recreativa.

Por lo que surge la necesidad de ejecutar el traspaso de recurso económico para la Dirección de Desarrollo Social y Económico conforme se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1.- Detalle de Disminución y Aumento de Partidas Presupuestarias del Plan Operativo Anual 2026 de la Dirección de Desarrollo Social y Económico.

No.	PARTIDA	CUENTA	SERVICIO Y/O BIEN	Presupuesto con el que se cuenta	Detalle
1	210.7.3.02.05	Espectáculos culturales y sociales	FOMENTO DE LA CULTURA	\$ 53.017,74	1.- Aumentar el recurso (\$ 35.000,09).
TOTAL					88.017,93

5. CONCLUSIÓN:			
La asignación de recursos para la partida 210.7.3.02.05 denominada "Espectáculos Culturales y Sociales", correspondiente al proyecto "Fomento de la Cultura" de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, permitirá fortalecer la ejecución de actividades culturales, artísticas, patrimoniales y recreativas en el cantón La Concordia, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural, la participación ciudadana, el desarrollo turístico y la dinamización económica local, en cumplimiento de las competencias establecidas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.			
6. RECOMENDACIÓN:			
Se recomienda realizar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 y la respectiva asignación presupuestaria para la partida 210.7.3.02.05 "Espectáculos Culturales y Sociales", de conformidad con la argumentación técnica y legal expuesta en el presente informe, a fin de garantizar la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto "Fomento de la Cultura".			
7. FIRMA:			
 		 	
Elaborado por:	Ing. Andrea Pincay A.	Autorizado por:	Lcda. Valeria Villavicencio.
Cargo:	JEFA DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES	Cargo:	DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

JEFATURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

MEMORANDO No. GADMCLC.AP/1.0/0344-2026

La Concordia, 08 de mayo del 2026

PARA: Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras

ALCALDESA DEL CANTON LA CONCORDIA

ASUNTO: Solicitud de reforma al POA 2026

Dr. Planificación
proceder conforme a la E

Por medio del presente, solicito a usted la autorización del "**INFORME JUSTIFICATIVO TÉCNICO - ECONÓMICO PARA LA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 002-2026**", y que una vez revisado se proceda con la normativa legal vigente.

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. César Revelo Zambrano.

JEFE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ENCARGADO

Referencia: -

Anexo: - **INFORME JUSTIFICATIVO TÉCNICO - ECONÓMICO PARA LA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 002-2026**

Copia: -

CR/a hernandez

RECIBIDO
ALCALDÍARECIBIDO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

 ¡Alcaldía Ciudadana!	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA	
INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PARA LA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) -002 -2026		
FECHA: (día/mes/año)	08 de mayo del 2026	
Funcionario responsable:	Nombre del funcionario responsable:	Cargo del funcionario:
	Ing. César Revelo	Jefe de Agua Potable y Alcantarillado (E)
1. Antecedentes:		
Mediante NOTIFICACIÓN No. GADMCLC/CM/1.0/335-2025, de fecha 08 de diciembre del 2025, la Ab. Pauleth Nicol Cuesta Condoy, secretaria general GAD Municipal La Concordia, da en conocimiento que, la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, alcaldesa del Cantón La Concordia y el Consejo Municipal, acogiendo a la recomendación de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, resuelven mediante RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-291-2025, de fecha 04 de diciembre del 2025, en el Artículo 1 indica textualmente: "Aprobar en segundo y definitivo debate la ordenanza que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia mediante NOTIFICACIÓN No. GADMCLC/CM/1.0/354-2025, de fecha 23 de diciembre del 2025, la Ab. Pauleth Nicol Cuesta Condoy, secretaria general GAD Municipal La Concordia, remite la ORDENANZA No. GADMCLC-2025-295.- que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia; Conforme, a las facultades hecho y derecho mediante, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APROBACIÓN DE PAC 2026 No. GADMCLC-AL-SEOH-016-2026 con fecha 16 de enero de 2026, la máxima autoridad resuelve APROBAR el INFORME TÉCNICO-PRIMERA REFORMA AL PAC 2026 No. ITR-PAC-2026-01, elaborado y suscrito por la Jefa de Compras Públicas, de conformidad al INFORME TECNICO-ECONOMICO PARA LA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRA-TACION (PAC) 2026-001 suscrito por el Director de Gestión Ambiental y Riesgos, el INFORME TECNICO-ECONOMICO PARA LA REFORMA INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE CONTRA-TACION (PAC) 2026-001, suscrito por el Director de Obras Públicas, el INFORME TECNICO ECONOMICO PARA LA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS (PAC) No. 0001-2026- GADMCLC suscrito por la Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia. Mediante, el MEMORANDO CIRCULAR No. GADMCLC.JCP/1.3/0001-2026 de fecha 8 de enero del 2026 la Jefatura de Jefatura de Compras Públicas comunica que se encuentra en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026 según la información que cada Dirección y Jefatura entrego y señala que se pueden dar inicio a la fase preparatoria de los procedimientos, y de esta manera dar cumplimiento a lo programación de la Institución.		

2. Base Legal:**A) CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Art. 227, La administración pública constituye un servicio a la colectividad y se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...

Art. 238, manifiesta que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera..."

B) CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA)

Art. 3, Principios de la actividad administrativa. La actuación administrativa se desarrollará bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, planificación, coordinación y buena administración pública.

C) CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTÓNOMO Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD

Art.5. Manifiesta: Autonomía. -La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de general y administrar sus propios recursos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- manifiesta que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: literal o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos.

Art. 234.- Establece que cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano, y largo plazo.

Art. 256.- Traspasos.- manifiesta que el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa o subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se

efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Art. 258.- Informe al Legislativo. - manifiesta que el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

3. Objetivo:

Objetivo General

Sustentar técnica y legalmente la reforma presupuestaria y reprogramación financiera temporal del Servicio de Instalación de Medidores y disminución del agua no contabilizada, a fin de priorizar recursos institucionales destinados a atender necesidades de carácter económico y social, garantizando posteriormente la ejecución del proceso de compra en el último cuatrimestre del año.

Objetivos Específicos

- Garantizar una adecuada administración y priorización de los recursos institucionales.
- Atender requerimientos institucionales prioritarios de impacto económico y social.
- Mantener la planificación institucional para el Servicio de Instalación de Medidores y disminución del agua no contabilizada dentro del ejercicio fiscal vigente.
- Reprogramar la ejecución presupuestaria conforme la disponibilidad financiera institucional.
- Asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y planificación en la administración pública.

4. Justificación:

La presente reforma presupuestaria responde a la necesidad institucional de optimizar temporalmente el uso de los recursos económicos disponibles, priorizando la atención de necesidades urgentes y estratégicas de carácter económico y social que inciden directamente en la continuidad, calidad y eficiencia de los servicios institucionales.

Si bien la contratación del servicio de Instalación de Medidores y disminución del agua no contabilizada constituye una necesidad institucional importante, la ejecución del proceso ha sido programada para el último cuatrimestre del año, permitiendo que, en el período actual, los recursos inicialmente previstos puedan ser destinados temporalmente a cubrir requerimientos prioritarios que demandan atención inmediata.

La reprogramación financiera propuesta no implica la eliminación del proceso de adquisición de medidores ni afecta los objetivos institucionales relacionados con dicho proyecto, sino que constituye una medida administrativa orientada a fortalecer la gestión financiera institucional y garantizar una adecuada priorización del gasto público.

5. Detalle del Requerimiento:

Considerando que el Servicio de Instalación de Medidores y disminución del agua no contabilizada, se encuentra programado para el último cuatrimestre del año, resulta técnica y administrativamente viable efectuar una reprogramación temporal de los recursos sin afectar la ejecución posterior del proceso de contratación.

La medida permitirá fortalecer la capacidad institucional de respuesta frente a necesidades prioritarias, garantizando simultáneamente la continuidad de la planificación institucional y la futura adquisición de medidores conforme el cronograma previsto.

Adicionalmente, la propuesta se enmarca en los principios de eficiencia, planificación, sostenibilidad y responsabilidad en el manejo de recursos públicos establecidos en la normativa ecuatoriana vigente.

De conformidad a lo indicado, se indica que actualmente el valor que cuenta el Servicio de Instalación de Medidores y disminución del agua no contabilizada es de \$107.997,00 Dólares, por lo que se libera el recurso económico de \$107.996,00 Dólares, realizando la reforma como se observa en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE DEL PRODUCTO	RECURSOS A LIBERAR
Servicio	330.7.3.04.04	Servicio de Instalación de Medidores y disminución del agua no contabilizada.	\$107.996,00

Se indica que se deberá ejecutar el proceso de Servicio de Instalación de Medidores y disminución del agua no contabilizada, en el período previsto, conforme la planificación operativa y presupuestaria institucional, en tal sentido la partida no se elimina y se mantiene con un dólar.

6. Conclusión:

El Servicio de Instalación de Medidores y disminución del agua no contabilizada, se mantiene como una necesidad institucional programada para el último cuatrimestre del año; sin embargo, existen prioridades institucionales de carácter económico y social que requieren atención inmediata mediante la disponibilidad temporal de recursos, por lo que la reforma presupuestaria y reprogramación financiera propuesta permiten optimizar el uso de los recursos institucionales sin afectar la ejecución futura del proceso de compra, constituyendo una medida debidamente sustentada en los ámbitos técnico, administrativo y legal, y ajustada a los principios de eficiencia, planificación y sostenibilidad financiera establecidos en la normativa ecuatoriana vigente.

Es indispensable realizar la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 2026 para viabilizar la incorporación del presente requerimiento, lo cual permitirá dar continuidad al proceso correspondiente, de manera oportuna y conforme a la normativa vigente, además contar con el respaldo económico de la misma.

7. Recomendaciones:

Se recomienda autorizar la reforma presupuestaria y reprogramación financiera temporal del Servicio de Instalación de Medidores y disminución del agua no contabilizada, a fin de priorizar recursos institucionales destinados a atender necesidades de índole económico y social, manteniendo la ejecución del proceso de contratación en el último cuatrimestre del presente ejercicio fiscal conforme la planificación institucional.

En virtud de lo expuesto en el presente documento, se recomienda aprobar la presente reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, por la cual se sugiere realizar los trámites correspondientes para la reforma del POA.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD			
			
Elaborado por:	Ing. Andrea Hernández Pasquel	Revisado y aprobado:	Ing. César Revelo Zambrano
Cargo:	Analista Técnico de Agua	Cargo:	Jefe de Agua Potable y Alcantarillado (E)

16-52
12 MAY 2026
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

MEMORANDO N° GADMCLC.TH/1.0/0405-2026

La Concordia, 11 de mayo de 2026

PARA: Tnga. Sandra Ocampo Heras
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA.**

ASUNTO: Entrega de Informe Técnico Económico de Talento Humano –
para la Reforma al POA, poniendo a disposición las Partidas de jubilación.

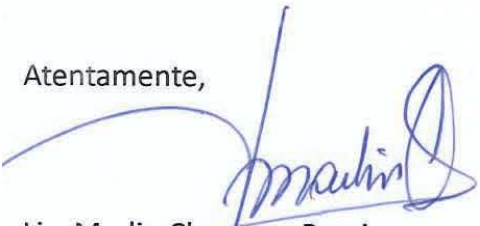
De mi consideración:

Dr. Ponifacio
procedo conforme la ley
12/05/2026

Por medio del presente, remito a su despacho el Informe Técnico Económico No. 006-2026-TH-GADMCLC, fechado el 08 de mayo del 2026, mediante el cual pongo a su disposición por la necesidad institucional para la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 la partida de jubilación de la Dirección de Talento Humano.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Lic. Marlin Charcopa Pereira
**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
GAD- MUNICIPAL LA CONCORDIA**

RENACE GAD. MUNICIPAL
DEL CANTÓN
ALCALDÍA LA CONCORDIA
CIUDADANA

12 MAY 2026

**RECIBIDO
ALCALDÍA**

Anexo: Informe técnico para Reforma al Plan Operativo Anual.

INFORME JUSTIFICATIVO TÉCNICO - ECONÓMICO PARA LA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA (2026)		
Informe N°	No. 06-2026 TH-GADMCLC.	
Fecha:	08 mayo del 2026	
Funcionario Responsable:	Nombre del funcionario Responsable:	Cargo del funcionario:
	Lic. Marlin Charcopa Pereira	DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
	Elaborado por: Lic. Marlin Charcopa Pereira	
1. ANTECEDENTES:		
Considerando: Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Concordia, a través de la Dirección de Talento Humano, tiene la responsabilidad de fortalecer los conocimientos y habilidades de los servidores públicos municipales para garantizar una gestión pública de calidad. En el Plan Operativo Anual (POA) aprobado para el ejercicio fiscal 2026, se han identificado partidas relacionadas con la movilidad y capacitación del personal que requieren un ajuste técnico y financiero para cumplir con los objetivos institucionales de desarrollo humano y profesional.		
2. BASE LEGAL:		
La presente reforma se ampara en: A) LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Art. 238, manifiesta que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera...” B) CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTÓNOMO Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD Art.5. Manifiesta: Autonomía. -La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponde de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley. Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- manifiesta que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: literal o) <i>La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos.</i>		

Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Manifiesta que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 256.- Traspasos.- manifiesta que el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa a o subprograma, siempre que en el programa a, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Art. 258.- Informe al Legislativo. - Manifiesta que el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

C) **REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 64.-Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

3. OBJETIVOS:

3.1 Objetivo General:

- Poner a disposición de la máxima autoridad institucional los recursos existentes en determinadas partidas presupuestarias, con la finalidad de ejecutar una reforma presupuestaria que permita su redistribución técnica y oportuna, en función de las necesidades prioritarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia.

3.2. Objetivo específico:

- Identificar las partidas presupuestarias que cuentan con disponibilidad de recursos, susceptibles de ser puestos a disposición para su redistribución mediante reforma presupuestaria.
- Determinar técnicamente los montos que pueden ser liberados sin afectar la operatividad institucional, garantizando la continuidad de las actividades planificadas.
- Canalizar la puesta a disposición de los recursos hacia la máxima autoridad, para su análisis y posterior reasignación conforme a las necesidades prioritarias institucionales.

4. JUSTIFICACIÓN:

Con fecha 4 de mayo de 2026, se llevó a cabo una reunión de trabajo presidida por la Señorita alcaldesa, con la participación de los directores de las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, en la cual se analizó de manera integral el estado de la ejecución presupuestaria vigente, así como las principales necesidades institucionales para el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA).

Durante el desarrollo de la reunión, se evidenció la necesidad de optimizar la asignación de recursos financieros, identificándose partidas presupuestarias que, por su nivel de ejecución o disponibilidad, pueden ser objeto de reestructuración, así como otras que requieren ser fortalecidas para garantizar la continuidad de los servicios, la ejecución de proyectos prioritarios y la atención oportuna de requerimientos institucionales.

En este contexto, y en apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que rigen la administración pública, se puso a disposición de la máxima autoridad ejecutiva los recursos correspondientes a determinadas partidas presupuestarias, con la finalidad de que sean considerados dentro de un proceso de reforma presupuestaria que permita una redistribución técnica y estratégica de los mismos, en función de las prioridades institucionales.

Las partidas presupuestarias consideradas para este proceso son las siguientes:

Tabla 01 Detalle de la reforma del Plan Operativo Anual 2026 de la Dirección de Talento Humano.

OBJETIVO PDOT	Proyecto	Grupo de gasto	Cod. Ítem Presupuestario	Nombre del ítem presupuestario	PRESUPUESTO
PROGRAMA BUEN GOBIERNO	Jubilaciones	71	111.7.1.07.06	Por Jubilación	\$ 47,499.00
PROGRAMA BUEN GOBIERNO	Jubilaciones	71	111.7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	\$ 4,499.00
PROGRAMA BUEN GOBIERNO	Jubilaciones	71	111.7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	\$ 2,099.00

PROGRAMA BUEN GOBIERNO	Jubilaciones	71	111.7.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	\$ 6,499.00
PROGRAMA BUEN GOBIERNO	Jubilaciones	71	111.7.1.06.02	Fondos de Reserva	\$ 799.00
PROGRAMA BUEN GOBIERNO	Liquidaciones de haberess	51	111.5.1.07.07	Compensación vacaciones no gozadas cesación de funciones	\$ 7,000.00
TOTAL					\$ 68,395.00

5. CONCLUSIÓN:

- Considerando el análisis efectuado en la reunión mantenida con la señorita Alcaldesa y los Directores de las distintas áreas, se concluye que existen partidas presupuestarias que presentan disponibilidad de recursos, los cuales pueden ser puestos a disposición de la máxima autoridad sin comprometer el normal desarrollo de las actividades institucionales.
- Es Indispensable poner a disposición de la máxima autoridad institucional los recursos de la Dirección de Talento Humano, que existen en las partidas presupuestarias correspondiente a JUBILACION y LIQUIDACIÓN DE HABERES, con la finalidad de ejecutar una reforma presupuestaria que permita su redistribución técnica y oportuna, en función de las necesidades prioritarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia.
- Con esta disponibilidad permite generar un proceso de reforma presupuestaria orientado a cubrir requerimientos prioritarios que actualmente no cuentan con el financiamiento suficiente. En este sentido, la redistribución de dichos recursos constituye una acción técnica y necesaria para fortalecer la gestión institucional y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

6. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda poner formalmente a disposición de la máxima autoridad los recursos identificados en las partidas presupuestarias detalladas, a fin de que sean considerados dentro del proceso de reforma presupuestaria institucional.
- Se sugiere que la redistribución de estos recursos se realice con base en criterios técnicos y de prioridad institucional, orientando su asignación hacia actividades y proyectos que requieran financiamiento inmediato.

- Considerar en prever recursos para el mes de julio, una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, se realice la devolución de los recursos que han sido puestos a disposición, garantizando el equilibrio y la adecuada planificación financiera institucional.

7. FIRMA:

Elaborado por:	Lic. Marlin Jenit Charcopa Pereira	Autorizado por:	Lic. Marlin Jenit Charcopa Pereira
Cargo:	DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	Cargo:	DIRECTORA DE TALENTO HUMANO



DIRECCIÓN FINANCIERA

MEMORANDO No. GADMCLC.DF/1.1/0623-2026.

La Concordia, 12 de mayo de 2026.

PARA: Tngl. Sup. Sandra Ocampo Heras
ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA

Dr. Planificación
procede conforme la ley

ASUNTO: Informe técnico para entrega de recursos
a disposición.

Señorita Alcaldesa, por medio del presente, entrego adjunto el Informe Técnico Económico para la Reforma del Plan Operativo Anual (POA) – 006-2026, mediante el cual se entrega recursos a disposición para dar prioridad a la distribución presupuestaria del gasto en virtud de la *Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados*.

Atentamente,

MBA Ericka Rocha Vega
DIRECTORA FINANCIERA

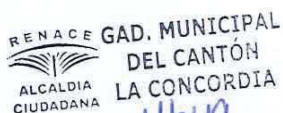
Referencia:

Anexo.-

Copia.-

ER/vt

Elaborado: Lic. Vanessa Tarira



RECIBIDO
ALCALDÍA

INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PARA LA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) -006 -2026		
FECHA: (día/mes/año)	12 de mayo del 2026	
Funcionario responsable:	Nombre del funcionario responsable:	Cargo del funcionario:
	Ing. Ericka Rocha Vega	Directora Financiera
1. Antecedentes:		
Con memorando No. GADMCLC.CGI/1.0/048-2026, de fecha 24 de marzo de 2026, el Ab. Fernando Ponce Espinoza, Coordinador General Institucional, Solicita a la Directora Financiera informe de cumplimiento y aplicación de disposiciones transitorias / Regla de asignación mínima prioritaria. <i>En atención a la vigencia de la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada en el Registro Oficial el 23 de febrero de 2026, mediante la cual se incorporan disposiciones relativas a la regla de asignación mínima prioritaria, y por disposición de la señorita alcaldesa me permito solicitar lo siguiente:</i> <i>Que, en el ámbito de sus competencias, se sirva elaborar y remitir un informe técnico-financiero que contenga el análisis, evaluación y proyección institucional necesarios para garantizar el cumplimiento y adecuada aplicación de las disposiciones transitorias establecidas en la referida normativa, particularmente la siguiente:</i> • Para el ejercicio fiscal 2026, el seguimiento al cumplimiento de la regla se realizará a partir del 1 de diciembre de 2026, verificando que se haya alcanzado al menos el 65% desde el 1 de junio del mismo año • Para el año 2027, se deberá cumplir con al menos el 68%, en aplicación del criterio de gradualidad; y, • Para el ejercicio fiscal 2028 y subsiguientes, el cumplimiento mínimo será del 70%. <i>En este sentido, el informe deberá incluir, como mínimo:</i> • Diagnóstico del estado actual del presupuesto institucional frente a la regla de asignación mínima prioritaria; • Identificación de brechas para el cumplimiento de los porcentajes establecidos • Propuesta de medidas correctivas, reprogramaciones o reformas Presupuestarias necesarias; • Cronograma de cumplimiento conforme a los plazos legales; y, • Recomendaciones para asegurar el cumplimiento progresivo de la normativa vigente.		
2. Base Legal:		
<i>Ley orgánica reformativa al código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:</i>		

Artículo 1.- Objeto.- La presente ley orgánica tiene por objeto incorporar en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reglas fiscales de sostenibilidad y racionalidad del gasto, orientadas a preservar la disponibilidad presupuestaria para inversión, mantenimiento, provisión de servicios públicos y cumplimiento de competencias, en armonía con la planificación y sostenibilidad fiscal.

Artículo 2.- En el segundo inciso del artículo 168 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, sustitúyase la frase "a través de documentos físicos y medios digitales" por la siguiente: "a través de documentos físicos o medios digitales"

Artículo 3.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente:

"Artículo 192.- Monto total a transferir.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los permanentes del presupuesto general del Estado. Para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y provinciales, citados para las transferencias a cada uno de ellos, no excederá los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República."

Artículo 4.- Agréguese a continuación del artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los siguientes artículos:

- *"Artículo 198.1 Regla de asignación mínima prioritaria.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales deberá destinar al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de Inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de*

servicios públicos, registrados en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, emitido por el ente rector de las finanzas públicas.

Para egresos no financieros se considerarán a todos los grupos de egresos del Clasificador Presupuestario, a excepción de los siguientes:

- *Grupo 56: EGRESOS FINANCIEROS*
- *Grupo 87: INVERSIONES FINANCIERAS*
- *Grupo 96: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA*
- *Grupo 97: PASIVO CIRCULANTE*
- *Grupo 98: OBLIGACIONES POR VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO, DERIVADOS Y POR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO*
- *Grupo 99: OTROS PASIVOS*

Art. 198.2 Determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.- Para efectos del cumplimiento de la regla prevista en el artículo anterior, se considerará exclusivamente el gasto registrado en los grupos, subgrupos e ítems, del Clasificador Presupuestario de Ingresos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, correspondientes a gasto de inversión, entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios

públicos cuya ejecución se materialice en productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.

En particular, se computará únicamente el gasto registrado en los siguientes grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario:

- k) Subgrupo 73 – Bienes y servicios para inversión, exclusivamente en los siguientes grupos y subgrupos, cuando se encuentren directa y materialmente asociados a la ejecución, mantenimiento o reposición de activos públicos:
 - y. 73.01 – Servicios Básicos;
 - z. 73.02 – Servicios Generales, a excepción de los ítems 73.02.05, 73.02.21, 73.02.48, 73.02.49;
 - aa. 73.03 – Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias;
 - bb. 73.04 – Instalación, Mantenimiento y Reparación;
 - cc. 73.05 – Arrendamiento de Bienes;
 - dd. 73.06 – Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados;
 - ee. 73.08 – Bienes de Uso y Consumo de Inversión;
 - ff. 73.10 – Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública;
 - gg. 73.11 – Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa;
 - hh. 73.14 – Bienes Muebles no Depreciables
 - ii. 73.15 – Bienes Biológicos no Depreciables; y
 - jj. 73.16 – Fondo de Reposición de Inversión.
- l) Grupo 75 – Obras Públicas;
- m) Grupo 77 – Otros Egresos de Inversión;
- n) Grupo 84 – Bienes de Larga Duración (Propiedades Planta y Equipo); y,
- o) Grupo 88 – Transferencias o Donaciones de Capital

Artículo 198.3.- Cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.

- El cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria prevista en esta ley será obligatorio y verificable en las fases de formulación, asignación, reformas, devengado y ejecución del presupuesto institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.

Para tal efecto, la proforma presupuestaria anual y toda reforma presupuestaria que incida en el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido deberán incorporar un Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, que contendrá al menos:

- a) El presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros, determinado conforme a las normas del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y al Clasificador Presupuestario, o al instrumento que haga sus veces;
- b) El detalle del gasto computable destinado a inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos, identificado por grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario expresamente previstos en esta ley;
- c) El porcentaje resultante de asignación prioritaria respecto del total de egresos no financieros codificados; y,
- d) La certificación de integridad técnica y veracidad de la información, suscrita por la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado.

El órgano legislativo y de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado aprobará la proforma presupuestaria y sus reformas, cuando del anexo señalado se desprenda el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en esta ley."

Artículo 5.- Agréguese a continuación del artículo 198.3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el siguiente artículo:

"Artículo 198.4.- Transparencia y rendición de cuentas. - Los Gobiernos

Autónomos Descentralizados municipales y provinciales publicarán trimestralmente el indicador de gasto, su composición por ítems y las medidas adoptadas para cumplir la regla, conforme los principios de transparencia y evaluación de la gestión pública.

La información señalada en este artículo deberá ser publicada en los portales institucionales hasta el día quince (15) del mes siguiente a cada trimestre y difundida a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley."

Artículo 6.- Agréguese a continuación del artículo 198.4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el siguiente artículo:

"Artículo 198.5.- Seguimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.

- El ente rector de las finanzas públicas, realizará el informe de seguimiento trimestral dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de cada trimestre, mismo que será puesto en conocimiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales."

Artículo 7.- Agréguese a continuación del artículo 198.5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el siguiente artículo:

"Artículo 198.6.- Incumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria. - En caso de incumplimiento de esta regla de asignación mínima prioritaria, el ente rector de las finanzas públicas aplicará los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República, e informará a la Contraloría General del Estado."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria se ejecutará de conformidad con lo establecido en el artículo 198.5, a partir de los siguientes criterios:

a) Para el año 2026, el seguimiento al cumplimiento de la regla de asignación se lo hará a partir del 1 de diciembre de 2026, verificando que se cumpla con, al menos el 65%, desde el 1 de junio del mismo año;

b) Para el año 2027, en atención al criterio de gradualidad, se cumplirá con al menos el 68%; y,

c) Para el ejercicio fiscal 2028 y subsiguientes el 70%.

Segunda. - Lineamientos técnicos referenciales. - En un plazo máximo de noventa

(90) días contados desde la publicación de esta ley, el ente rector de finanzas públicas emitirá lineamientos técnicos referenciales para estandarizar el formato del Anexo de

Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria.

Tercera. - Presupuesto prorrogado. - Para el ejercicio fiscal 2027, no se aplicará lo establecido en el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para los sujetos obligados al cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.

En tal sentido, iniciarán el precitado ejercicio fiscal con el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2026, pudiendo efectuar los ajustes y reprogramaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de garantizar el ejercicio de sus competencias. Esta disposición prevalecerá sobre cualquier norma de igual o menor jerarquía.

3. Objetivo:**Objetivo General**

Poner a disposición el uso de recursos para sustentar técnica y legalmente la reforma presupuestaria y priorización del equilibrio de la distribución presupuestaria de gastos en cumplimiento con Ley orgánica reformatoria al código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

Objetivos Específicos

- Garantizar una adecuada administración y priorización de los recursos institucionales.
- Atender requerimientos institucionales prioritarios de impacto económico y social.
- Asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y planificación en la administración pública.

4. Justificación:

De conformidad a la reuniones de trabajo sostenidas con la máxima autoridad y los directores de las áreas municipales se ha analizado la viabilidad del uso de recursos para dar prioridad a la correcta distribución de gasto corriente e inversión y se analizó todo el presupuesto municipal, los proyectos y actividades planificadas para poder optimizar la asignación de recursos financieros, aquellos gastos que pueden ser reprogramados o descartados en función de la reforma de la ley donde se determina la evaluación a las instituciones públicas del porcentaje del 65% de gasto de inversión entre los grupos de gasto permitido cuyo cumplimiento será evaluado al término del primer semestre del presente año.

En este contexto, y en apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que rigen la administración pública, se puso a disposición de la máxima autoridad ejecutiva los recursos correspondientes a determinadas partidas presupuestarias, con la finalidad de que sean considerados dentro de un proceso de reforma presupuestaria que permita una redistribución técnica y estratégica de los mismos, en función de las prioridades institucionales.

5. Detalle del Requerimiento:

La partida 510.5.701.99.01 denominada *Comisiones por recaudación servicio recolección de desechos*, se ejecutaba de conformidad a las acreditaciones del CNEL, de la tasa de desechos que estaba incluida hasta el año anterior en las facturas del servicio básico de energía eléctrica

y por tal servicio se generaba un gasto de comisión mensual, sin embargo al haber terminado unilateralmente el convenio suscrito entre la entidad referida y el GAD Municipal La Concordia, por ende la asignación presupuestada inicialmente al momento no será ejecutada, toda vez que la tasa de recolección de desechos se está realizando a la través del cobro de impuestos prediales mediante recaudación propia, por ello la Unidad Financiera entrega a disposición el valor de \$5,000.00 de la partida **510.5.701.99.01** denominada **Comisiones por recaudación servicio recolección de desechos**.

La partida 510.5.7.01.99.02 denominada *Descuentos pronto pago en recaudación, impuestos prediales urbanos y rurales*, mediante la cual se compromete y registra contablemente el gasto por descuentos de pronto en el cobro de impuestos durante el primer semestre para aquellos usuarios que hacen uso estos descuentos al realizar el pago de oportuno de sus obligaciones con el GADM La Concordia, el monto ejecutado de este gasto hasta el primer trimestre corresponde a un 15% del total de la de la asignación inicialmente considerada, aún se desconoce el monto total que se ejecutará hasta junio por este concepto de gasto, pero tomando en cuenta que los porcentajes de descuentos tienden a disminuir mensualmente, la Unidad Financiera entrega a disposición el valor de \$43,438.36 de la partida **510.5.7.01.99.02** denominada **Descuentos pronto pago en recaudación, impuestos prediales urbanos y rurales**.

ACTIVIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE DEL PRODUCTO	RECURSOS A DISPOSICIÓN
Servicio	510.5.701.99.01	Comisiones por recaudación servicio recolección de desechos	\$5,000.00
Servicio	510.5.7.01.99.02	Descuentos pronto pago en recaudación, impuestos prediales urbanos y rurales	\$43,438.36

6. Conclusión:

Es necesario entregar a disposición de la máxima autoridad institucional los recursos detallado en el numeral cinco del presente informe para la propuesta de la reforma presupuestaria cuyo fin es la distribución técnica y oportuna, en función Ley orgánica reformatoria al código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

7. Recomendación:

Se recomienda poner formalmente a disposición de la máxima autoridad los recursos identificados en las partidas presupuestarias detalladas, a fin de que sean considerados dentro del proceso de reforma presupuestaria institucional y sean redirigido a la Unidad municipal pertinente para la modificación al Plan Operativo Anual y posteriormente con su respectivo informe técnico y posteriormente la Unidad Financiera pueda realizar el informe de las modificaciones al presupuesto y su viabilidad técnica.

Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria.

Tercera. - Presupuesto prorrogado. - Para el ejercicio fiscal 2027, no se aplicará lo establecido en el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para los sujetos obligados al cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.

En tal sentido, iniciarán el precitado ejercicio fiscal con el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2026, pudiendo efectuar los ajustes y reprogramaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de garantizar el ejercicio de sus competencias. Esta disposición prevalecerá sobre cualquier norma de igual o menor jerarquía.

3. Objetivo:**Objetivo General**

Poner a disposición el uso de recursos para sustentar técnica y legalmente la reforma presupuestaria y priorización del equilibrio de la distribución presupuestaria de gastos en cumplimiento con Ley orgánica reformativa al código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

Objetivos Específicos

- Garantizar una adecuada administración y priorización de los recursos institucionales.
- Atender requerimientos institucionales prioritarios de impacto económico y social.
- Asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y planificación en la administración pública.

4. Justificación:

De conformidad a la reuniones de trabajo sostenidas con la máxima autoridad y los directores de las áreas municipales se ha analizado la viabilidad del uso de recursos para dar prioridad a la correcta distribución de gasto corriente e inversión y se analizó todo el presupuesto municipal, los proyectos y actividades planificadas para poder optimizar la asignación de recursos financieros, aquellos gastos que pueden ser reprogramados o descartados en función de la reforma de la ley donde se determina la evaluación a las instituciones públicas del porcentaje del 65% de gasto de inversión entre los grupos de gasto permitido cuyo cumplimiento será evaluado al término del primer semestre del presente año.

En este contexto, y en apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que rigen la administración pública, se puso a disposición de la máxima autoridad ejecutiva los recursos correspondientes a determinadas partidas presupuestarias, con la finalidad de que sean considerados dentro de un proceso de reforma presupuestaria que permita una redistribución técnica y estratégica de los mismos, en función de las prioridades institucionales.

5. Detalle del Requerimiento:

La partida 510.5.701.99.01 denominada *Comisiones por recaudación servicio recolección de desechos*, se ejecutaba de conformidad a las acreditaciones del CNEL, de la tasa de desechos que estaba incluida hasta el año anterior en las facturas del servicio básico de energía eléctrica

y por tal servicio se generaba un gasto de comisión mensual, sin embargo al haber terminado unilateralmente el convenio suscrito entre la entidad referida y el GAD Municipal La Concordia, por ende la asignación presupuestada inicialmente al momento no será ejecutada, toda vez que la tasa de recolección de desechos se está realizando a la través del cobro de impuestos prediales mediante recaudación propia, por ello la Unidad Financiera entrega a disposición el valor de \$5,000.00 de la partida **510.5.701.99.01** denominada **Comisiones por recaudación servicio recolección de desechos**.

La partida 510.5.7.01.99.02 denominada *Descuentos pronto pago en recaudación, impuestos prediales urbanos y rurales*, mediante la cual se compromete y registra contablemente el gasto por descuentos de pronto en el cobro de impuestos durante el primer semestre para aquellos usuarios que hacen uso estos descuentos al realizar el pago de oportuno de sus obligaciones con el GADM La Concordia, el monto de este gasto hasta el primer trimestre corresponde a un 15% del total de la de la asignación inicialmente considerada, aún se desconoce el monto total que se ejecutará hasta junio por este concepto de gasto, pero tomando en cuenta que los porcentajes de descuentos tiende a disminuir mensualmente, la Unidad Financiera entrega a disposición el valor de \$20,000.00 de la partida **510.5.7.01.99.02** denominada **Descuentos pronto pago en recaudación, impuestos prediales urbanos y rurales**.

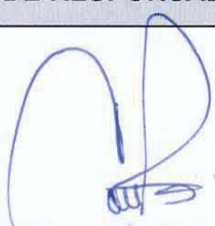
ACTIVIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE DEL PRODUCTO	RECURSOS A DISPOSICIÓN
Servicio	510.5.701.99.01	Comisiones por recaudación servicio recolección de desechos	\$5,000.00
Servicio	510.5.7.01.99.02	Descuentos pronto pago en recaudación, impuestos prediales urbanos y rurales	\$43,438.36

6. Conclusión:

Es necesario entregar a disposición de la máxima autoridad institucional los recursos detallado en el numeral cinco del presente informe para la propuesta de la reforma presupuestaria cuyo fin es la distribución técnica y oportuna, en función Ley orgánica reformatoria al código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

7. Recomendación:

Se recomienda poner formalmente a disposición de la máxima autoridad los recursos identificados en las partidas presupuestarias detalladas, a fin de que sean considerados dentro del proceso de reforma presupuestaria institucional y sean redirigido a la Unidad municipal pertinente para la modificación al Plan Operativo Anual y posteriormente con su respectivo informe técnico y posteriormente la Unidad Financiera pueda realizar el informe de las modificaciones al presupuesto y su viabilidad técnica.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD			
			
Elaborado por:	Lic. Vanessa Tarira	Revisado y aprobado:	Ing. Ericka Rocha Vega
Cargo:	SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO (E.)	Cargo:	DIRECTORA FINANCIERA

RENACE GAD. MUNICIPAL
DEL CANTÓN
ALCALDÍA CIUDADANA LA CONCORDIA

JEFATURA DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

16:35
12 MAY 2026

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MEMORANDO No. GADMCLC.CS/1.0/028-2026

La Concordia, 12 de mayo de 2026

PARA:	Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA
ASUNTO:	ENTREGA DE INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PARA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2026 – PARTIDA 5.3.02.07.01

*Dr. Parfegom
procedo conforme a ley*

De mi consideración:

Por medio del presente me permito entregar a su autoridad el INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PARA LA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) No. 003-2026, correspondiente a la partida presupuestaria 5.3.02.07.01 "Difusión, información y publicidad".

El mencionado informe sustenta técnica y legalmente la reprogramación temporal de recursos por un valor de \$99.998,00, en razón de que el proceso de "CONTRATACIÓN DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES" no fue ejecutado en el período previsto, permitiendo que dichos recursos sean destinados a atender necesidades institucionales prioritarias de carácter económico y social.

Cabe indicar que la presente reforma no elimina la actividad de difusión institucional, la cual se mantiene planificada para su ejecución en el último cuatrimestre del presente ejercicio fiscal, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Por lo expuesto, solicito a usted, señorita Alcaldesa, se digne autorizar la reforma presupuestaria y del POA 2026 propuesta, y disponer el trámite administrativo correspondiente para su implementación.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

RENACE GAD. MUNICIPAL
DEL CANTÓN
ALCALDÍA CIUDADANA LA CONCORDIA

12 MAY 2026

RECIBIDO
ALCALDÍA

Atentamente,

Lcda. Josselin Alcivar
JEFA DE COMUNICACION SOCIAL



Anexo.-

Informe Técnico Económico para la Reforma del POA No. 003-2026

JEFATURA DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

INFORME No. 003- JC-GADMCLC-2026

ASUNTO: INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PARA LA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA).

I. ANTECEDENTES

Conforme a la Resolución No. GADMCLC-CM-291-2025 del 04 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal del GAD La Concordia aprobó en segundo debate el presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, el mismo que fue sancionado mediante Ordenanza 1-2025-GLC-2025-255 y notificado el 23 de diciembre de 2025.

En cumplimiento de la normativa vigente, mediante Resolución Administrativa No. GADMCLC-AL-SEOH-016-2026 del 16 de enero de 2026, se aprobó el Plan Anual de Contratación 2026, instrumento que fue publicado en el Portal de Compras Públicas y comunicado a todas las direcciones mediante Memorando Circular No. <http://GADMCLC.JCP/1.3/0001-2026> del 08 de enero de 2026, habilitando el inicio de las fases preparatorias de los procesos planificados.

Dentro de la planificación institucional consta la partida 5.3.02.07.01 correspondiente a "Difusión, información y publicidad". No obstante, mediante MEMO No. [número de tu memo], esta Jefatura informa que el proceso de "CONTRATACIÓN DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES" no fue ejecutado, generando un saldo presupuestario disponible por \$99.999,00.

II. BASE LEGAL

La presente reforma se sustenta en la Constitución de la República del Ecuador Arts. 227 y 238; Código Orgánico Administrativo Art. 3; y Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Arts. 5, 60 literal o), 234, 256 y 258, que facultan a los GADs a realizar modificaciones presupuestarias para optimizar la gestión institucional.

III. OBJETIVO

General: Justificar técnica y legalmente la reprogramación temporal de recursos de la partida 5.3.02.07.01, con el propósito de atender requerimientos institucionales prioritarios, sin afectar la ejecución posterior del proceso de difusión planificado para el último cuatrimestre del año 2026.

Específicos:

- Optimizar el uso de recursos públicos disponibles no comprometidos.
- Garantizar la atención de necesidades institucionales urgentes de índole social y económica.
- Mantener la planificación del servicio de difusión dentro del ejercicio fiscal vigente.
- Aplicar principios de eficiencia y responsabilidad en la administración financiera.

IV. Justificación:

La no ejecución del proceso de contratación en el período inicialmente programado permite disponer temporalmente de recursos que pueden ser redirigidos para solventar necesidades institucionales que requieren atención prioritaria y que impactan en la operatividad y prestación de servicios municipales.

Esta reprogramación constituye una medida de gestión responsable que no elimina la actividad de difusión institucional, sino que difiere su ejecución financiera al último cuatrimestre del 2026, conforme a la disponibilidad presupuestaria y flujo de caja

institucional, asegurando así el cumplimiento de los objetivos operativos sin comprometer la planificación anual.

V. Detalle del Requerimiento:

Se solicita la liberación temporal del valor de \$99.999,00 de la partida presupuestaria detallada a continuación, con el fin de reasignar estos recursos a necesidades institucionales prioritarias:

Actividad	Partida Presupuestaria	Denominación	Valor a liberar
Servicio	5.3.02.07.01	Difusión, información y publicidad	\$99.999,00

Los recursos liberados serán destinados a cubrir requerimientos institucionales prioritarios de carácter económico y social. La partida deberá ser financiada nuevamente en el último cuatrimestre para ejecutar el proceso de contratación originalmente planificado.

V.I Conclusión:

La reprogramación propuesta permite atender necesidades institucionales inmediatas mediante el uso eficiente de recursos no ejecutados, manteniendo intacta la planificación del servicio de difusión para su ejecución en el último cuatrimestre del 2026. Esta acción se encuentra debidamente respaldada en la normativa legal vigente y responde a criterios técnicos de priorización del gasto público.

Por lo tanto, se considera procedente y necesaria la reforma al Plan Operativo Anual 2026 para habilitar la redistribución temporal de los recursos descritos.

VII. Recomendaciones:

Se recomienda aprobar la reforma presupuestaria y del POA 2026 respecto a la partida 5.3.02.07.01, autorizando la liberación temporal de \$99.999,00 para atender necesidades institucionales prioritarias, con el compromiso de reprogramar su ejecución en el último cuatrimestre del ejercicio fiscal vigente.

Sírvase disponer el trámite administrativo correspondiente para la aprobación e implementación de la presente reforma.

Es cuanto informo para los fines legales y administrativos pertinentes.

Atentamente,


Lcda. Josselin Nicole
JEFA DE COMUNICACIÓN SOCIAL





DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

13/05/26
10h16
CAMBIO X EL ANTERIOR

MEMORANDO No. GADMCLC.DA/1.8/0390-2026

La Concordia, 13 de mayo de 2026

RECIBIDORECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PARA: Tlg. Sandra Ocampo
ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA

C.C. Lic. Mauro Tapia
DIRECTOR DE PPLANIFICACIÓN

Ing. Ericka Rocha
DIRECTORA FINANCIERA

ASUNTO: Reforma al POA

Dir. Planificación
procedo conforme la ley

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito remitir el informe justificativo técnico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 2026, elaborado por esta Dirección Administrativa, en el marco del análisis de la ejecución presupuestaria institucional.

En dicho informe se detalla la disponibilidad de recursos identificada en varias partidas presupuestarias, los cuales han sido revisados técnicamente y se consideran susceptibles de ser puestos a disposición, sin afectar el normal desarrollo de las actividades planificadas. Estos recursos se presentan para su análisis y consideración dentro del proceso de reforma, con el fin de atender necesidades institucionales prioritarias que actualmente requieren financiamiento.

Cabe señalar que este proceso responde a la necesidad de ajustar la planificación presupuestaria a la realidad operativa de la institución, permitiendo una mejor distribución de los recursos y fortaleciendo la gestión institucional.

Sin otro particular, quedo atenta a sus disposiciones.

Atentamente,

Ing. Andrea Santana, Mgs.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Referencia.-

adjunto.- INFORME N.º 12-2026-DA-GADMCLC

Copia: -

AS/evaldivieso

RENACE GAD. MUNICIPAL
DEL CANTÓN
ALCALDIA
CIUDADANA LA CONCORDIA

13 MAY 2026

RECIBIDO
ALCALDÍA

INFORME JUSTIFICATIVO TÉCNICO - ECONÓMICO PARA LA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA (2026)		
Informe N°	No. 12-2026 DA-GADMCLC.	
Fecha:	12 mayo del 2026	
Funcionario Responsable:	Nombre del funcionario Responsable:	Cargo del funcionario:
	Ing. ANDREA SANTANA	DIRECTOR ADMINISTRATIVA
	Elaborado por:	
1. ANTECEDENTES:		
Considerando: Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD en su Art. 234 establece [...que cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo...]]		
2. BASE LEGAL:		
A) LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Art. 238, manifiesta que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera..." B) CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTÓNOMO Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD. Art. 5. Manifiesta: Autonomía. -La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. La autonomía financiera se expresa en el derecho de Nos Gobiernos Autónomos Descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponde de su participación en el Presupuesto General I de Estado, así como en la capacidad de general y administrar sus propios recursos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley. Art. 60. Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- manifiesta que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: literal o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia		

legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos.

Art. 234. establece que cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Art. 255. Reforma presupuestaria. - Manifiesta que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reforma do por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 256. Traspasos.- Manifiesta que el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa a o subprograma, siempre que en el programa a, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Art.258. Informe al Legislativo. - Manifiesta que el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar a legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

3. OBJETIVOS:

3.1 Objetivo General:

- Poner a disposición de la máxima autoridad institucional los recursos existentes en determinadas partidas presupuestarias, con la finalidad de ejecutar una reforma presupuestaria que permita su redistribución técnica y oportuna, en función de las necesidades prioritarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia.

3.2. Objetivo específico:

- Identificar las partidas presupuestarias que cuentan con disponibilidad de recursos, susceptibles de ser puestos a disposición para su redistribución mediante reforma presupuestaria.
- Determinar técnicamente los montos que pueden ser liberados sin afectar la operatividad institucional, garantizando la continuidad de las actividades planificadas.
- Canalizar la puesta a disposición de los recursos hacia la máxima autoridad, para su análisis y posterior reasignación conforme a las necesidades prioritarias institucionales.

4. JUSTIFICACIÓN:

Con fecha 4 de mayo de 2026, se llevó a cabo una reunión de trabajo presidida por la Señorita alcaldesa, con la participación de los directores de las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, en la cual se analizó de manera integral el estado de la ejecución presupuestaria vigente, así como las principales necesidades institucionales para el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA).

Durante el desarrollo de la reunión, se evidenció la necesidad de optimizar la asignación de recursos financieros, identificándose partidas presupuestarias que, por su nivel de ejecución o disponibilidad, pueden ser objeto de reestructuración, así como otras que requieren ser fortalecidas para garantizar la continuidad de los servicios, la ejecución de proyectos prioritarios y la atención oportuna de requerimientos institucionales.

En este contexto, y en apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que rigen la administración pública, se puso a disposición de la máxima autoridad ejecutiva los recursos correspondientes a determinadas partidas presupuestarias, con la finalidad de que sean considerados dentro de un proceso de reforma presupuestaria que permita una redistribución técnica y estratégica de los mismos, en función de las prioridades institucionales.

Las partidas presupuestarias consideradas para este proceso son las siguientes:

Tabla 01 Detalle de la reforma del Plan Operativo Anual 2025 de la Dirección de Administrativa.

No.	PARTIDA	CUENTA	SERVICIO Y/O BIEN	CODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO	DETALLE
1	110.5.3.04.17.03	SERVICIO DE MAANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS Y BIENES PUBLICOS MERADO CENTRAL	\$ 25999	PONER DISPOSICION
2	110.5.3.07.04	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS	\$ 4999	PONER DISPOSICION

3	110.5.3.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION.)	MANTENIMIENTO CORRECTIVOS DE EQUIPOS NO INFORMATICO S ANUAL.	\$ 5999	PONER DISPOSICION
4	110.5.3.04.03	MOBILIARIA	MANTENIMIENTO DE MUEBLES DE OFICINA	\$ 9999	PONER DISPOSICION
5	110.8.4.01.05.01	VEHICULOS	ADQUISICION DE MOTOS LINEALES	\$24.999	PONER DISPOSICION
6	110.5.3.05.02	ALQUILER DE EDIFICIO	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS, PARQUEADEROS, CASILLOS JUDICIALES BANCARIOS (ARRENDAMIENTO)	\$6.619	PONER DISPOSICION
7	110.8.4.01.07.01	EQUIPOS Y SISTEMAS DE PAQUETES INFORMATICOS	COMPRA DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL GAD	\$6550	PONER DISPOSICION
8	110.5.3.08.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y HASTA CAMIONES	11.999	PONER DISPOSICION

9	110.5.3.08.07	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE IMPRENTA	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN	\$5.999	PONER DISPOSICION
10	110.5.7.01.02.01	PAGO DE TASAS, IMPUESTOS	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS LICENCIAS	\$5000	PONER DISPOSICION
11	110.5.3.07.02	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RASTREO SATELITAL	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	\$4532	PONER DISPOSICION
12	110.5.3.08.04	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA	MATERIALES DE OFICINA	\$2618.85	PONER DISPOSICION
13	110.5.7.02.01	CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAL	SEGUROS	\$3260.15	PONER DISPOSICION
14	110.5.3.01.04	PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$15.000	PONER DISPOSICION
15	110.5.3.08.05	COMPRA DE MATERIALES DE ASEO	MATERIALES DE ASEO	\$3543	PONER DISPOSICION

			TOTAL	137.116	
--	--	--	--------------	----------------	--

5. CONCLUSIÓN:

- Del análisis efectuado en la reunión mantenida con la señora Alcaldesa y los directores de las distintas áreas, se concluye que existen partidas presupuestarias que presentan disponibilidad de recursos, los cuales pueden ser puestos a disposición de la máxima autoridad sin comprometer el normal desarrollo de las actividades institucionales. Esta disponibilidad permite generar un proceso de reforma presupuestaria orientado a cubrir requerimientos prioritarios que actualmente no cuentan con el financiamiento suficiente. En este sentido, la redistribución de dichos recursos constituye una acción técnica y necesaria para fortalecer la gestión institucional y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

6. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda poner formalmente a disposición de la máxima autoridad los recursos identificados en las partidas presupuestarias detalladas, a fin de que sean considerados dentro del proceso de reforma presupuestaria institucional. Asimismo, se sugiere que la redistribución de estos recursos se realice con base en criterios técnicos y de prioridad institucional, orientando su asignación hacia actividades y proyectos que requieran financiamiento inmediato. Finalmente, se recomienda mantener un seguimiento permanente a la ejecución presupuestaria, con el propósito de identificar oportunamente nuevas disponibilidades que puedan ser incorporadas en futuros procesos de reforma; así como prever que, en el mes de julio, una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, se realice la devolución de los recursos que han sido puestos a disposición, garantizando el equilibrio y la adecuada planificación financiera institucional.

7. FIRMA:

Ing. Andrea Santana
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ALCALDIA

MEMORANDO No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0298-2026

La Concordia, 11 de mayo del 2026

PARA: Lic. Mauro Tapia
Director de planificación
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA

ASUNTO: Recursos Disposición.



En virtud que hasta la presente fecha, no se han comprometido los recursos correspondientes a la partida presupuestaria No.114.5.3.06.06.01, honorarios por contratos civiles de servicios. Me permito poner a su consideración el informe técnico, para que ponga disposición dichos recursos, con la finalidad de que se utilicen en otros proyectos institucionales.

Particular que dispongo para los fines pertinentes.

Atentamente.


Téc. Sup. Sandra Ocampo Heras
ALCALDESA GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA
SOH/rch.



 ¡Alcaldía Ciudadana!	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA	
INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PARA LA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) -001 -2026		
FECHA: (día/mes/año)	11 de mayo del 2026	
Funcionario responsable:	Nombre del funcionario responsable:	Cargo del funcionario:
	José Ricardo Chávez	Asesor de alcaldía
1. Antecedentes:		
Mediante NOTIFICACIÓN No. GADMCLC/CM/1.0/335-2025, de fecha 08 de diciembre del 2025 la Ab. Pauleth Nicol Cuesta Condoy, secretaria general GAD Municipal La Concordia, da conocimiento que, la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, alcaldesa del Cantón La Concordia y el Consejo Municipal, acogiendo a la recomendación de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, resuelven mediante RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-291-2025, de fecha 04 de diciembre del 2025, en el Artículo 1 indica textualmente: "Aprobar en segundo y definitivo debate la ordenanza que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia mediante NOTIFICACIÓN No. GADMCLC/CM/1.0/354-2025, de fecha 23 de diciembre del 2025, la Ab. Pauleth Nicol Cuesta Condoy, secretaria general GAD Municipal La Concordia, remite la ORDENANZA No. GADMCLC-2025-295.- que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia; Mediante, el MEMORANDO CIRCULAR No. GADMCLC.JCP/1.3/0001-2026 de fecha 8 de enero del 2026 la Jefatura de Jefatura de Compras Públicas comunica que se encuentra en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026 según la información que cada Dirección y Jefatura entregue y señala que se pueden dar inicio a la fase preparatoria de los procedimientos, y de esta manera dar cumplimiento a la programación de la Institución.		
2. Base Legal:		
A) CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Art. 227, La administración pública constituye un servicio a la colectividad y se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación... Art. 238, manifiesta que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera..." B) CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA) Art. 3, Principios de la actividad administrativa. La actuación administrativa se desarrollará bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, planificación, coordinación y buena administración pública.		

C) CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTÓNOMO Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD

Art.5. Manifiesta: Autonomía. -La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de general y administrar sus propios recursos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- manifiesta que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: literal o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos.

Art. 234.- Establece que cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano, y largo plazo.

Art. 256.- Traspasos.- manifiesta que el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa o subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Art. 258.- Informe al Legislativo. - manifiesta que el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado.

3. Objetivo:

Objetivo General

Sustentar técnica y legalmente la reforma presupuestaria y reprogramación financiera de honorarios por contratos civiles de servicios, a fin de priorizar recursos institucionales destinados a atender necesidades de carácter económico y social.

Objetivos Específicos

- Garantizar una adecuada administración y priorización de los recursos institucionales.

- Atender requerimientos institucionales prioritarios de impacto económico y social.
- Reprogramar la ejecución presupuestaria conforme la disponibilidad financiera institucional.
- Asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y planificación en la administración pública.

4. Justificación:

La presente reforma presupuestaria responde a la necesidad institucional de optimizar el uso de los recursos económicos disponibles, priorizando la atención de necesidades urgentes y estratégicas de carácter económico y social que inciden directamente en la continuidad, calidad y eficiencia de los servicios institucionales.

Si bien la contratación de honorarios por contratos civiles de servicios constituye una necesidad institucional importante, la ejecución del proceso no se ha realizado hasta la presente fecha por lo que se solicita estos recursos inicialmente previstos puedan ser destinados a cubrir requerimientos prioritarios que demandan atención inmediata.

La disposición de recursos no afecta los objetivos institucionales, sino que constituye una medida administrativa orientada a fortalecer la gestión financiera institucional y garantizar una adecuada priorización del gasto público.

5. Detalle del Requerimiento:

Considerando que la partida presupuestaria No.114.5.3.06.06.01, honorarios por contratos civiles de servicios, no se ha comprometido hasta la presente fecha, se sugiere poner a disposición, Teniendo en cuenta que, dicha medida permitirá fortalecer la capacidad institucional de respuesta frente a necesidades prioritarias, garantizando simultáneamente la continuidad de la planificación institucional y la futura adquisición de medidores conforme el cronograma previsto.

Adicionalmente, la propuesta se enmarca en los principios de eficiencia, planificación, sostenibilidad y responsabilidad en el manejo de recursos públicos establecidos en la normativa ecuatoriana vigente.

:

ACTIVIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE DEL PRODUCTO	RECURSOS A LIBERAR
Servicio	114.5.3.06.06.01	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios.	6.500,00

6. Conclusión:

Es indispensable realizar la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 2026 para viabilizar la incorporación del presente requerimiento, lo cual permitirá dar continuidad al proceso correspondiente, de manera oportuna y conforme a la normativa vigente, además contar con el respaldo económico de la misma.

7. Recomendaciones:

Priorizar Los recursos institucionales destinados a atender necesidades de índole económica y social En virtud de lo expuesto en el presente documento, se recomienda aprobar la presente reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, por la cual se sugiere realizar los trámites correspondientes para la reforma del POA.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

			
Elaborado por:	José Ricardo Chávez	Revisado y aprobado:	Téc. Sup. Sandra Ocampo
Cargo:	Asesor de alcaldía	Cargo:	ALCALDESA GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

AL
CIUDAD
SECRETARÍA
GENERALRENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDIA CIUDADANA
DEL CANTÓN
LA CONCORDIA16:35
12 MAY 2026RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MEMORANDO No. GADMCLC.OP/1.0/0393-2026

La Concordia, 12 de mayo del 2026

PARA: Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras.

ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA

Dir. Planificación
proceder conforme la ley

ASUNTO: Disposición de Partidas y Saldos.

Con atento saludo remito a Usted las partidas y saldos no comprometidos de la Dirección de Obras Públicas, los cuales pongo a su disposición para que se sirva disponer según corresponda a las necesidades institucionales.

A continuación, se indica los siguientes requerimientos.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	DETALLE	MONTO A DISPOSICIÓN
360.7.5.01.05.27	Regeneración Av. Simón Plata Torres (calle N9 María Enriqueta Vallejo- calle N21 Ángel Álava)	140.000,00
360.7.5.01.05.18	Construcción Veredas, Bordillos y Bacheo calle E21 Eduardo Ludeña tramo Av. N21 Ángel Álava- calle N5 Agustín Ocampo	26.561,09
	TOTAL	166.561,09

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Robert Armijo.

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

RA/ Lorena Delgado

RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDIA CIUDADANA
DEL CANTÓN
LA CONCORDIA

12 MAY 2026

RECIBIDO
ALCALDÍA

**DIRECCIÓN FINANCIERA
PRESUPUESTO**

MEMORANDO No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/021-2026

La Concordia, 17 de abril 2026

PARA: MBA. Ericka Rocha
DIRECTORA FINANCIERA

ASUNTO: Informe Técnico Presupuestario
No. GADMCLC-DF-PRES-004-2026

Por medio del presente, entrego adjunto el informe Técnico Presupuestario No. GADMCLC-DF-PRES-004-2026 referente a la Ley Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Atentamente,

Lic. Vanessa Tarira Duarte

SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO ENCARGADA

Referencia: Memorando No. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/080-2026
Memorando No. GADMCLC-DF-PRES/1.3/020-2026
Memorando No. GADMCLC.DF/1.0/0474-2026
Memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0341-2026
Oficio No. MEF-VGF-2024-0216-O
Resolución No. MDT-2024-044

Copia: -
ER/vt

Elaborado: Lic Vanessa Tarira



INFORME TÉCNICO PRESUPUESTARIO

No. GADMCLC-DF-PRES-004-2026

La Concordia 17 de abril de 2026.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 9 de octubre del 2024, la directiva del Cuerpo de Control Municipal, entregan a la Máxima Autoridad, el proyecto de Ordenanza actualizado de acuerdo a la Resolución N° MDT-2024-044, donde establece los techos y pisos para el Cuerpo de Agentes de Control Municipal.

Con fecha 31 de marzo del 2025, mediante memorando N° GADMCLC.TH/1.0/0261 -2025, la Directora de Talento Humano, se dirige a la Máxima Autoridad y se permite realizar un alcance al memorando N° GADMCLC.TH/1.0/0125-2025, el mismo que contiene el trámite PH-24-4169, en archivo original del proyecto de ordenanza que regula la organización y Jerarquización del cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia; en el mismo documento la Máxima Autoridad, mediante sumilla dispone a Procuraduría Sindica, proceda con la revisión jurídica.

Con fecha 03 de abril del 2025, mediante memorando N° GADMCLC.AL/2.0/113-2025, la Secretaria Particular de Alcaldía, entrega el trámite PH-24-4169 a la Procuradora Síndica del GADMCLC, suscrito por el señor Carlos Rojas Calderón, presidente del Cuerpo de Agentes de Control Municipal y manifiesta que en atención al memorando N° GADMCLC .TH/1.0/0261-2025, del 31 de marzo del 2025.

Mediante criterio jurídico No. GADMCLC.PS.MGM/4.0/113-2025 del 15 de abril de 2025 emitido por la Ab. Damaris Anzules, en las conclusiones menciona; *"En virtud de lo expuesto, es el área de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, de conformidad a sus competencias, la responsable técnica de preparar el proyecto de la Ordenanza que Regula la Organización y Jerarquización del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Concordia, garantizando que el mismo se ajuste a la realidad institucional, cantonal y a la normativa vigente en esta materia."* y recomienda; *Con la finalidad analizar cada uno de los artículos del proyecto de la ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA CONCORDIA, se recomienda remitir a la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto a fin de que por su intermedio se instalen mesas de trabajo.*

Mediante memorando No. GADMCLC.AL/2.0/140-2025 de fecha 28 de abril de 2025, la Secretaria Particular Katherine Pinargorte Dau, remite criterio jurídico a la Secretaria General del GAMCLC, Ab. Verónica Quiróz Loor.

Mediante Oficio No, GADMCLC.SG/1.0/95-2024 de fecha 29 de abril de 2025, entrega a la Presidenta de la Comisión Comisión Legislativa de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana, Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, *"Documentación que contiene el Criterio Jurídico para aprobación del proyecto de Ordenanza Que Regula La Organización Y Jerarquización*

Del Cuerpo De Agentes De Control Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De La Concordia."

Mediante Oficio No. GADMCLC.SG/MEZ/2.0/0/2-2025 de fecha 07 de mayo de 2025, suscrito por la Sra. María Eugenia Zambrano, Concejala del cantón/Presidenta de la Comisión Legislativa de Participación Ciudadanía y Seguridad Ciudadanía, solicita Informe Técnico a las Direcciones; Administrativa, Talento Humano, Financiera y Comisaría Municipal.

Mediante memorando No. GADMCLC.F/1.0/0615-2025 de fecha 08 de mayo de 2025, la Directora Financiera solicita Informe Técnico a la Jefe de Presupuesto Encargada, para atender lo solicitado mediante Oficio No. GADMCLC.SG/MEZ/2.0/0/2-2025 de fecha 07 de mayo de 2025, suscrito por la Sra. María Eugenia Zambrano, Concejala del cantón/Presidenta de la Comisión Legislativa de Participación Ciudadanía y Seguridad Ciudadanía, documento mediante el cual emite el borrador del Proyecto de Ordenanza de Regula la Organización y Jerarquización del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia.

Mediante memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/016-2025, de fecha 08 de mayo de 2025, la Jefe de Presupuesto Encargada sugiere se solicite a la Dirección de Talento Humano, previo a la emisión del informe solicitado un cuadro comparativo del gasto de personal actual de los Policías Municipales y el gasto de personal proyectado del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del GADMCLC.

Mediante memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0624-2025 de fecha 08 de mayo de 2025, la Directora Financiera remite lo solicitado por la Jefe de Presupuesto Encargada un cuadro comparativo del gasto de personal actual de los Policías Municipales y el gasto de personal proyectado del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del GADMCLC e Informe Técnico, a la Directora de Talento Humano.

Mediante Memorando No. 0162-2025-JSC-GADMCLC e Informe No. 05-2025-JSC-GADMCLC de fecha 02 de junio de 2025, el Ab. Paúl Cañizares Quiñonez, dirigidos a la presidenta de la comisión legislativa de participación ciudadana y seguridad ciudadana Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, menciona en sus conclusiones *"El proyecto reúne las condiciones técnicas y legales que se constituyen dentro del marco aplicable del CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO, por lo tanto es procedente y de vital importancia para el desarrollo de nuestra labor en beneficio de la seguridad de los ciudadanos del cantón La Concordia."* y recomienda; *"Que se continúe con el procedimiento legal para la consecución del presente borrador de proyecto de ORDENAZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, puesto que es de vital importancia contar con el personal calificado para el servicio de nuestro cantón."*

Mediante Oficio No. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/136-2025 de fecha 26 de junio de 2025, la Sra. María Eugenia Zambrano, Presidenta de la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana solicita un segundo insístase de Informe Técnico respecto *BORRADOR DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA*, a las Direcciones; Administrativa, Talento Humano y Financiera.

Mediante Oficio No. GADMCLC.TH/1.0/0125-2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Ing. Andrea Hernández Directora de Talento Humano incluye en la redacción del mismo documento Informe Técnico - Proyecto de Ordenanza que regula la Organización y Jerarquización del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, en cual establece las nuevas escalas, dirigido a la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo Presidenta de la Comisión Legislativa.

Mediante memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0517-2025 de fecha 04 de julio de 2025 adjunta cuadro comparativo de valores en donde se evidencia que durante el año 2025 el gasto anual es de \$241,753.88 y con la nueva escala determinada en su informe el cambio de régimen laboral será de \$238,409.25.

Mediante Memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0517-2025, de fecha 04 de julio de 2025, la Directora de Talento Humano, entrega cuadro de valores de los gastos anuales del cambio de Régimen de los actuales Policías Municipales del GADMCLC.

Mediante No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/031-2025 de fecha 11 de julio de 2025, la Jefe de Presupuesto Encargada entrega adjunto Informe Técnico No. GADMCLC-DF-PRES-002-2025, respecto a la parte presupuestaria que corresponde del proyecto de Ordenanza que regula la Organización de Agentes de Control Municipal del GADMCLC, en tal informe menciona que el cambio de régimen laboral con la nueva escala establecido por la Dirección de Talento Humano representa un ahorro de \$3,344.63 y que a la vez requiere un cambio de partida presupuestaria

Mediante Oficio No. GADMCLCDF/1.0/0027-2025 de fecha 15 de julio de 2025 la Ing. Ericka Rocha Directora Financiera a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana, en tal informe menciona que el cambio de régimen laboral con la nueva escala establecido por la Dirección de Talento Humano representa un ahorro de \$3,344.63 y que a la vez requiere un cambio de partida presupuestaria.

Mediante Oficio No. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/043-2026 la Sra. María Eugenia Zambrano, Concejala del cantón/Presidenta de la Comisión Legislativa de Participación Ciudadanía y Seguridad Ciudadanía, solicita a la Directora Administrativa un tercer insístase respecto al borrador del Proyecto de Ordenanza de Regula la Organización y Jerarquización del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia.

Mediante memorando No. GADMCLC.DA/1.8/0211.A-2026 de fecha 05 de marzo de 2026, la Ing. Andrea Santana emite respuesta al tercer insístase alegando la Jefatura de Seguridad Ciudadana se encuentra orgánica y estructuralmente deslindada de la Dirección Administrativa de conformidad que la Resolución Administrativa Nro. GADMCLC-AL-SEOH-628-2024, mediante la cual se reforma parcialmente el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal del cantón La Concordia, se establece una reestructuración institucional que modifica la ubicación de varias dependencias dentro de la estructura orgánica.

Mediante Oficio No. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/066-2026, de fecha 26 de marzo de 2026, Sra. María Eugenia Zambrano, Concejala del cantón/Presidenta de la Comisión Legislativa de

Participación Ciudadanía y Seguridad Ciudadanía, convoca a sesión de Comisión a desarrollarse el 01 de abril de 2026.

Mediante criterio jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/095-2026 de fecha 06 de abril de 2026 el Ab. Miguel Torres Osorio Procurador Síndico, una ampliación de criterio jurídico No. GADMCLC.PS.MGM/4.0/113-2025 (emitido por la anterior Procuradora Síndica Ab. Damaris Anzules el 15 abril de 2025) para aprobación de proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y GERARQUIZACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA CONCORDIA, recomendando en el actual criterio *"Aprobar el proyecto de ordenanza por ser un mandato legal establecido en la transitoria primera del El CODIGO ORGANICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO."*

Mediante Informe No. GADMCLC-SC-PC-2026-003 de fecha 01 de abril de 2026, Legislativa de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana conformada por Sra. María Eugenia Zambrano Bravo (presidenta), Ab. Oscar German Veliz Pucha (vocal de la comisión), Ing. Lepzip María Zambrano Zambrano (vocal de la comisión), recomiendas Que se apruebe en Primer Debate el *PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA* y *Previo a la aprobación en segundo y definitivo debate, el Procurador Síndico deberá realizar la actualización del Criterio Jurídico.*

Mediante Oficio GADMCLC.SG.MEZ/2.0/080-2026 de fecha 13 de abril de 2026, Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, presidenta de la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana, solicita Informe Técnico, a las Direcciones; Talento Humano y Financiera, así como al Subdirector de Seguridad Ciudadana.

Mediante memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/020-2026, de fecha 14 de abril de 2026, la Jefe de Presupuesto Encargada sugiere se solicite a la Dirección de Talento Humano, un cuadro comparativo del gasto de personal actual de los Policías Municipales y el gasto de personal proyectado del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del GADMCLC.

Mediante memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0624-2025 de fecha 08 de mayo de 2025, la Directora Financiera remite lo solicitado por la Jefe de Presupuesto Encargada a la Directora de Talento Humano; cuadro comparativo e informe técnico y además solicita un cuadro comparativo del gasto de personal actual de los Policías Municipales y el gasto de personal proyectado del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del GADMCLC e Informe Técnico.

Mediante memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0341-2026 de fecha 16 de abril de 2026, la Lcda. Marlín Charcopa Directora de Talento Humano, entrega una impresión del informe técnico dirigido a la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, presidenta de la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana.

2. BASE LEGAL

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD

Art. 227.- Clasificación. - Los empréstitos se clasificarán en los siguientes capítulos:

Art. 228.- Agrupamiento del gasto.- Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación.

Art. 229.- Unidades de asignación.- Todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados tienen que incluirse en una unidad de asignación. Serán unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades.

Art. 230.- Áreas.- El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:

a) Servicios generales.- La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados:

b) Servicios sociales.- La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas:

c) Servicios comunales.- La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad:

d) Servicios económicos.- La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,

e) Servicios inclasificables.- Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.

Art. 231.- Clasificación.- Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, clasificarán sus gastos.

Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 257.- Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;

2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas

competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;

3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.

4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:

a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;

b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,

c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

CÓDIGO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS COPLAFIP

Art. 107.- de Código de Planificación y Finanzas Públicas COPLAFIP que dice "Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuesto del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma.

El mismo procedimiento de aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados".

REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS COPLAFIP

Art. 83 .- Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

3. ANÁLISIS

De conformidad a la Información entregada por la Directora de Talento Humano, según memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0341-2026 mediante el cual expresa:

Se envía informe técnico para segundo debate Proyecto de Ordenanza que regula la Organización y Jerarquización del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, en la cual se recomienda lo siguiente:

Que para la fijación de las nuevas remuneraciones, se deberá observar estrictamente los techos y pisos establecidos en la ley y en los acuerdos ministeriales vigentes y aplicables para

el presente caso, asegurando que la estructura de grados y bandas sea financieramente sostenible para el GAD

La implementación de la estructura orgánica y el plan de carrera técnica del futuro Cuerpo de Agentes de Control Municipal de La Concordia se sustentará bajo los siguientes criterios financieros

De conformidad con lo dispuesto en el oficio Nro. MEF-VGF-2024-0216-O de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y en cumplimiento de la Resolución Ministerial Nro. MDT-2024-044 (Disposición Transitoria Séptima), se establece que el proceso de homologación y estructuración jerárquica no implicará un incremento inmediato en la masa salarial que exceda los techos presupuestarios aprobados para el ejercicio fiscal vigente.

Revisado el informe de la Dirección de Talento Humano en el cuadro denominado "PROPUESTA TÉCNICA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA LOS CÁLCULOS SEGÚN RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. MDT-2024-044 (pág. 18/30 y 19/30), se observan las remuneraciones actuales más beneficios sindicales y remuneraciones piso de escala (\$675.00) más no establece el techo, el Oficio No. MEF-VGF-2024-0216-O de fecha 28 de mayo de 2024, en sus recomendaciones que el MDT modifique la Disposición Transitoria Séptima para que *"..no se permitirá incrementar las remuneraciones establecidas actualmente, durante los ejercicios fiscales por al menos dos ejercicios subsiguientes a la firma de dicha resolución"*, en efecto la Resolución No. MDT-2024-044 de fecha 20 de junio de 2024, en la disposición transitoria séptima dice; ***"De conformidad con lo dispuestos en el oficio No. MEF-VGF-2024-0216-O de fecha 28 de mayo de 2024, no se podrá incrementar la remuneración mensual unificada actual de los servidores que pertenecen a los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitanos del país durante el ejercicio fiscal vigente y en los ejercicios fiscales correspondientes al 2025 y 2026."***

En virtud de lo expresado por la Directora de Talento Humano y aplicando lo expresado por el Ministerio de Finanzas y Ministerio de Trabajo en los documentos mencionados en el inciso anterior, se puede ratificar que el gasto económico del ejercicio vigente no será afectado, cabe indicar que en la Masa Salarial del presente año elaborada por la UATH, que forma parte de la Ordenanza de Presupuesto para el ejercicio económico 2026, se encuentra proyectado un gasto anual de \$290,356.55 para los Policías Municipales e Inspectores de Comisaría Municipal, excluyendo los Inspectores, tenemos un gasto anual de \$241,753.88 para los 22 Policías a homologar sueldos, dentro de un Total de Masa Salarial (corriente e inversión) de \$3'715,427.58 y el Total de Ingresos Estimados entre ingresos propios y alícuotas del Gobierno Central es de \$9'359,870.90. La misma cifra será prorrogada en el presupuesto codificado al 31 de diciembre del presente año para el año 2027.

Sin embargo, haciendo énfasis en la disposición transitoria séptima de la Resolución No. MDT-2024-044 de fecha 20 de junio de 2024 ***no se podrá incrementar la remuneración mensual unificada actual de los servidores que pertenecen a los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitanos del país durante el ejercicio fiscal vigente y en los ejercicios fiscales correspondientes al 2025 y 2026."***, se desconoce el efecto presupuestario para el año 2027, el cual dependerá de la planificación, proyección, homologación, que deba realizar la UATH.

Adicionalmente, en el borrador de Ordenanza; Artículo 52 De las jubilaciones, menciona; *“..será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador vigente a la fecha de jubilación, por cada año de servicio hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios básicos unificados del trabajador privado en total..”*, en este punto para efectos de jubilación no se encuentra definido un número de salarios mínimos básicos, el cual debe apegarse a la realidad de ingresos institucionales.

En el borrador de Ordenanza, Artículo 70 Derechos y obligaciones, Literal o) Alimentación.- *La alimentación de las y los servidores de las entidades complementarias de seguridad durante su jornada laboral podrá ser suministrada por cada entidad responsable de conformidad con el respectivo reglamento que se emite para ese efecto.* En este punto es importante mencionar que previo al cambio de régimen laboral de Código de Trabajo a Coescop, los actuales policías municipales cuentan con una proyección en masa salarial de \$88.00 mensuales por concepto de alimentación, como uno de los beneficios sindicales y derecho ya adquirido, información que debe ser especificada en el artículo referido, el cual ya estaría dentro la nueva escala homologada y no como un gasto adicional.

En el Artículo 70 Derechos y obligaciones, Literal o) Vivienda.- dice *“Se entenderá por vivienda aquellas a todas aquellas instalaciones o servicios que podrán ser provistos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Concordia, para destinarlas a la residencia de las y los servidores cuando presten servicios fuera de la cabecera cantonal, en las zonas donde sea asignados.”* En este punto se informa que en los presupuestos municipales de esta institución de años anteriores así como del año vigente, no existen recursos destinados a vivienda para los servidores públicos con régimen laboral Losep ni de otro régimen laboral distinto.

En el Artículo 70 Derechos y obligaciones, Literal q) administrativamente.- dice: *“..según el Artículo 70 del COESCOP Las y los servidores que reciban este beneficio no percibirán gastos de residencia.”* En este punto se informa que en los presupuestos municipales de esta institución de años anteriores así como del año vigente, no existen recursos destinados a gastos residencia.

En el desarrollo del texto del borrador de la Ordenanza hace referencia a “Dirección del Cuerpo de Agentes de Control Municipal” sin embargo el Artículo 5. de la Resolución Administrativa No. GADMCLC-AL-SEOH-628-2024, de fecha 31 de diciembre de 2024, define tal área como “Jefatura”.

En la disposición Transitoria del Borrador de la Ordenanza incluye un cuadro de homologación de sueldos, grados y bandas salariales, para los agentes de control municipal en categoría C del GADMCLC, mismo que debe ser actualizado de conformidad a la propuesta técnica pro parte de la Dirección de Talento Humano para los cálculos según resolución ministerial No. MDT-2024-044, de la paginas 18/30 del informe contenido en el Oficio No. GADMCLC.TH/1.0/003-2026 de fecha 16 de abril de 2026 dirigido a la Sra. María Eugenia Zambrano, Concejala del cantón / Presidenta de la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana.

4. FINANCIAMIENTO

De acuerdo a lo expresado en la disposición transitoria séptima de la Resolución No. MDT-2024-044 de fecha 20 de junio de 2024 *“..no se podrá incrementar la remuneración mensual unificada actual de los servidores que pertenecen a los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitanos del país durante el ejercicio fiscal vigente y en los ejercicios fiscales correspondientes al 2025 y 2026,..”* al no generarse un impacto económico por encima del techo presupuestario existente, se considera presupuestariamente viable la propuesta para el cambio de régimen laboral a corto plazo en el año 2026.

Sin embargo, a partir del año 2027 si la planificación de masa salarial de conformidad a todo lo dispuesto resolución ministerial No. MDT-2024-044 y Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-044, con las homologaciones y nuevas escalas que determine la Dirección de Talento Humano, situación económica que actualmente se desconoce, llega a ser superior al techo económico proyectado del presente año (\$241,753.88) y que en virtud del Art. 107 de Código de Planificación y Finanzas Públicas COPLAFIP y su reglamento según Art. 83, el mismo techo se prorrogará al ejercicio fiscal 2027, en el codificado al 31 de diciembre, se deberá analizar la nueva propuesta económica en la distribución de recursos para la nueva proforma presupuestaria del año 2027, en la que se delimite hasta donde puede financiar la entidad, toda vez que como institución tenemos una alta dependencia financiera de las asignaciones del Estado y los ingresos propios no cubren la totalidad del gasto corriente institucional y los egresos de este grupo de personal se clasifica como “corriente y permanente”.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

En el borrador de la Ordenanza además del gasto de remuneraciones el cual en el presente año no afecta al techo proyectado en masa salarial 2026, también contiene otros conceptos de gastos que significan erogación de recursos, tales como:

- Artículo 52 De las jubilaciones, se recomienda definir el número de salarios básicos unificados en relación a la realidad de ingresos municipales y no se contemple de manera general; *“..será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador vigente a la fecha de jubilación”*.
- Artículo 70 Derechos y obligaciones, Literal o) Alimentación.- se recomienda se especifique que el valor actual de alimentación proyectado en masa salarial 2026 (\$88.00 mensuales) por concepto de alimentación, como uno de los beneficios sindicales y derecho ya adquirido, será reconocido dentro la nueva escala homologada y no será un gasto adicional.
- Artículo 70 Derechos y obligaciones, Literal o) Vivienda.- se recomienda suprimir este artículo toda vez que la institución no cuenta con recursos para este tipo de gastos.
- Artículo 70 Derechos y obligaciones, Literal q) se recomienda suprimir este artículo toda vez que la institución no cuenta con recursos para este tipo de gastos.
- En la disposición Transitoria del Borrador de la Ordenanza incluye un cuadro de homologación de sueldos, grados y bandas salariales, para los agentes de control

municipal en categoría C del GADMCLC, se recomienda; sea actualizado de conformidad a la propuesta técnica pro parte de la Dirección de Talento Humano para los cálculos según resolución ministerial No. MDT-2024-044, de la páginas 18/30 y 19/30 del informe contenido en el Oficio No. GADMCLC.TH/1.0/003-2026 de fecha 16 de abril de 2026 dirigido a la Sra. María Eugenia Zambrano, Concejala del cantón / Presidenta de la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana.

- Cambio de régimen laboral; los Policías Municipales que actualmente laboran mediante régimen laboral de Código de Trabajo fueron contratados con la partida presupuestaria 5.1.01.06 denominada *Salarios Unificados*, de acuerdo al clasificador de ingreso y gastos del sector público emitido por el Ministerio de Finanzas, el concepto de gasto para esa partida es; *"Egresos por salarios de trabajadores sujetos al Código de Trabajo de conformidad con los contratos individuales o colectivos. Se exceptúan el décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo, horas extraordinarias, suplementarias y demás establecidos en las disposiciones legales pertinentes"*. Aún cuando no representa incremento a la masa salarial del año 2026, aplicando el cambio de régimen laboral de Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, tal personal pasa a ser un servidor público, para la suscripción de las respectivas acciones de personal la partida presupuestaria como servidor público de carrera sería; 5.1.01.05 denominada *Remuneraciones Unificadas*, el traslado del presupuesto a otra partida por la denominación de un puesto no constante en la masa salarial, no puede efectuarse por modificación o reforma al presupuesto mediante Traspasos de Créditos, toda vez que se incumpliría con una de las prohibiciones del numeral 2 del Art. 257 del COOTAD que dice: *Prohibiciones.- 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares.* Para ello, en caso de aprobarse la ordenanza se recomienda; la creación de la partida presupuestaria 5.1.01.05 denominada *Remuneraciones Unificadas* via reforma presupuestaria mediante suplemento de crédito a partir del segundo semestre del presente año, para no incumplir lo dispuesto en el Art. 257 y Art. 260 ambos del COOTAD.

Atentamente,

Lic. Vanessa Tarira Duarte

SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO ENCARGADA

Referencia: Memorando No. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/080-2026

Memorando No. GADMCLC-DF-PRES/1.3/020-2026

Memorando No. GADMCLC.DF/1.0/0474-2026

Memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0341-2026

Oficio No. MEF-VGF-2024-0216-O

Resolución No. MDT-2024-044

Anexo: -

Copia: -

Anexo: -



Validar únicamente en Firmado Electrónico
VERONICA LILIANA
QUIROZ LOOR



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.